BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle 25 de Mayo 529.

Buenos Aires, Jueves 5 de Noviembre de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.239

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCION DE JUSTICIA

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Agricultura—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Convócase al pueblo de la Capital Federal para el domingo 8 de Noviembre próximo, a objeto de que proceda a elegir sesenta y ocho (68) electores de Presidente y Vicepresidente de la República; sesenta y ocho electores (68) de Senadores Nacionales y treinta y dos Diputados al H. Congreso de la Nación.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1931

Atento a lo dispuesto por los decretos de 8 de Mayo y 28 de Agosto últimos y 22 del corriente mes, y en cumplimiento de lo establecido por la Ley de Elecciones Nacionales,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Convócase al pueblo de la Capital Federal, para el domingo 8 de Noviembre próximo, a objeto de que proceda a elegir sesenta y ocho (68) electores de Presidente y Vicepresidente de la República; sesenta y ocho electores (68) de Senadores Nacionales y treinta y dos Diputados al H. Congreso de la Nación.

Art. 2.º — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley 8.871, cada elector votará por cuarenta y seis (46) electores de Presidente y Vicepresidente de la República; cuarenta y seis (46) electores de Senadores Nacionales, y veintidós (22) Diputados al Honorable Congreso.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio de Hacienda

Y. P. Fiscales. — Autorizando trasladar surtidor de nafta

Buenos Aires, Octubre 13 de 1931.

1113.— Exp. 9234-Y-1931.—D-188. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita se le autorice a trasladar al costado Oeste del Puente "Nicolás Avellaneda" (Ribera Norte del Riachuelo), el surtidor de nafta que se autorizó a instalar por decreto de marzo 12 de 1926, frente al Destacamento del Cuerpo de Bomberos (Pedro Mendoza entre Almirante Brown y Necochea), cuya transferencia a favor de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, se concedió por el de agosto 20 último; y resultando de los informes que obran en autos que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales para trasladar el surtidor de nafta a que se alude en el preámbulo, al costado Oeste del Puente "Nicolás Avellaneda" (Ribera Norte del Riachuelo); no pudiendo llevarse a cabo la operación sin la intervención previa del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Drysdale y Cía. J. J. — Dejando sin efecto varios decretos y autorizando instalar vía en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1931.

1114.— Exp. 610-D-1931. —D-189. — Vista la presentación de los señores Juan y José Drysdale y Cía., en la que piden se les acuerde en arrendamiento 50 m. l. de terreno en la Ribera Norte del Riachuelo, para ocuparlo con vías para funcionamiento de los guinches que tiene instalados en el lugar; como así también se dejen sin efecto varios decretos por los que se autorizó la instalación de vías, guinches y traslado de uno de éstos; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto las siguientes autorizaciones:

Decreto de julio 27 de 1907; instalación de tres guinches y vías para los mismos, en la calle Pedro Mendoza, del Puerto de la Capital.

Resolución de enero 26 de 1914; traslado de uno de los guinches de referencia, a otro lugar.

Decreto de diciembre 15 de 1922; en lo que respecta al arrendamiento de un terreno de 247.50 m. 2. a la firma interesada, para ser ocupados con guinches y vías, en la Ribera Norte del Riachuelo.

Decreto de julio 7 de 1924; ocupación de 178.25 m. 2., también en la Ribera Norte del Riachuelo, para ocuparlo con vías para guinches.

Decreto de septiembre 5 de 1927; traslado de un guinche a otro sitio, por reparación de las obras en que se hallaba.

Decreto de octubre 2 de 1928; ampliando en 20 m. l., el terreno para vías, autorizado por el de septiembre 5 de 1927 antes citado.

Art. 2.º — Concédese en arrendamiento a la firma Juan y José Drysdale y Cía., 50 m. l., de terreno para instalación de vías, en el Puerto de la Capital, y el permiso solicitado para el funcionamiento de dos guinches a vapor, bajo las siguientes condiciones:

a). — Los guinches de referencia no podrán ser utilizados en otras operaciones que no sean las de descarga de los materiales de propiedad de los recurrentes, o que le vengan consignados;

b). — Las vías serán instaladas en una longitud de 50 m. l., contados hacia aguas arriba, a partir del vértice del ángulo que forma el muelle existente frente a la calle Martín Rodríguez; entendiéndose que los dos guinches cuyo funcionamiento se autoriza, debarán explotarse sobre las vías precedentes;

c). — Las vías actualmente instaladas sobre la ribera, cuya posición consigna el plano número 1814 adjunto, quedan de propiedad fiscal, y los 50 m. l. que por el presente se conceden, pasarán a poder del Estado, cuando fuere declarada caduca la presente concesión;

d). — La instalación de los guinches no dará prerrogativas sobre el muelle que ocupen ni puede ser motivo de preferencia alguna para el atraque de las embarcaciones que deban ocuparlo;

e). — Los arrendamientos se abonarán por trimestres adelantados, en la Aduana de la Capital, siendo la tarifa a aplicarse, la de $ 75 m|nacional, por mes, por cada guinche, y la de $ 3.50 de igual moneda, por metro cuadrado, al año, por la superficie que se ocupe con vías;

f). — La concesionaria deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Administración de la Aduana, la suma de $ 500 m|n., o en títulos legales, a los efectos determinados en el decreto de noviembre 21 de 1913;

g). — La concesionaria depositará igualmente, en la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con el decreto de marzo 29 de 1916, la suma de $ 30.74 m|n., en concepto de derechos por revisión de planos e inspección de obras (2 o|oo y 1 o|o, respectivamente, del monto total de la obra);

h). — La firma concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes y a las que adelante se dictaren y le fueren aplicables;

i). — Esta concesión no podrá ser transferida, arrendada ni subarrendada y, en caso de comprobarse, quedará caduca de hecho.

Art. 3.º — La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4.º — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Vitelli A. — Confirmando resolución Ministerial

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931.

1115.— Exp. 9763-V-931. — D-190.— Vista la presentación del señor Abraham Vitelli, en la que pide se confirme por el Poder Ejecutivo, la resolución de este Ministerio, de fecha 2 de octubre (R. V. 1438), que no hace lugar al pedido de devolución de los derechos de importación correspondiente a cajones de madera, para envase de manteca, introducidos por despacho de directo N.º 136.551 del año 1929, los que, según se manifiesta, fueron exportados envasando dicho producto; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha octubre 2 de 1931, (R. V. 1438), recaída en el expediente N.º 3407-V-1930.

Art. 2.º — Pase a la Aduana de la Capital, para su agregación al expediente citado y a los demás efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Vitelli A. — Confirmando resolución Ministerial

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931.

1116.— Exp. 9761-V-931.— D-191. — Vista la presentación del señor Abraham Vitelli, en la que pide se confirme por el Poder Ejecutivo, la resolución de este Ministerio de fecha 2 de octubre (R. V. 1419), que no hace lugar al pedido de devolución de los derechos de importación correspondientes a cajones de madera, para envase de manteca, introducidos por despacho de directo número 198.237, del año 1929, los que, según se manifiesta, fueron exportados envasando dicho producto; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha octubre 2 de 1931, (R. V. 1419) recaída en el expediente N.º 3405-V-1930.

Art. 2.º — Pase a la Aduana de la Capital para su agregación al expediente y a los demás efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Vitelli A. — Confirmando resolución Ministerial

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931.

1117. —Exp. 9766-V-931. —D-192. — Vista la presentación del señor Abraham Vitelli, en la que pide se confirme por el Poder Ejecutivo, la resolución de este Ministerio de fecha 2 de octubre (R. V. N.º 1416), que hace lugar al pedido de devolución de los derechos de importación correspondientes a cajones de madera, para envase de manteca, introducidos por despacho de directo número 223.022, del año 1929, los que, según se manifiesta fueron exportados envasando dicho producto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha octubre 2 de 1931, (R. V. 1416), recaída en el expediente N.º 3410-V-1930.

Art. 2.º Pase a la Aduana de la Capital, para su agregación al expediente citado y a los demás efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Vitelli A. — Confirmando resolución Ministerial

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931.

1118. —Exp. 9762-V-931. —D-193. — Vista la presentación del señor Abraham Vitelli, en la que pide se confirme por el Poder Ejecutivo, la resolución de este Ministerio, de fecha 2 de octubre (R. V. 1413), que no hace lugar al pedido de devolución de los derechos de importación correspondientes a cajones de madera, para envase de manteca, introducidos por despacho de directo N.º 139.889 del año 1929, los que, según se manifiesta, fueron exportados envasando dicho producto; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha octubre 2 de 1931 (R. V. 1413), recaída en el expediente N.º 3406-V-1930.

Art. 2.º — Pase a la Aduana de la Capital para su agregación al expediente citado y a los demás efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Vitelli A. — Confirmando resolución Ministerial

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931.

1119. —Exp. 9765-V931. —D-194. — Vista la presentación del señor Abraham Vitelli, en la que pide se confirme por el Poder Ejecutivo, la resolución de este Ministerio de fecha 2 de octubre (R. V. N.º 1417), que no hace lugar al pedido de devolución de los derechos de importación correspondientes a cajones de madera, para envase de manteca, introducidos por despacho de directo número 207.950, del año 1929, los que, según se manifiesta, fueron exportados envasando dicho producto; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 2 de octubre de 1931 (R. V. 1417) recaída en el expediente N.º 33409-V-1930.

Art. 2.º — Pase a la Aduana de la Capital, para su agregación al expediente citado y a los demás efectos.

URIBURU
E, Uriburu

Vitelli A. — Confirmando resolución Ministerial

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931.

1120. —Exp. 9767-V-931. —D-195. — Vista la presentación del señor Abraham Vitelli, en la que pide se confirme por el Poder Ejecutivo, la resolución de este Ministerio de fecha 6 de octubre (R. V. 1443), que no hace lugar al pedido de devolución de los derechos de importación correspondientes a cajones de madera, para envase de manteca, introducidos por despacho de directo número 242.606, del año 1929, los que, según se manifiesta, fueron exportados envasando dicho producto; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 6 de octubre de 1931, (R. V. 1443) recaída en el expediente N.º 3411-V-1930.

Art. 2.º — Pase a la Aduana de la Capital, para su agregación al expediente citado y a los demás efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Vitelli A. — Confirmando resolución Ministerial

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931.

1121. —Exp. 9764-V-931. —D-196. — Vista la presentación del señor Abraham Vitelli, en la que pide se confirme por el Poder Ejecutivo, la resolución de este Ministerio, de fecha 6 de octubre (R. V. 1445), que no hace lugar al pedido de devolución de los derechos de importación correspondientes a cajones de madera, para envase de manteca, introducidos por despacho de directo número 120.078, del año 1929, los que, según se manifiesta, fueron exportados envasando dicho producto; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 6 de octubre de 1931, (R. V. 1445) recaída en el expediente N.º 3408-V-1930.

Art. 2.º — Pase a la Aduana de la Capital, para su agregación al expediente citado y a los demás efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Dejando sin efecto una concesión de terreno en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931.

1122. —Exp. 9298-M-931. —D-197. — Vista la presentación de la S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos, en la que pide se deje sin efecto el decreto de diciembre 30 de 1930, en la parte que le concede en arrendamiento una fracción de terreno de 780 m.2., en la cabecera Norte del dique N.º 3, del puerto de la Capital, con destino a depósito de cereales; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el decreto N.º 64, de fecha 30 de diciembre de 1930, en la parte que acuerda en arrendamiento a la S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos, la fracción de terreno ubicada en el lugar y para el efecto indicado en el preámbulo, quedando subsistente dicho decreto, en lo que respecta a la otra fracción.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Juez Federal. — Designando representante del Gobierno, en una demanda

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931.

1123. —Exp. 9266-J-931. —D-198. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor J. M. Suárez Caviglia, se ha presentado la firma Louis Dreyfus y Cía., S. A. de Importación y Exportación, entablando demanda contra el Gobierno Nacional, por devolución de dineros y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional, en el juicio de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

URIBURU
E. Uriburu

S. A. del Puerto del Rosario. — Dejando sin efecto, disposición a tarifas por las operaciones de importación que realiza la Cía. Swift de La Plata.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931.

1124. —Exp. 7164-S-928. —D-199. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario, en la que pide se reconsidere el Decreto de fecha 14 de enero ppdo., en la parte que dispone sea sometida a la decisión arbitral, la cuestión relativa a las tarifas que debe cobrar dicha Empresa por las operaciones de importación que efectúe la Compañía Swift de La Plata, por el muelle instalado al Sud del Arroyo Saladillo; atento lo actuado y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el artículo 1.º del Decreto de 14 de enero ppdo., en la parte que incluye entre los asuntos que, por el de 4 de octubre de 1928, se someten a la decisión arbitral, la cuestión relativa a las tarifas por las operaciones de importación que realiza la Compañía Swift de La Plata por el muelle situado al Sud del Arroyo Saladillo.

Art. 2.º — Además de la misión encomendada al señor Procurador del Tesoro por el artículo 2.º del precitado decreto, tendrá la de defender los intereses de la Nación ante el Tribunal Arbitral.

Art. 3.º — Desglósese el expediente 2175-C-1929, que deberá tramitar por cuerda separada.

Art. 4.º — Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario para su notificación a la Empresa del Puerto; fecho vuelva a los efectos ulteriores.

URIBURU
E. Uriburu

Capital, Aduana. — Autorizando a la Aduana, a cobrar una comisión del 3 o|o a las mercaderías rematadas.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931.

1125. —Exp. 4005-C-931. —D-200. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que propone se establezca una comisión, a cargo de los compradores de las mercaderías que se subastan en la misma, para, con su producido, resarcirse de los gastos que ocasiona la publicación de avisos de propaganda en los diarios, y poder proveerse de medios de transporte para dichas mercaderías; atento los informes producidos,

Considerando:

Que son justas las razones que inspiran el pedido, y equitativa la comisión de 3 o|o que se propone, para responder al fin expresado;

Que, en cuanto a lo que se insinúa en autos, en el sentido de que los avisos los haga directamente la Aduana, no corresponde según lo expresa el Ministerio del Interior, de conformidad con lo estatuído en el Acuerdo de fecha diciembre 2 de 1930, debiendo procederse en consecuencia, en la forma que dicho Acuerdo lo dispone,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Aduana de la Capital, para cobrar una comisión de 3 o|o, sobre el precio de adquisición de las mercaderías subastadas por la misma, el que estará a cargo de los compradores, para responder al fin que se persigue, comisión que igualmente se cobrará cuando se pida de oficio, la venta.

Art. 2.º — La Aduana nombrada procederá a abrir una cuenta especial, denominada "Para la adquisición de transportes y gastos de publicidad", a la cual ingresarán las sumas que se obtengan en concepto de la comisión a que se alude.

Art. 3.º — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Pan American Grace Airways Inc. — Despacho de equipajes llegados por tren o vapor de los pasajeros que vienen al país por vía aérea.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1931.

1126. —Exp. 7820-P-931. —D-201. — Vista la presentación de la Compañía Pan American Grace Airways Inc., quien, en combinación con su filial, la Pan American Airways Inc., efectúa por las costas del Pacífico y Atlántico, el servicio de transporte internacional aéreo de pasajeros, en la que gestiona que el equipaje llegado al país por ferrocarril o vapor, cuando pertenezcan a viajeros de sus líneas, sea despachado como tal, con la franquicia que se reconoce al que traen consigo los pasajeros procedentes del exterior, atento lo actuado, y

Considerando:

Que de los informes que obran en autos resulta que es de equidad acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que a falta de una reglamentación de la materia, los pasajeros que llegan por vía aérea, se ven privados del beneficio de que gozan los que vienen por tren o vapor;

por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Los equipajes llegados por tren o por vapor, pertenecientes a pasajeros que vienen al país por vía aérea, serán despachados con las franquicias que establecen las Ordenanzas de Aduana y disposiciones complementarias siempre que se llenen las formalidades que se expresan a continuación:

a). — Que el pasajero del avión se provea de un certificado consular, con especificación de su nombre, edad y nacionalidad, en el que deberá constar la cantidad de bultos que hayan de remitir como equipaje, por vapor o por ferrocarril;

b). — Que estos bultos vengan debidamente rotulados, cuya diligencia deberá ser cumplida por la Compañía de Aviones, es decir, con rótulos que expedirá la Cía.;

c). — Que el pasajero, a su llegada, formule la declaración de equipajes establecida por el artículo 1.º del decreto de junio 24 de 1931, a la que se adjuntará el certificado consular que se enuncia en el primer punto;

d). — Que los equipajes sean entregados por los Destacamentos respectivos, comprobados que sean

los extremos señalados y la propiedad, mediante la exhibición de la cédula de identidad o pasaporte.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
URIBURU

Buenaventura A. Lucich. — Conc. en arrendamiento terreno en la Ribera Sud del Riachuelo, para instalación de un varadero.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931.

1127. —Exp. 6611-M-931. —D-202. — Vista la presentación del señor Buenaventura A. Lucich, en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 525 m. 2., en la Ribera Sud del Riachuelo, en el lugar denominado "Vuelta de Badaracco", con destino a la instalación de un varadero; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el lugar que se solicita, fué acordado al señor H. E. Wolden, por decreto de diciembre 20 de 1918, en el que se instaló un varadero;

Que de las constancias que obran en autos resulta que las instalaciones levantadas en el lugar, fueron vendidas judicialmente, siendo su último adquirente el señor Buenaventura A. Lucich; quien ocupa el terreno desde el 1.° de octubre de 1928, fecha desde la cual debe abonar los arrendamientos respectivos;

Que igualmente resulta de autos que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de diciembre 20 de 1918, por el que se autorizó al señor H. E. Wolden para instalar un varadero, a que se alude en el preámbulo.

Art. 2.° — Concédese en arrendamiento al señor Buenaventura A. Lucich, una fracción de terreno de (525 m. 2.) quinientos veinticinco metros cuadrados, en la Ribera Sud del Riachuelo, en el lugar denominado "Vuelta de Badaracco" con destino a la instalación de un varadero, bajo las siguientes condiciones:

a). — No podrá efectuarse construcción alguna, ni modificarse las existentes en el paraje indicado, sin la intervención previa del Ministerio de Obras Públicas, quien podrá introducir en su curso las innovaciones que juzgue convenientes, a cuyo efecto, el concesionario deberá darle aviso con anticipación de las fechas en que se inicien y terminen;

b). — Se abonará en concepto de arrendamiento, a partir del día 1.° de octubre de 1928, la suma de (pesos 0.75 m|n.) setenta y cinco centavos moneda nacional, por metro cuadrado y por año, pagaderos en la Aduana de la Capital;

c). — El concesionario se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables;

Art. 3.° — La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4.° — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital para que formule cargo al señor H. E. Wolden, por lo que adeude en concepto de arrendamiento; y a los demás efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Ministerio de Hacienda. — Compra de 10 máquinas de escribir y 4 de sumar

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.

1128. — Acuerdo N.° 25 — Visto este expediente en el cual la Contaduría General de la Nación, solicita la autorización pertinente para adquirir 10 máquinas de escribir y 4 de sumar, con destino a atender las necesidades del servicio de las delegaciones de la misma, conforme a lo dispuesto por Acuerdo de Ministros, de 14 de julio ppdo., y

Considerando:

Que por razones de urgencia, fundada en que dichas Delegaciones se encuentran en funciones y, en consecuencia, requieren de inmediato los elementos solicitados, la Contaduría General de la Nación, ha realizado una licitación privada entre casas especializadas en el ramo, ajustándose a lo establecido en el inciso 3.°, artículo 33 de la Ley de Contabilidad;

Que, de las propuestas presentadas, resultan más convenientes por el menor precio cotizado, las de las firmas Pratt y Cía., por máquinas de escribir y Curt Berger y Cía., por las de sumar;

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley número 428,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Contaduría General de la Nación, para la adquisición de 10 máquinas de escribir y 4 de sumar con destino a las Delegaciones de la misma ante las Direcciones de Administración creadas por Acuerdo de 14 de julio de 1931.

Art. 2.° — En consecuencia ,autorízase a la misma para adquirir de las casas que a continuación se expresan, de conformidad con los presupuestos agregados que se aceptan, lo siguiente:

	$ m|n.
Pratt y Cía.—	
10) diez máquinas de escribir "L. C. Smith, Silenciosa" modelo 8|12, 105 espacios, con sus accesorios, a $ 297 m|n. cada una	2.970.—
Curt Berger y Cía. —	
(4) cuatro máquinas de sumar y restar, marca "Continental" teclado de 10 columnas, a $ 430 m|n. cada una	1.720.—
Total	4.690.—

Art. 3.° — La cantidad total de (pesos 4.690. — m|n.) cuatro mil seiscientos noventa pesos moneda nacional de curso legal, se imputará al Anexo D., inciso 14, ítem 3, partida 7 del Presupuesto de 1931, en vigencia por Acuerdo de fecha 16 de marzo de 1931.

Art. 4.° — Tome nota la Sección Contabilidad y Habilitación del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y efectos.

URIBURU. — **Enrique Uriburu — Guillermo Rothe. — C. Daireaux. — Pablo Calatayud. — Francisco Medina.**

Hacienda, Ministerio. — Fijando precio de venta del litro de desnaturalizante de alcóholes.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931.

1129. — Exp. 2541-I-931. — 721-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda, el presente expediente, relativo a la fijación de precio, para venta del litro de desnaturalizante para alcóholes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.° de la Ley N.° 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0.64 moneda nacional) sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada "D. O. 224" compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración del ramo y el Servicio de Desnaturalización de la misma dependencia.

Art. 2.° — Comuníquese, a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Hacienda, Ministerio. — Fijando precio de venta del litro de desnaturalizante para alcoholes.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931.

1130. — Exp. 2540-I-931. — 722-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda el presente expediente, relativo a la fijación de precio para la venta del litro de desnaturalizante para alcoholes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.° de la Ley 4298 y 1055 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0.64 moneda nacional) sesenta y cuatro centavos moneda nacional, de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada "D. O. 225", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración del ramo y el Servicio de Desnaturalización de la misma dependencia.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

"The Royal Bank of Canadá". — Autorizándolo para habilitar valores de sellado.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931.

1131. — Exp. 2534-T-931. — 723-V. — Vista la presentación de "The Royal Bank of Canadá", en la que solicita se le autorice a habilitar todos aquellos documentos que tengan relación con actos comerciales, que se efectúen en el mismo establecimiento, y

Considerando:

Que la referida petición consulta las necesidades del mejor servicio público en lo que se refiere a la aplicación del impuesto de sellos y estando sometida la institución recurrente al contralor de la repartición del ramo, conforme a lo que preceptúa el artículo 60 de la Ley 11.290, no existe inconveniente que se oponga a la concesión del pedido formulado,

Por tanto y de conformidad con lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a "The Royal Bank of Canadá" a practicar las operaciones de habilitación de valores de sellado ,exclusivamente en los documentos relacionados con las operaciones en que intervenga esa institución.

Art. 2.° — Los instrumentos fiscales utilizados por el Banco en estas operaciones, serán facilitados a sus clientes sin ningún recargo en su valor.

Art. 3.° — La institución recurrente deberá llevar constancia de la numeración correspondiente a los valores expedidos, de lo que informará diariamente a la Administración del ramo.

Art. 4.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Riega, Santiago de la. — Dejando sin efecto facilidades de pago

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931.

1132. — Exp. 1208-D-928. — 725-V. — Vistas estas actuaciones referentes a la deuda del Escribano, don Santiago de la Riega; atento a lo solicitado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la nota que antecede, y

Considerando:

Que la obligación aludida data del 14 de octubre de 1921, es decir, de hacen motivado innumerables resoluciones de más de diez años. Desde entonces hasta la fecha el cobro de la misma ha tenido una larguísima tramitación y ha la Administración del ramo y del Ministerio de Hacienda, concediéndole facilidades de pago, sin haber podido obtener la regularización del abono de las cuotas respectivas, dentro de los términos acordados y no obstante las numerosas intimaciones hechas.

Que con los procedimientos dilatorios del causante y su falta de cumplimiento no sólo al pago de la deuda, sino a las facilidades que le fueran concedidas, ha venido a gozar de una situación privilegiada que no ha merecido en ningún momento, por tratarse de un infractor a las disposiciones de la ley de sellos, entonces en vigencia.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto las facilidades de pago acordadas al Escribano, don Santiago de la Riega.

Art. 2.° — La Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, le intimará el pago total del saldo de la deuda a que se refieren estas actuaciones dentro del plazo de 15 días de la notificación del presente Decreto.

Art. 3.° — En caso de no ser ella satisfecha en las condiciones establecidas precedentemente, la citada dependencia elevará de inmediato las constancias respectivas a efecto de disponer las acciones judiciales que correspondan.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la repartición del ramo, a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Lancelle Arturo R. — Decreto denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931.

1133. — Exp. 1850-L-931. — 726-V. — Visto que don Arturo R. Lancelle, se presenta solicitando le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de $ 5.966.80 m|n., que adeuda al Fisco en el concepto establecido en la resolución N.° 3003, de la Contaduría General, de mayo 30 ppdo., cuya copia corre agregada a estas actuaciones, y

Considerando:

Que la deuda por la que se piden facilidades se origina en irregularidades cometidas en el manejo de fondos fiscales por parte de un empleado público;

Que en estas circunstancias no tiene por que el Fisco tener en cuenta los sacrificios que puedan importar al interesado el cumplimiento de su obligación,

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Vuelva a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931.

1134. — 542. — Visto lo pdido en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 9.° de Registros de la Aduana de la Capital, al empleado de igual categoría de Contaduría, don Francisco Yennaccaro, y en su reemplazo, al Auxiliar 9.° de Registros, don Raúl A. Lettieri.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931.

1135. — 543. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar Principal (Tenedor de Libros), de la Inspección de **Contabilidad de Ferrocarriles, don Eduardo E. Covache, y nómbrase en su**

reemplazo a don Tobías B. Cajaraville.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Renuncia

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931.
1136. — 544. — Vista la renuncia presentada,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar 2.° (Guardaalmacén) de la Aduana de la Capital, D. Agustín Matienzo.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931.
1137. — 545. — Vista la propuesta que antecede,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar Principal (Jefe de Destacamento) de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Juan A. Solari, que pasa a ocupar otro puesto, al Auxiliar 2.° (Guardaalmacén), don Alfredo del Carmen Alderete; en su lugar, al Auxiliar 3.° (Guar da 1.°), don Manuel S. Moura y en vez de éste, al Auxiliar Principal (Jefe de Destacamento), don Juan A. Solari.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Acordando pensión

Buenos Aires, Octubre 6 de 1931.
Expte. 3|71-M-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Mercedes López Ramallo de Macchi, por sí y sus hijos menores María Macchi y por sí doña Angela Clelia, Manuela Aurora, Mafalda Argentina y Aroma María Macchi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Angel Ruperto Macchi, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios comprendiendo los prestados en el Banco Popular Italiano, cuyo cómputo procede de conformidad con el artículo 13 de la Ley 11.575;
Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 18 de la Ley 11.575, y formulándose el cargo previo a favor de esta Caja;
Que por la partida de matrimonio de fojas 100 se comprueba que doña Mafalda Macchi, contrajo matrimonio el 13 de febrero de 1929 y de acuerdo con el artículo 52, inciso 3.° de la Ley 4349, deberá liquidarse la pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecido por los Ats. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
Resuelve:
1.° — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la **jubilación que** le hubiera correspon**dido al causante** o sea la suma de ciento **noventa y seis** pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 196,20 m|n.), a doña Mercedes López Ramallo de Macchi, Angela Clelia, Marcela Aurora, Mafalda Argentina y Aroma María Macchi, viuda e hijas legítimas del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Angel Ruperto Macchi.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte correspondiente a Mafalda Argentina Macchi, hasta el 13 de febrero de 1929, fecha en que contrajo matrimonio.
4.° — Tener presente que la parte de pensión a cargo de la Caja Bancaria será abonada desde el 6 de marzo de 1930, (fs. 99); descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el formulado de conformidad con el artículo 18 de la Ley 11.575 en la forma establecida a fs. 99. Repónganse los selos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 11.027, la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, debe acordar la jubilación sobre el promedio del sueldo mensual que el interesado hubiera percibido durante los últimos cinco años de servicios, haciendo abstracción del porcentaje con que deben concurrir otras Cajas, porque lo contrario estaría en pugna con la ley y podría lesionar legítimos intereses.
La Caja que últimamente haya percibido los aportes del empleado que solicita jubilación, debe pagarla íntegramente, siendo una cuestión interna de ella misma, gestionar el pago del porcentaje con que otras deben concurrir a sufragarla.
Por lo expuesto, considero debe modificarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y acordarse jubilación de acuerdo a las prescripciones legales o sea en base del promedio mensual íntegro de los haberes percibidos durante los últimos cinco años.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1931. —
Buenos Aires, Octubre 24 de 1931.
—1138. — 270. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para la aprobación su resolución de fecha 6 de octubre del corriente año, acordando por el término de quince años pensión a doña Mercedes López Ramallo de Macchi, Angela Clelia, Marcela Aurora, Mafalda Argentina, Aroma María y Ana María Macchi, viuda e hijas del ex empleado del Banco de la Nación Argentina don Angel Ruperto Macchi; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Aprobar la resolución de referencia, con excepción de la liquidación efectuada, la cual deberá hacerse de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4349, y sus complementarias.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Jubilaciones y pensiones

Buenos Aires, Octubre 6 de 1931.
Expte. 12-N-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Magdalena Pajot de Naboulet y doña Beatriz Dora Naboulet, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Juan Naboulet, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 21 de septiembre de 1928 y decreto aprobatorio del P. E. del 8 de octubre del mismo año;
Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 30 del S. A. del 30 de julio de 1931,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
Resuelve:
1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de setenta y seis pesos moneda nacional ($ 76 m|n.), a doña Magdalena Pajot de Naboulet y Beatriz Dora Naboulet, viuda e hija legítima del ex jubilado don Juan Naboulet.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1931.
Expte. 27-P-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Ana María y Dª María Elena Pavía, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas de la ex jubilada doña Ana Finocchio de Pavía, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así, como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que la causante fué jubilada de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 22 de diciembre de 1906 y decreto aprobatorio del P. E. del 23 de enero de 1907;
Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;
Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
Resuelve:
1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la Jubilación que gozaba la causante, o sea la suma de cuarenta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 48,59 m|n.), a doña Ana María y a doña María Elena Pavía, hijas legítimas de la ex jubilada doña Ana Finocchio de Pavía.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Josée D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931.
Expte. 2-H-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana María Agustina Fuchs de Hauser, por sí y su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Carlos Hauser, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 9 de junio de 1930 y decreto aprobatorio del P. E. del 5 de agosto del mismo año;
Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
Resuelve:
1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 48,60 m|n.), a doña Ana María Agustina Fuchs de Hauser y Ana María Margarita Teresa Hauser, viuda e hija legítima del ex jubilado don Carlos Hauser.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931.
Expte. 18-D-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Balbina Torres de la Serna, y doña Corina de la Serna, solicitando acogerse a los

beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima de don Augusto de la Serna, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 45 y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la número 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le huebiera correspondido al causante o sea la suma de ochenta y dos pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 82,14 m|n.), a doña Balbina Torres de la Serna y a doña Corina de la Serna, viuda e hija del ex oficial de la policía re la Capital, don Augusto de la Serna.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1931.

Expte. 74-R-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Clara Haydée Francheri de Robles, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Moisés Robles, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derecho a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiocho años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 25;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 31 de la 11.539 y 35 ((II parte) de la 4349;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento noventa pesos con quince centavos moneda nacional ($ 190,15 m|n.), a doña Clara Haydée Francheri de Robles, Julio Darío, Jorge Adolfo, Héctor Enrico, Hestilio Aulo y Camilo Aníbal Robles, viuda e hijos legítimos del ex profesor y regente de la Escuela Normal de Victoria (E. Ríos), don Moisés Robles.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. Repónganse los sellos — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación sólo me corresponde establecer la similitud de los casos, para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1931.

Expte. 37-C-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Horacio Celano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuatro pesos con seis centavos moneda nacional (pesos 204,06 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 24 vuelta, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento noventa y tres pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, (pesos 193,86 m|n.), a don Horacio Celano, operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 11 de 1931.

Expte. 57-P-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Piñero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas y comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Lacroze, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 245 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110 para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539 y 54 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 232,75 m|n.), a don José Piñero, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Pasar este expediente a la Caja de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110, a razón del 10 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

La Ley 11.308 se opone a que en estos casos se efectúe el cómputo de los servicios con bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1931.

Expte. 17-O-928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Rafael Odichino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional; de carácter privilegios;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez y seis pesos moneda nacional ($ 216 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habieno contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 69 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y nueve pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 149,04 m|n.), a don Luis Rafael Odichino, preceptor de la Escuela Primaria anexa al Regimiento 15 de Infantería (1er. Batallón).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Ignacio Márquez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones y que tal incapacidad existe en la fecha de la baja;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650, e incluyendo la bonificación correspondiente;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco pesos moneda nacional (195 m|n.), promedió de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o|o del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el interesado está en condiciones de obtener jubilación extraor-

dinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios computados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 o|o del sueldo, o sea la suma de noventa y ocho pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 98,28 m|n.), a don Ignacio Márquez, ex celador de la Cárcel de Santa Rosa (Pampa).

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

La Ley 11.308, se opone a que en estos casos se efectúe el cómputo de los servicios con bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1931.

Expte. 41|64-L-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pascual López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril de la Provincia de Buenos Aires, e incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180, m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o|o del importe de la jubilación, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 48 o|o del sueldo, o sea la suma de ochenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 86,40 m|n.), a don Pascual López, ex ordenanza de los Tribunales de la Capital.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

La Ley 11.308, se opone a que en estos casos se efectúe el cómputo de los servicios con bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931.

Expte. 12|78-S-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Sariñena, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 20 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o|o por cada uno de los otros de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 72 o|o del sueldo o sea la suma de ciento quince pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 115,20 moneda nacional), a don Pedro Sariñera, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santallán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires. Octubre 6 de 1931.

Expte. 3-P-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gerónimo Pazos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidos de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 165 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o|o del sueldo o sea la suma de noventa y nueve pesos moneda nacional ($ 99 m|n.), a don Gerónimo Pazos, empleado del Hospicio de las Mercedes.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 6 de 1931.

Expediente 34 — S — 1929. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Francisco Sierra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que por los informes producidos del Departamento Nacional de Higiene, y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar el desempeño de sus funciones;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos pesos moneda nacional (pesos 300.— moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 55 vuelta;

Que estas circunstancias, concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubulación ordinaria con arreglo a los artículos 1°. de la Ley 6.007, 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3°. del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 285.— moneda nacional), a don Francisco Sierra, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4.349.

3°. — Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 6 de 1931.

Expediente 2 — F — 1931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don José María Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene, y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el recurrente está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el solicitante ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos seis pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, (pesos 206.51 moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 31, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias, concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1°. de la Ley 6.007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3°. del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento noventa y seis pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, (pesos 196.18 moneda nacional), a don José María Fernández, Operario de las Obras de Astilleros del Río de la Plata.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4.349.

3°. — Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Costa. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1931.
Expediente 31 — S — 931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Silvina Pérez de Sánchez, por sí y sus hijos menores y doña Angela María Sánchez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don José María Sánchez, y

Considerando:
Que con los documentos acompañados, prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante, fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 10 de Junio de 1931, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, del 21 de Julio del mismo año;
Que había contribuído con los descuentos de Ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 36 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;
Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámites, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4.349, 13 y 14 de la 4.870, y
De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3°. del S. D. de 30 de Julio de 1931,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:
1°. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento treinta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, (pesos 135.85 moneda nacional), a doña Silvina Pérez de Sánchez, Angela María, Víctor Manuel y Silvina Nieve Sánchez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don José María Sánchez.
2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4.349.
3°. — Pagar esta jubilación, desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Pensión

Buenos Aires, Octubre 6 de 1931.
Expediente 4 — H — 1931.— Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Juana Belsabel y María Cristina Horta, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Mariano Horta, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados, prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimieno del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha 7 de Septiembre de 1926, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 24 del mismo mes y año;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4.349, y 13 y 14 de la 4.870, y
De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3°. del S. A. del 30 de Julio de 1931,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:
1°. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento diez pesos con quince centavos moneda nacional, (pesos 110.15 moneda nacional), a doña Juana Belsabel y María Cristina Horta, hijas legítimas del ex jubilado don Mariano Horta.
2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4.349.
3°. — Pagar esta jubilación desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — B. Velar de Irigiyen.

Pensión

Buenos Aires, Octubre 6 de 1931.
Expediente 9 — O — 931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Manuel Domínguez, curador de doña Estrella Domínguez de Ordónez, y tutor de la menor María Elena Ordóñez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don José Ordóñez, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados, prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado, alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante, fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 2 de Mayo de 1928, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, del 18 de Junio del mismo año;
Que había contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;
Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4.349, 13 y 14 de la 4.870, y
De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 30 del S. D. de 30 de Julio de 1931,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:
1°. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setenta y seis pesos moneda nacional (pesos 76.— moneda nacional), a doña Estrella Domínguez de Ordóñez y doña María Elena Ordóñez, viuda e hija legítima del ex jubilado don José Ordóñez.
2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4.349.
3°. — Pagar esta pensión, desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la pensión. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Pensión

Buenos Aires, Octubre 6 de 1931.
Expediente 54 — M — 931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Felisa Rufina Serantes de Mayato y María Esther Mayato, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Antonio Mayato, ex jubilado, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados, prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 7 de Enero de 1924, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, del 23 del mismo mes y año;
Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámites, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4.349, 13 y 14 de la 4.870, y
De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3°. del S. D. de 30 de Julio de 1931, y
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:
1°. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de noventa y dos pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, (pesos 92.43 moneda nacional), a doña Felisa Rufina Serantes de Mayato y a doña María Esther Mayato, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Antonio Mayato.
2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4.349.
3°. — Pagar esta pensión, desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Pensión

Buenos Aires, Octubre 10 de 1931.
Expediente 11 — B — 1931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Julia Martínez de Barbieri y Beatriz Elena Barbieri, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Julián S. Barbieri, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados, prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las Leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 7 de Febrero de 1913, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 25 del mismo mes y año;
Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4.349, y 13 y 14 de la 4.870, y
De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presnte lo dispuesto por el artículo 3°. del S. A. del 30 de Julio de 1931,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:
1°. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuatrocientos tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, (pesos 403.75 moneda nacional), a doña Julia Martínez de Barbieri y Beatriz Elena Barbieri, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Julián S. Barbieri.
2°. — Elevar este expediente, al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4.349.
3°. — Pagar esta pensión, desde la fecha del fallecimiento del causante, y descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión. — Repónganse los sellos. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Pensión

Buenos Aires, Octubre 6 de 1931.
Expediente 40 — M — 1931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña María Genoveva Bragonzi de Maldonado, y doña Arzila Oda Maldonado, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Teodoro Maldonado, y

Considerando:
Que con los documentos acompañados, prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado, alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las Leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 10 de Agosto de 1912, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 31 del mismo mes y año;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4.349, 13 y 14 de la 4.870, y
De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3°. del S. A. del 30 de Julio de 1931,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:
1°. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos diez y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, (pesos 218.50 moneda nacional), a doña María Genoveva Bragonzi de Maldonado y doña Arzila Oda Maldonado, viuda e hija legítima del ex jubilado don Teodoro Maldonado.
2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4.349.
3°. — Pagar esta pensión, desde la fecha del fallecimiento del causante.— Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Pensión

Buenos Aires, Octubre 16 de 1931.
Expediente 53 — G — 1931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Clemencia Casares de González del Solar, por sí y sus hijas menores y por sí doña María Clemencia Dominga González del Solar, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Carlos E. González del Solar, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados, prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las Leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha 3 de Mayo de 1926, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, del 12 del mismo mes y año;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4.349, 13 y 14 de la 4.870, y
De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3°. del S. A. del 30 de Julio de 1931,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1°. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional, (pesos 475.— moneda nacional), a doña Clemencia Casares de González del Solar, María Clemencia Dominga, María Marta Felisa y Nelly Rufina González del Solar, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Carlos E. González del Solar.
2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4.349.
3°. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta.— M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Pensión

Buenos Aires, Octubre 16 de 1931.
Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Albina Araya de Pereyra, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda de don Adan Pereyra, y
Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante, había prestado veinte y cuatro (24) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;
Que había contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias, concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un tres por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4.349, 31 de la 11.539 y 10 de la 4.870;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4.349, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1°. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, (pesos 90.72 moneda nacional), a doña Albina Araya de Pereyra, viuda del ex Director de la Escuela número 151 de Catamarca, don Adan Pereyra.
2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4.349.
3°. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los selos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 16 de 1931.
Expediente 65 — B — 1931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Juana Josefa Micheo de Beledo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene, y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la solicitante está físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional. incluyendo la licencia gozada;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos doce pesos moneda nacial, (pesos 3120.— moneda nacional), promedio de los recibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de la Ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante, está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1°. de la Ley 5.143 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3°. del S. A. del 30 de Julio de 1931,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1°. — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional, (pesos 296.40 moneda nacional), a doña Juana Josefa Micheo de Beledo, Maestra de la Escuela número 20 del Consejo Escolar número 20.
2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4.349.
3°. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1931.
Expediente 18 — C — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Esteban Cerutti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos doce pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, (pesos 212.49 m|n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan a fojas 71 vuelta, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1°. de la Ley 6.007, y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3°. del S. A. del 30 de Julio de 1931, y fojas 62 vuelta,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1°. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos un pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, (pesos 201.87 moneda nacional), a don Juan Esteban Cerutti, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.
2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4.349.
3°. — Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1931.— B. Velar de Irigoyen.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 10 de 1931.
Expediente 18 — C — 929. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Carmelo F. Cardoso, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene, y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, (pesos 292.50 moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;
Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1°. de la Ley 6.007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3°. del S. D. de 30 de Julio de 1931,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1°. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, (pesos 277.88 moneda nacional), a don Carmelo F. Cardoso, ex empleado de la Aduana de la Capital.
2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4.349.
3°. — Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Exmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 6 de 1931.
Expediente 48 — R — 1930. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Francisco Nicolás Robles, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene, y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cinco (35) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos sesenta pesos moneda nacional, (pesos 360.— moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias, concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1°. de la Ley 6.007, 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3°. del S. A. del 30 de Julio de 1931,
La Junta de Adminstración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1°. — Acordar, jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional, (pesos 342.— moneda nacional), a don Francisco Nicolás Robles, ex Médico del Departamento Nacional de Higiene.
2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4.349.
3°. — Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Exemo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 16 de 1931.

Expediente 2|36 — 929. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Juan Antonio Tosi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene, y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que los servicios prestados por el recurrente, desde Abril de 1907, hasta Octubre de 1911, se computan en virtud de las razones expuestas a fojas 16 (u|c), y teniéndose presente lo dispuesto en reiterados casos análogos;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo, a los efectos de la jubilación, es de ciento sesenta pesos moneda nacional, (pesos 160.— moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1°. de la Ley 6.007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3°. del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional, (pesos 152.— moneda nacional) a don Juan Antonio Tosi, Ordenanza de la Dirección General de Navegación y Puertos.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4.349.

3°. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que en interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931.

Vistas estas actuaciones, promovidas por don Tomás Corrente, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene, y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía Primitiva de Gas, cuyo cómputo procede de acuerdo con los que dispone el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento sesenta pesos moneda nacional, (pesos 160.— moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicio, habiendo contribuído con los descuentos de Ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 por ciento del importe de la jubilación y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4.349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3°. del S. A. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. — Acordar jubilación extraordinaria con el 64.80 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, (pesos 103.68 moneda nacional), a don Tomás Corrente, peón del Departamento Nacional de Higiene.

2°. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada, en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4.349.

4°. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110 con el 10 por ciento del importe de la jubilación, y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — José D. Santilláan. — Edo. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. F. A. Valle.

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1931.— B. Velar de Irigoyen.

Expediente 101-C-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Correa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formúlados el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o|o del sueldo, o sea la suma de noventa y seis pesos ($ 96.— m|n.) moneda nacional, a don Juan Correa, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Octubre 6 de 1931.

Expediente 23-G-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Celestino Guzmán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la número 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del Superior Acuerdo del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el 63 o|o del sueldo, o sea la suma de cien pesos con ochenta centavos (pesos 100.80 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Celestino Guzmán, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Octubre 6 de 1931.

Expediente 9-P-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Piazzo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y 3.° del Superior Acuerdo del 30 de Julio de 1931, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el 63 o|o del sueldo, o sea la suma de cien pesos con ochenta centavos (pesos 100.80 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Piazzo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Octubre 6 de 1931.

Expediente 35-V-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña **Rosalía Sánchez de Ventura**, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Agustín Ventura, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba de la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derecho a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional, de carácter privilegiados;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y cinco pesos con veinte centavos ($ 55.20 m|n.) moneda nacional a doña Rosalía Sánchez de Ventura, Rosalía y Agustín Ventura, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Agustín Ventura.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931.

1139. — 271. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 6 de Octubre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de setenta y seis pesos ($ 76.— m|n.) moneda nacional, a doña Magdalena Pajot de Naboulet y Beatriz Dora Naboulet, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Juan Naboulet. (Expte. 7994-N-).

2.° — La de fecha 6 de Octubre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 48.59 m|n.) moneda nacional, a doña Ana María y a doña María Elena Pavía, hijas legítimas de la ex jubilada doña Ana Finocchio de Pavía. (Expediente 7996-P-).

3.° — La de fecha 30 de Septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos ($ 48.60 m|n.) moneda nacional, a doña Ana María Agustina Fuchs de Hauser y Ana María Margarita Teresa Hauser, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Carlos Hauser. (Expte. 8024-H-).

4.° — La de fecha 30 de Septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y dos pesos con catorce centavos ($ 82.14 m|n.) moneda nacional, a doña Balbina Torres de De la Serna y a doña Corina De la Serna, viuda e hija legítima del ex Oficial de la Policía del Territorio de Río Negro, don Augusto De la Serna. (Expediente 8027-S-).

5.° — La de fecha 6 de Octubre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento noventa pesos con quince centavos (pesos 190.15 m|n.) moneda nacional, a doña Clara Haydee Francheri de Robles, Julio Darío, Jorge Adolfo, Héctor Enrico, Hestilio Aulo y Camilo Aníbal Robles, viuda e hijos legítimos del ex Profesor y Regente de la Escuela Normal de Victoria (Entre Ríos), don Moisés Robles. (Expte. 7997-R-).

6.° — La de fecha 6 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y tres pesos con ochenta y seis centavos ($ 193.86 m|n.) moneda nacional, a don Horacio Celano, Operario de las Obras y Astilleros del Río de La Plata. (Expediente 8009-C-).

7.° — La de fecha 11 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.) moneda nacional, a don Jorge Piñero, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. 8025-F-).

8.° — La de fecha 6 de Octubre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y nueve pesos con cuatro centavos ($ 149.04 m|n.) moneda nacional, a don Luis Rafael Odichino, Preceptor de la Escuela Primaria Anexa al Regimiento 15 de Infantería (1er. Batallón). (Expediente 7995-O-).

9.° — La de fecha 9 de Septiembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y ocho pesos con veintiocho centavos ($ 98.28 m|n.) moneda nacional, a don Ignacio Márquez, ex Celador de la Cárcel de Santa Rosa (Pampa). (Expte. 7993-M-).

10. — La de fecha 15 de Septiembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ochenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 86.40 m|n.) moneda nacional, a don Pascual López, Ordenanzá de los Tribunales de la Capital. (Expte. 7992-L-).

11. — La de fecha 30 de Septiembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento quince pesos con veinte centavos ($ 115.20 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Sariñena, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. 8026-S-).

12. — La de fecha 6 de Octubre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y nueve pesos ($ 99.— m|n.) moneda nacional, a don Gerónimo Pazos, Empleado del Hospicio de las Mercedes. (Expte. 8028-P-).

13. — La de fecha 6 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285.— m|n.) moneda nacional, a don Francisco Sierra, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Expediente 8013-S-).

14. — La de fecha 6 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y seis pesos con diez y ocho centavos ($ 196.18 m|n.) moneda nacional, a don José María Fernández, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Expediente 8010-F-).

15. — La de fecha 6 de Octubre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento treinta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos ($ 135.85 m|n) moneda nacional, a doña Silvina Pérez de Sánchez, Angela María, Víctor Manuel y Silvina Nieve Sánchez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don José María Sánchez. (Expte. 8072-S-).

16. — La de fecha 6 de Octubre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento diez pesos con quince centavos ($ 110.15 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Belsabel y María Cristina Horta, hijas legítimas del ex jubilado, don Mariano Horta. (Expte. 8054-H-).

17. — La de fecha 6 de Octubre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensió de setenta y seis pesos ($ 76.— m|n.) moneda nacional, a doña Estrella Domínguez de Ordóñez y a doña María Elena Ordóñez, viuda e hija legítima del ex jubilado, don José Ordóñez. (Expte. 8061-O-).

18. — La de fecha 6 de Octubre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de noventa y dos pesos con cuarenta y tres pesos con cuarenta y tres centavos ($ 92.43 m|n.) moneda nacional, a doña Felisa Rufina Serantes de Mayato y a doña María Esther Mayato, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Antonio Mayato. (Expte. 8059-M-).

19. — La de fecha 10 de Octubre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cuatrocientos tres pesos con setenta y cinco centavos ($ 403.75 m|n.) moneda nacional, a doña Julia Martínez de Barbieri y Beatriz Elena Barbieri, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Julián S. Barbieri. (Expte. 8045-B-).

20. — La de fecha 6 de Octubre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos diez y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 218.50 m|n.) moneda nacional, a doña María Genoveva Bragonzi de Maldonado y doña Arzila Oda Maldonado, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Teodoro Maldonado. (Expediente 8057-M-).

21. — La de fecha 16 de Octubre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cuatrocientos sesenta y cinco pesos (pesos $ 475.— m|n.) moneda nacional, a doña Clemencia Casares de González del Solar, María Clemencia Dominga, María Marta Felisa y Nelly Rufina González del Solar, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Carlos E. González del Solar. (Expte. 8091-G-).

22. —La de fecha 16 de Octubre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de noventa pesos con setenta y dos centavos ($ 90.72 m|n.) moneda nacional, a doña Albina Araya de Pereyra, viuda del ex Director de la Escuela número 151 de Catamarca, don Adán Pereyra. (Expt. 8092-P.).

23. — La de fecha 16 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos (pesos 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Josefa Micheo de Beledo, Maestra de la Escuela número 20 del Consejo Escolar 20.° (Expt. 8090-B.).

24. — La de fecha 6 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos un pesos con ochenta y siete centavos ($ 201.87 m|n.) moneda nacional, a don Juan Esteban Cerutti, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expediente 8050-C.).

25. — La de fecha 10 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos (pesos 277.88 m|n.) moneda nacional, a don Carmelo F. Cardoso, ex empleado de la Aduana de la Capital. (Expt. 8048-C.).

26. — La de fecha 6 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Nicolás Robles, ex Médico del Departamento Nacional de Higiene. (Expt. 8064-R.).

27. — La de fecha 16 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152 m|n.) moneda nacional, a don Juan Antonio Tesi, ordenanza de la Dirección General de Navegación y Puertos. (8074-T.).

28. — La de fecha 9 de Septiembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento tres pesos con sesenta y ocho centavos (pesos 103.68 m|n.) moneda nacional, a don Tomás Corrente, peón del Departamento Nacional de Higiene. (Expt. 8047-C.).

29. — La de fecha 6 de Octubre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y seis pesos (pesos 96 m|n.) moneda nacional, a don Juan Correa, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expt. 8049-C.).

30. — La de fecha 6 de Octubre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cien pesos con ochenta centavos (pesos 100.80 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Celestino Guzmán, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expt. 8053-G.).

31. — La de fecha 6 de Octubre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cien pesos con ochenta centavos (pesos 100.80 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Piazzo,, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expt. 8063-P.).

32. — La de fecha 6 de Octubre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y cinco pesos con veinte centavos (pesos 55.20 m|n.) moneda nacional, a doña Rosalía Sánchez de Ventura, Rosalía y Agustín Ventura, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Agustín Ventura. (Expt. 8076-V.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Justicia Federal. — Se nombra Vocal de la Cámara de Apelación de La Plata al doctor Rafael A. Leguizamón.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1931.

792. — Atento que se halla vacante el cargo de Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelación de La Plata, por renuncia del doctor Julio B. Echegaray, que se ha acogido a los beneficios de la jubilación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase, en comisión, Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelación de La Plata, en reemplazo del doctor Julio B. Echegaray, al doctor Rafael A. Leguizamón, actual Juez Federal de La Plata.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

"Sociedad Rural de General Pico - Sociedad Anónima". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1931.

793. — R. 20. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima, denominada "Sociedad Rural de General Pico - Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la mencionada sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Sociedad Rural de General Pico - Sociedad Anónima", constituída en General Pico (Territorio Nacional de La Pampa), el 18 de Mayo de 1930, con el nombre de "Sociedad Rural de General Pico", y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas cuarenta y una (41) a cuarenta y seis (46) y cuarenta y siete (47).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

URIBURU
Gmo. Rothe

Compañía Salinera Nacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1931.

794. — S. 26|931. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Salinera Nacional Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Compañía Salinera Nacional Sociedad

Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital, el 9 de Septiembre de 1931, con el nombre de "La Salinera Nacional Limitada" Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; y apruébase sus estatutos de fojas (1), a once (11), con las modificaciones y aclaraciones de fojas veintidós (22) a veinticinco (25).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

"Cámara de Comercio e Industria de Misiones". — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1931.

795. — C. 105|930. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la Asociación "Cámara de Comercio e Industria de Misiones", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone dicha asociación se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación "Cámara de Comercio e Industria de Misiones", constituída en Posadas (Misiones), el 14 de Julio de 1929; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a cinco (5), con las modificaciones de fojas cuarenta y tres (43) a cuarenta y cuatro (44).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

"Asociación de Profesores de la Escuela Superior de Comercio de la Nación "Carlos Pellegrini". — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1931.

796. — P. 16. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación de Profesores de la Escuela Superior de Comercio de la Nación "Carlos Pellegrini", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la "Asociación de Profesores de la Escuela Superior de Comercio de la Nación, "Carlos Pellegrini"; constituída en esta Capital, el 14 de Junio de 1923; y apruébase sus estatutos de fojas nueve vuelta (9 vuelta) a diez y nueve (19), con las modificaciones y aclaraciones de fojas treinta y siete vuelta (37 vta.) a treinta y ocho (38).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

URIBURU
Gmo. Rothe

"Asociación Argentina de Plantadores de Yerba Mate". — Concediéndole personería jurídica.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1931.

797. — A. 51|929. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica, para la "Asociación Argentina de Plantadores de Yerba Mate", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la mencionada asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la "Asociación Argentina de Plantadores de Yerba Mate", constituída en Bonpland, (Territorio de Misiones), el 30 de Enero de 1927, y con domicilio legal en Posadas (Capital del referido Territorio); y apruébase sus estatutos de fojas veintiséis (26) a treinta y seis (36), con las modificaciones y aclaraciones de fojas setenta y cinco (75) a setenta y seis (76).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

URIBURU
Gmo. Rothe

"Club Social "12 de Octubre". — Se le concede personería jurídica

Buenos Aires, Octubre 24 de 1931.

798. — C. 22. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Club Social "12 de Octubre", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección cGneral y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación "Club Social "12 de Octubre", constituída en esta Capital, el 12 de Octubre de 1927; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a cuatro (4), con las modificaciones y aclaraciones de fojas veintiocho (28) a treinta (30) y de fojas treinta y tres (33) a treinta y cinco (35).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

URIBURU
Gmo. Rothe

"Instituto Seroterápico Argentino". — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, Octubre 24 de 1931.

799. — I. 23. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Instituto Seroterápico Argentino" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia; en la forma de fojas cien vuelta (100 vta.) ciento veintiuna (121) y ciento siete (107), las reformas introducidas en los artículos dos (2), cuatro (4) y quince (15) de los estatutos de la sociedad anónima "Instituto Seroterápico Argentino", por la asamblea realizada el 19 de Abril de 1931.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

"Aero Club Argentino". — Aprobando reformas introducidas en sus estatutos.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1931.

800. — A. 50. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Aero Club Argentino", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cuarenta y cinco vuelta (45 vta.) a cincuenta y una (51), con las modificaciones y aclaraciones de fojas sesenta y dos (62) a sesenta y cinco (65) sesenta y ocho (68) a setenta y una (71) y con la salvedad contenida en el informe de fojas sesenta y seis (66) con respecto al artículo 31, los nuevos estatutos de la asociación "Aero Club Argentino", sancionados por la asamblea realizada el 18 y 20 de Junio de 1930.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

"Tiro Federal de Resistencia". — Aprobando reforma de sus estatutos

Buenos Aires, Octubre 24 de 1931.

801. — T. 15. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación "Tiro Federal de Resistencia", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada en asamblea debidamente celebrada y que, con la modificación aconsejada por la Inspección General, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento cincuenta y dos (152) y con la modificación contenida en el informe de fojas ciento cincuenta y cuatro (154), la reforma introducida en el artículo 2.° de los estatutos de la Asociación "Tiro Federal de Resistencia", por la asamblea realizada el 10 de Agosto de 1930.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

"Titania - Sociedad Anónima Argentina de Seguros". — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1931.

802. — T. 6|930. — Vistos: estas actuaciones relacionadas con el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Titania - Sociedad Anónima Argentina de Seguros"; atento que del informe de fojas 145 resulta que dicha sociedad, fué declarada en quiebra por auto del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Adolfo Rawson, Secretaría del doctor Labougle; de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2.° del artículo 370 del Código de Comercio; y de acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Inspección General de Justicia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de 7 de Julio de 1924, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 12 de Mayo del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Indulto de Horacio Flores

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931.

803. — Exp. 2262. — Visto el pedido de indulto que formula Horacio Flores, que se halla cumpliendo la pena de un año de recargo en el servicio militar, por infracción al artículo 16 de la Ley número 4707; atento que del informe del señor Jefe del Distrito Militar número 15, donde presta servicio, resulta que Flores ha observado una conducta muy buena, demostrando subordinación y contracción al trabajo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Indúltase del tiempo que aun le resta cumplir del año de recargo de servicio militar, que se le impuso, al soldado Horacio Flores (clase 1909, matrícula número 763.665-D-M-15).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Sociedad Anónima "Los Pumas" Elaboración de conservas de frutas". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931.

804. — P. 42. — Vistos; atento que los accionistas de la Sociedad Anónima "Los Pumas" Elaboración de Conservas de Frutas, en asamblea debidamente celebrada el 11 de Septiembre último, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma, por encontrarse comprendida en la disposición del artículo 370, inciso 4.° del Código de Comercio; y de acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Inspección General de Justicia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 6 de Mayo de 1925, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, constituída en esta Capital, el 28 de Marzo del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Cárcel de Tierra del Fuego. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931.

805 —C— 1707. — Visto el pedido del Escribiente de la Cárcel de Tierra del Fuego, don José Perez Santos de pago de la diferencia de sueldo entre el empleo de que es titular y el de Oficial 1o., encargado de la Mesa de Entradas del Penal, que desempeñó; atento que, conforme a lo dispuesto por las reglamentaciones en vigor sólo puede disponerse el pago de esa diferencia por el tiempo en que el titular no percibió sueldo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Reconócese al Escribiente de la Cárcel de Tierra del Fuego, don José Pérez Santos, el derecho a percibir la diferencia entre el sueldo de ese empleo y el de Oficial 1o., encargado de la Mesa de Entradas, del mismo Establecimiento, desde el 1o. de Abril de 1930 al 16 de Octubre del mismo año.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, formúlese por la Dirección Administrativa las planillas correspondientes y pase a la Contaduría General de la Nación a efecto de su liquidación.

URIBURU
Gmo. Rothe

Indulto de Miguel José Ascenio.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931.

806. — 2207. — Visto el pedido de indulto formulado por Miguel José Ascenio, condenado por lesiones

por imprudencia; atento que la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital aconseja se acuerde el indulto pedido,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el Art. 86, Inc. 6º. de la Constitución Nacional,
Decreta:
Artículo 1º. — Indúltase a Miguel José Ascenio, de la parte de condena que aun le falta cumplir.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.
URIBURU
Gmo. Rothe

Indulto de Juan y Miguel Falabella

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931.
807. — 2212. — Visto el pedido de indulto formulado por Juan y Miguel Falabella, condenados por infracción a la Ley 11.317 (Trabajo de Menores y Mujeres); atento que la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital aconseja se acuerde el indulto pedido,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el Art. 86, Inc. 6º. de la Constitución Nacional,
Decreta:
Artículo 1º. — Indúltase a Juan y Miguel Falabella de la parte de condena que aun les falta cumplir.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.
URIBURU
Gmo. Rothe

Indulto de Pedro Fuentes

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931.
808. — 2169. — Visto el pedido de indulto formulado por Pedro Fuentes, condenado por homicidio por imprudencia, a sufrir la pena de un año y dos meses de prisión e inhabilitación especial por cinco años; atento que la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital aconseja se acuerde el indulto de la pena corporal,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el Art. 86, Inc. 6º. de la Constitución Nacional,
Decreta:
Artículo 1º. — Indúltase a Pedro Fuentes del tiempo que aun le falta cumplir de la pena de un año y dos meses de prisión que le ha sido impuesta.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.
URIBURU
Gmo. Rothe

Indulto de Federico M Sommaschini.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931.
809. — 2211. — Visto el pedido de indulto formulado por Federico M. Sommaschini, condenado por lesiones por imprudencia (Art. 94 del Código Penal); atento que la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital aconseja se acuerde el indulto pedido,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el Art. 86, Inc. 6º. de la Constitución Nacional,
Decreta:
Artículo 1º. — Indúltase a Federico M. Sommaschini de la parte de condena que aun le falta cumplir.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.
URIBURU
Gmo. Rothe

Indulto de Nicolás Tomilin

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931.
810. — 2120. — Visto el pedido de indulto formulado por Nicolás Tomilin, condenado por infracción a la Ley Nº. 4097; atento que la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital aconseja se acuerde el indulto pedido,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el Art. 86, Inc. 6º. de la Constitución Nacional,
Decreta:
Artículo 1º. — Indúltase a Nicolás Tomilin de la parte de condena que aun le falta cumplir.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.
URIBURU
Gmo. Rothe

«Asociación Ayuda al Débil». — Concediéndole personería jurídica.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931.
811 —A— 52. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación denominada «Asociación Ayuda al Débil» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en la disposición del inc. 5.º del artículo 33 del Código Civil; y que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Concédese personería jurídica a la «Asociación Ayuda al Débil», constituída en esta Capital el 10 de septiembre último; y apruébase sus estatutos de fojas cuatro (4) a diez y siete (17).
Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos.
URIBURU
Gmo. Rothe

«Sociedad Filarmónica Dramática Italiana Lago Di Como». — Aprobando reforma de estatutos.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931.
812 —F— 37. —Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación «Sociedad Filarmónica Dramática Italiana Lago Di Como» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas cuarenta y cuatro (44), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación «Sociedad Filarmónica Dramática Italiana Lago Di Como», por la asamblea realizada el 15 de julio de 1931, según testimonio del acta corriente de fojas treinta y seis (36) a treinta y nueve (39).
Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
URIBURU
Gmo. Rothe

Ministerio de Agricultura

Aceptando la renuncia presentada por el doctor Miguel Puiggari, como miembro de la Comisión Nacional de Fomento Industrial.
Buenos Aires Octubre 17 de 1931.
1301. — Exp. 9344—931. — Vista la precedente comunicación del doctor Miguel Puiggari por la que renuncia al cargo de miembro de la Comisión Nacional de Fomento Industrial, que se le confirió por Decreto de 30 de Enero último, como representante de la industria química y farmacéutica,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Miguel Puiggari, como miembro de la Comisión Nacional de Fomento Industrial.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
URIBURU
D. M. Arias.

Declarando plaga de la Agricultura conforme a lo dispuesto por el artículo 2º. de la ley 4863 al ave conocida por el nombre de «Avutarda».
Buenos Aires, Octubre 20 de 1931.
1302. — Visto este expediente (105725—1930), y atento lo manifestado por la Dirección General de Tierras y la Comisión de Fomento de los Territorios Nacional del Sud, respecto de los perjuicios causados a la Agricultura por la «Avutarda», cuyo incremento impone la adopción de medidas de destrucción de acuero a las disposiciones de la Ley 4863, y atento al precedente dictamen del señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Declárase plaga de la Agricultura conforme a lo dispuesto por el artículo 2.º de la Ley 4863, al ave conocida por el nombre de «Avutarda».
Art. 2.º — La Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola adoptará las medidas que juzgue necesarias para la destrucción de ese animal, de acuerdo con las disposiciones de la referida Ley
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
URIBURU
D. M. Arias

Refundiendo bajo la dependencia de la Sección Cuarta (Propaganda e Informes) la Sección Biblioteca.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1931
1303. — Exp. —11010—1931. — En virtud de la autorización conferida, por el artículo 24 de la Ley General de Gastos número 11.577, ratificada por el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Enero último,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Refúndase, por razones del servicio, bajo la dependencia de la Sección Cuarta (Propaganda e Informes) la Sección Biblioteca de la Subsecretaría (Inciso 1.º, Item 2, Partidas 33 a 35).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
D. M. Arias

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931
1304. — Visto este expediente (77757—1931) y atento a las constancias del mismo,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina
Decreta
Artículo 1.º — Aceptase la renuncia presentada por el Escribiente de la Sección Estadística Industrial y Comercial, dependiente de la Dirección General de Comercio e Industrias, señor Angel Posse (Inciso 8.º Item 1, Partida 28 del Presupuesto General vigente) y, nómbrase ensu remplazo, al actual empleado supernumerario señor Marcelo Méndez.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
D. M. Arias

Ministerio de Obras Públicas

Autorizando a la Tide Water Oil Corporation para llevar a cabo la construcción de la planta de almacenamiento de nafta y kerosene.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1931.
3131. — Expediente 23.556-T-1931. — Visto este expediente, por el que la Tide Water Oil Export Corporation, solicita autorización para construir en su planta de almacenamiento de nafta y kerosene, costado Este de la 2.ª Sección del Dock Sud, de que es concesionaria por decreto de fecha 2 de Marzo de 1928, las obras que a continuación se detallan y a cuyo efecto acompaña la documentación correspondiente, así como también su presupuesto, importe de pesos 102.190 m|n.;

a) Tanque número 3 de 4000 metros cúbicos, para almacenamiento de nafta y kerosene, provisto de cubierta flotante;
b) Sustitución de las cubiertas fijas de los tanques número 1 y 2, por otras de las del tipo flotante;
c) Red de cañerías para nafta, vapor y agua para servicio del tanque número 3, y
d) Terraplenes de contención correspondientes al tanque número 3, y

Atento que como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente alguno en acordar permiso para la ejecución de los trabajos de que se trata, toda vez que son obras complementarias de las construcciones ya existentes, y reparaciones que eliminan peligros en las mismas,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Autorízase a la Tide Water Oil Export Corporation, para que lleve a cabo la construcción de que se ha hecho referencia, en base a la documentación adjunta que se aprueba, y con sujeción a las siguientes condiciones, a las cuales, la recurrente ha prestado su conformidad:

a) La concesión será de carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo, declararla caduca cuando lo estima conveniente, sin que por ello tenga la concesionaria, derecho a reclamo ni indemnización alguna.
b) Las obras serán ejecutadas bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, y con arreglo a los planos agregados, la que podrá introducir durante su curso, las modificaciones de detalle que considere convenientes. A tales efectos, la concesionaria queda obligada a dar aviso con suficiente anticipación de la fecha del comienzo y terminación de las obras.
c) La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el decreto de Marzo 29 de 1916, la cantidad de un mil doscientos veintiséis pesos con veintiocho centavos ($ 1.226.28 m|n.) moneda nacional, en concepto del 1 o|o por gastos de inspección y 2 o|o por revisación de planos, del costo total de la obra.
d) El presente permiso queda en un todo sujeto a la concesión otorgada por decreto de fecha 2 de Marzo de 1928, así como a las relativas disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.
URIBURU
P. Calatayud

Declarando la caducidad del permiso concedido por decreto de fecha 21 de Junio de 1927.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1931.
3132. — Expediente 26.089-C-1931. — Visto nuevamente este expediente, por el que el Club de Gimnasia y Natación de Mar del Plata, se presenta solicitando una fracción de terreno en el extremo Este de la playa que sirve de varadero a los pescadores, en el puerto de esa localidad, para levantar su local social y destinado a la práctica de los deportes a que el mismo se dedica;
Considerando:
Que por decreto de fecha 21 de Junio de 1927, se concedió con carácter precario, al Club de Regatas de Mar del Plata, la ocupación de una fracción de terreno cercano al lugar que hoy solicita la Institución recurrente;
Que no obstante el tiempo transcurrido, el mencionado Club de Regatas, no sólo no ha dado comienzo a los trabajos de construcción de su local, para cuyo fin requirió el terreno de que se trata, sino que ni siquiera ha concurrido a tomar posesión del mismo, por lo que correspondería declarar la caducidad de dicho permiso;

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, podría otorgarse al Club recurrente el terreno que solicita dado los plausibles móviles que lo inspiran y en base a las condiciones que más adelante se detallan, a las cuales el mismo ha prestado su conformidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase la caducidad del permiso concedido por decreto de fecha 21 de Junio de 1927, al Club de Regatas de Mar del Plata, para ocupar una fracción de terreno en el puerto de esa localidad y concédese el mismo al Club de Gimnasia y Natación de Mar del Plata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La Dirección General de Navegación y Puertos, pondrá en posesión al Club de Gimnasia y Natación de Mar del Plata, de un lote de 25 metros de frente al mar por 40 metros de fondo, contiguo al lote ocupado por el Club Náutico de Mar del Plata, según indica el croquis adjunto y en forma que permita el libre tránsito por la ribera.

b) El Club peticionante se obliga a permitir el cruce del terreno con vías de servicio que fuera necesario establecer para la ejecución de trabajos portuarios.

c) No podrá iniciarse ningún trabajo sobre el terreno sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas, a quien someterá con la debida anticipación, los planos respectivos, a fin de ser aprobados, acompañando la memoria descriptiva y presupuesto de la obra que se propone ejecutar.

d) La construcción será desmontable y la inspeccionará la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante la ejecución las modificaciones que estime conveniente.

e) El permiso quedará sujeto a las disposiciones en vigencia y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

f) La presente autorización no podrá ser transferida, será de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo o pedido de indemnización alguno, en cuyo caso el Club recurrente debería desocupar el terreno dentro de un plazo no mayor de dos meses, contados desde la notificación de la caducidad respectiva.

g) El Club de Gimnasia y Natación de Mar del Plata, se obliga a dictar gratuitamente clases especiales de natación a los oficiales y tropa de los buques surtos en el Puerto.

h) El Club recurrente deberá abonar por arrendamiento la suma de pesos 2.— moneda nacional, por metro cuadrado al año, de la superficie de terreno que ocupe.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Ampliando los términos del decreto de fecha 26 de Junio próximo pasado, corriente a fojas 18, 18 vuelta y 19.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1931.

3133. — Expediente 12.026-S-1931. — Visto nuevamente este expediente, por el que la Shell Mex Argentina Limited, solicita se amplíe los términos del decreto de fecha 26 de Junio ppdo., recaído en estas actuaciones, en el sentido de que se la autorice para instalar en el costado Este del muelle A. de la segunda sección del Dock Sud, las tuberías propuestas en el plano D. S. 247;

Teniendo en cuenta:

Que tal instalación se dejó en suspenso hasta tanto se regularizara la situación de las obras que en esas zona ejecutaba la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, por cuanto afectaban a varias de las tuberías propuestas;

Que las referidas obras de la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, fueron aprobadas por decreto de 26 de Junio próximo pasado, recaído en el expediente número 8580-C-1929, con lo que al regularizarse la situación de las mismas, nada obsta en acceder a lo solicitado;

Por tanto y atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Amplíase los términos del decreto de fecha 26 de Junio próximo pasado, corriente a fojas 18, 18 vuelta y 19, de estos obrados, en el sentido de que la Shell Mex Argentina Limited, queda autorizada para instalar en el costado Este del muelle A. de la segunda sección del Dock Sud, las tuberías propuestas en el plano D. S. 247, que corre adjunto en estas actuaciones, con sujeción estos trabajos, en un todo a las condiciones establecidas en el precitado pronunciamiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Aprobando como un caso especial los trabajos ejecutados por la Cía. "El dorado" Colonización y Explotación de Bosques Ltda.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1931.

3134. — Exp. 12.172-C-1931. — Visto este expediente por el que la Compañía "Eldorado" Colonización y Explotación de Bosques, Ltda. S. A., solicita aprobación de los trabajos de construcción de un embarcadero particular, en terrenos de su Colonia "Eldorado", frente al Alto Paraná, llevados a cabo en base a la autorización acordada por la Gobernación del Territorio Nacional de Misiones, cuyo testimonio corre agregado a fojas 2, y

Considerando:

Que no obstante haberse realizado dichos trabajos sin mediar la intervención previa del Ministerio de Obras Públicas único Departamento habilitado para juzgar obras análogas, no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado por la recurrente y como un caso especial, tanto más cuanto que la construcción de referencia importaría beneficios para el progreso de la zona en que se ha emplazado el citado embarcadero;

Que la referida Repartición no formula objeción alguna a los planos y presupuestos que sirvieron de bases para la construcción del citado embarcadero y que a fin de regularizar la situación denunciada conviene aprobar dichas obras, con sujeción a las siguientes condiciones a las que la recurrente ha prestado su conformidad;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase como un caso especial los trabajos ejecutados por la citada Compañía, sin previa autorización, quedando sujetas las obras referidas a las condiciones que más abajo se detallan:

a) El permiso para construir el embarcadero frente al Alto Paraná, en la colonia "Eldorado", será de carácter precario y podrá ser dejado sin efecto en calquier momento en que el Poder Ejecutivo lo conceptúe conveniente, en cuyo caso las instalaciones deberán ser demolidas dentro del plazo que se fijare al efecto, de lo contrario la demolición podrá ser hecha por el Gobierno, a cuyo beneficio quedarán los materiales resultantes.

b) Las obras a las que el presente permiso se refiere, comprenden un plano inclinado construído de madera dura, para salvar el desnivel entre la barranca y el río y las instalaciones sobre la barranca destinadas al mecanismo para deslizar las cargas por el embarcadero, ejecutado todo de acuerdo con la documentación que ha sido presentada, pero la Dirección General de Navegación y Puertos, podrá ordenar en los casos en que lo conceptúe justificado, las modificaciones que considere oportunas.

c) Las instalaciones de que se trata estarán destinadas exclusivamente para el movimiento de las cargas de o para la Colonia de la Compañía "Eldorado".

d) La recurrente queda obligada a adoptar las medidas que resulten oportunas, a fin de que en ningún momento y a causa de las instalaciones de referencia, quede impedido al libre tránsito por la ribera.

e) La recurrente deberá depositar en la Tesorería General de la Nación, dentro de los 10 días de haber sido notificada de la concesión del permiso, la cantidad de mil trece pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 1.013.45 m|n.) moneda nacional, en concepto de gastos de inspección y revisación de planos, suma que corresponde al doce por mil del importe del presupuesto de pesos 84.454.15 moneda nacional, que ha sido presentado.

f) La concesión del permiso de que se trata, queda sujeta al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes y de las que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Autorizando a la firma Sainte Marie y Cía. para que lleve a cabo la construcción de la casilla de madera y cinz, en la plazoleta que arrienda entre los depósitos 27 y 28 en Puerto Rosario.

Benos Aires, Octubre 21 de 1931.

3135. — Exp. 23486-P-931. — Visto este expediente por el que la firma Sainte Marie y Cía., se presenta, por intermedio de la Empresa del Puerto del Rosario, solicitando autorización para construir una casilla de madera y cinz, de las características que se especifican en la documentación acompañada, en la plazoleta que arriendan entre los depósitos 27 y 28 del citado puerto, con destino a oficinas y resguardo de útiles de trabajo,

Considerando:

Que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente alguno en acordar la autorización que se solicita, con sujeción a las condiciones que más adelante se detallan y a las cuales la firma recurrente ha prestado su conformidad;

Que en cuanto a la declaración de la Empresa del Puerto del Rosario, considerando a estas obras comprendidas en el artículo 23 del contrato, resulta evidente el error en que incurre al sostenerlo, ya que la mencionada disposición contractual se refiere a las obras que ejecute la citada Empresa y no a las que realicen los particulares, con permisos precarios, como en el presente caso se trata;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Atorízase a la firma Sainte Marie y Cía., para que, de acuerdo con la documentación acompañada que se aprueba, lleve a cabo la construcción de la casilla de madera y zinc, de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La concesión será de carácter precario, debiendo procederse a su demolición en cuanto fuere ordenado, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

b) Su ejecución será fiscalizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, pudiendo ordenarse las variantes que fueren indispensables.

c) Fíjase como gastos de inspección y revisación de planos, (1 o|o y 2 o|oo respectivamente), la suma de pesos 12.00 moneda nacional, por una sola vez, debiendo este importe depositarse en la Tesorería General de la Nación.

d) La recurrente se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que hará saber a la Empresa del Puerto del Rosario, que de acuerdo a lo manifestado en el segundo considerando del presente decreto, a las obras de este carácter no les alcanza la prescripción del artículo 23 del contrato.

URIBURU
P. Calatayud

Autorizando a la Cía. del Puerto Comercial de Bahía Blanca para que lleve a cabo la construcción de una escollera.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931.

3136. — Exp. 23638-P-931. — Visto que la Compañía del Puerto Comercial de Bahía Blanca, solicita la aprobación de la documentación correspondiente y la autorización para llevar a cabo la construcción de una escollera de protección al canal del Puerto Arroyo Parcja y mejorar el acceso al mismo;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos los trabajos proyectados son de verdadera necesidad al presente para la conservación del canal de acceso y permitirá en el futuro la ampliación de los rellenos para muelles, nada obsta a juicio de la citada Repartición, para que se acceda a lo pedido; y

Atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación adjunta y autorízase a la Compañía del Puerto Comercial de Bahía Blanca, para que lleve a cabo la construcción de la escollera de que se ha hecho referencia, debiendo la expresada Compañía, antes de iniciar dichos trabajos, depositar en la forma de práctica, la cantidad de pesos 5.064.00 moneda nacional, en concepto del 1 o|o y 2 o|oo del monto del presupuesto total de la obra, por inspección de obra y revisión de planos respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Estarse a lo dispuesto en el Decreto de fecha 1.° de Diciembre de 1930, recaído en las presentes actuaciones.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1931.

3137. — Exp. 6057-C-930. — Siendo procedente, a juicio del señor Procurador General de la Nación y no obstante la nueva presentación de la Compañía Dock Sud de Buenos Aires Limitada, mantener los términos del decreto de fecha 1.° de Diciembre de 1930, en la parte a que se refiere el desestimiento de la retractación que formula la citada Compañía sobre la renuncia que hicieran en el mes de Septiembre de 1888 los primitivos concesionarios, señores Paúl Angulo y Cía., de la explotación de las obras autorizadas por la Ley 2346, en razón de tratarse de una cuestión definitivamente juzgada por pronunciamientos anteriores, suspendiendo en cambio, la parte relativa a la fijación del térmi-

no de la concesión aludida, a que hace referencia el citado decreto, para el momento que se juzgue oportuno, por ser en la actualidad prematura su consideración,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Estése a lo dispuesto en el decreto de fecha 1.° de Diciembre de 1930, recaído en las presentes actuaciones, en la parte que se relaciona con el desistimiento de la retractación que formula la Compañía Dock Sud de Buenos Aires, Ltda., acerca de la renuncia de derechos que hicieran en el mes de Septiembre de 1888, los primitivos concesionarios señores Paúl Angulo y Cía., de la explotación de las obras autorizadas por la Ley 2346, quedando sin efecto, la parte que se relaciona con la fijación de término de la concesión aludida, cuya consideración será estudiada en su debida oportunidad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Aprobando el proyecto y presupuesto de $ 17.550 m|n., relativo a los trabajos de reconstrcción del casco y reparación general de la máquina y caldera de la lancha "47-B".

Buenos Aires, Octubre 20 de 1931.

3138. — Exp. 21452-N-931. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto de $ 17.550 moneda nacional, relativos a los trabajos de reconstrucción del casco y reparación general de la máquina y caldera de la lancha "47-B";

Teniendo en cuenta el carácter de urgente e imprescindible necesidad que la Repartición nombrada manifiesta existir en llevar a cabo la reparación de un elemento indispensable, destinado a la atención de un servicio público como lo es el dragado y balizamiento de las rutas navegables, nada obsta para autorizar los trabajos de que se trata, los que se realizarán con personal permanente y materiales en depósito, circunstancia que hace que los mismos se halle comprendidos en las excepciones determinadas por el Acuerdo del 17 de Septiembre de 1930;

Por tanto y atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de diez y siete mil quinientos cincuenta pesos ($ 17.550 m|n.) moneda nacional, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para llevarlos a cabo administrativamente y a medida que la existencia de recursos lo permita, debiendo cargarse ese importe a los fondos que el Presupuesto para el corriente año asigne a la partida "Dragado, balizamiento ríos, etc.".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Declarando de legítimo abono la suma de pesos 500.00 moneda nacional a favor de don Santiago Ferrando.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1931.

3139. — Exp. 22.586-C-927. — Visto este expediente relacionado con la observación que formula la Contaduría General de la Nación al parcial número 5 de la Orden General de Pago número 172|927, por pesos 680.00 moneda nacional, a favor de don S[illegible] Ferrando; y

Atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono la suma de quinientos pesos (pesos 500.00 m|n.) moneda nacional, a favor de don Santiago Ferrando, debiéndose solicitar oportunamente del Honorable Congreso se arbitren los recursos necesarios para su pago.

Art. 2.° — Alúlase el parcial número 5 de la Orden General de Pago número 172 del Ejercicio de 1927, de que se ha hecho referencia precedentemente, y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que incluya en una nueva orden de pago el importe de cinto ochenta pesos ($ 180.00 m|n.) moneda nacional, con imputación a los fondos de la cuenta "Inspección y extracción arena" Decreto de Marzo 29 de 1916" y a favor del referido don Santiago Ferrando.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase a la Contaduría General de la Nación a los efectos de lo preceptuado en el decreto de Junio 10 de 1908.

URIBURU
P. Calatayud

Aprobando proyecto y presupuesto relativo a la construcción de una boya luminosa de poco calado.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931.

3140. — Exp. 24165-N-931. — Visto este expediente en el que la Dirección Gral. de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto que ha preparado, relativo a la construcción de una boya luminosa de poco calado, cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 564.19 moneda nacional,

Considerando:

Que dicho elemento, destinado a utilizarse en el balizamiento menor, sería sumamente ventajoso, pues de adoptarse ese sistema de boya proyectada para el señalamiento de las diferentes rutas navegables, se eliminaría el obstáculo de las boyas comunes para la navegación nocturno; trabajo que por su naturaleza debe ser exceptado de las restricciones impuestas por el Acuerdo de Gobierno del 17 de Septiembre de 1930;

Por tanto y atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de quinientos sesenta y cuatro pesos con diez y nueve centavos (pesos 564.19 m|n.) moneda nacional, relativos a la construcción de la boya de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que lleve a cabo esos trabajos, administrativamente y a medida que la existencia de recursos lo permita, debiendo imputarse ese importe a los recursos que para "Dragado, balizamiento ríos, etc.", asigne el Presupuesto para el año en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Aprobando proyecto y presupuesto relativo a los trabajos de reparaciones y mejoras a introducirse en la chata a motor "343-B".

Buenos Aires, Octubre 20 de 1931.

3141. — Exp. 23031-N-931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto y prespuesto total de pesos 3.530.00 moneda nacional, que ha preparado relativos a los trabajos de reparaciones y mejoras a introducirse en la chata a motor "343-B",

Considerando:

Que los trabajos proyectados son evidentemente de urgente necesidad a mérito del grave peligro que implica mantener en el estado actual la citada embarcación y de las responsobilidades que pudieran emerger de ello y teniendo en cuenta además que tratándose de un elemento de la mayor eficiencia dentro del plantel existente hay especial conveniencia en reincorporarlo al servicio en el menor tiempo posible; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo los trabajos de reparaciones y mejoras a introducirse en la chata a motor "343-B", dentro del prespuesto total de tres mil quinientos treinta pesos ($ 3.530.00 m|n.) moneda nacional, suma que se imputará a los fondos que el Presupuesto para el año en curso asigne para "Dragado, balizamiento ríos, etc".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Aprobando licitación pública número 311, relativa a adquisición útiles de escritorio y dibujo, etc.

Buenos Aires, Octubre ... de 1931.

3142. — Exp. 39992-N-930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública número 311 que ha realizado en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 22 de Enero último, para adquirir útiles de escritorio y dibujo, formularios, libros e impresos reglamentarios, que se especifican en las planillas acompañadas, con destino al Depósito Central, para poder atender los servicios generales de sus dependencias durante el año en curso,

Considerando:

Que al acto del remate, realizado el día 26 de Marzo ppdo., de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia concurrieron con sus respectivas propuestas 27 firmas comerciales;

Que del minucioso examen practicado en las propuestas presentadas, la Repartición técnica aconseja se adjudique la provisión de los distintos artículos licitados, en base al menor precio establecido cuando del análisis de las cotizaciones ha resultado que éstas han concordado con las muestras-tipo, con excepción de los renglones 146 y 147 que han sido adjudicados teniendo en cuenta la mejor calidad del artículo ofrecido;

Que la Dirección citada en concordancia con la norma de estricta economía que se ha impuesto al Gobierno Provisional, ha reducido en más de un 50 por ciento las cantidades de los artículos de cuya provisión se trata, adquiriéndose únicamente en la proporción que se conceptúa de imprescindible necesidad para el normal desenvolvimiento de los trabajos y servicios a su cargo;

Que no habiéndose adjudicado la provisión de los impresos reglamentarios que se detallan en la planilla M-2 por las razones expuestas a fojas 51 vuelta, no existe inconveniente en autorizar a la Dirección referida para que oportunamente realice un nuevo remate público para adquirir el 50 por ciento de los mencionados impresos y el 50 por ciento de los útiles que no se adjudican en la presente licitación;

Por tanto atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente duel Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública número 311, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los artículos licitados, en la siguiente forma:

Rodrigo y Colombo. — Renglones 230 a 237, pesos 605.25 moneda nacional.

Botto Hermanos. — Renglones 27 a 29 y 35, pesos 2.513.50 moneda nacional.

Remigton Typerwiter C.° — Renglones 75, 171 y 173, pesos 382.50 moneda nacional.

Lutz Ferrando y Cía. — Renglones, 55 a 67, 86 a 89, 111, 113 a 117, 143, 177, 178, 182, 183, 187 a 193, 198 a 200, 218 a 229, 238 y 239, pesos 3.987,80 moneda nacional.

Camilo Soteras. — Renglones, 98, 99, 102 y 104 a 109, pesos 2.541.37 moneda nacional.

Tamburini Ltda. S. A. — Renglones, 3, 6, 9, 19, 23 a 26, 72, 76 a 85 95, 100, 101, 118, 120, 122, 131, 146 (500), 155, 158 a 162, 167, 205, 206, 209 a 212 y 214, pesos 20.304.15 moneda nacional.

Aretz y Cía. — Renglones, 70, 71, 132, a 141 163, 165, 166, 169 y 217, pesos 5.503.25 moneda nacional.

Casa Jacobo Peuser Ltda. — Renglones, 4, 5, 8, 11 a 15, 20 a 22, 36 a 39, 44, 68, 73, 90 a 93, 96, 97, 103, 110, 112, 119, 121, 125 a 130, 144, 148 a 152, 154, 157, 164, 170, 172, 174 a 176, 179 a 181, 184 a 186, 194, a 197, 201, 207, 208, 215, y 216, pesos 29.996.80 moneda nacional.

Tailhade y Cía. — Renglones, 1, 2, 16 a 18, 40 a 43, 45, 69, 74, 123, 124, 142, 153 y 213, pesos 6.541.78 moneda nacional.

Guillermo Kraft Ltda. S. A. — Renglón, 33, pesos 2.160.00 moneda nacional.

Casa Oucindo. — Renglón, 32, pesos 740.00 moneda nacional.

Kee Lox Sales Corporation. — Renglones, 146 (250) y 147, pesos 2.760.00 moneda nacional.

Esteban Centenaro. — Renglones, 7, 30, 34, 145, 202, 203 y 204, pesos 4.552.50 moneda nacional.

Arturo W. Boote y Cía. — Renglones, 46 a 54, pesos 1.040.40 moneda nacional.

Esteve y Gene. — Renglón, 156, pesos 8.175.00 moneda nacional.

Art. 2.° — Apruébase, asimismo los contratos acompañados, suscriptos entre el Director General de Navegación y Puertos y las firmas adjudicatarias, ad-referéndum del Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — El gasto total de noventa y un mil ochocientos cuatro pesos con treinta centavos (pesos 91.804.30 m|n.) moneda nacional, se imputará a los fondos que para "Conservación y tráfico de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, dragado, balizamiento ríos, etc., etc.", asignan los Acuerdos de Gobierno sobre duodécimos y a los que se arbitren, para la citada partida, en el presupuesto a regir en el año en curso.

Art. 4.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que, oportunamente, proceda a licitar públicamente el 50 por ciento de los impresos reglamentarios que se detallan en la planilla agregada M-2, así como el 50 por ciento de los útiles que en la presente licitación no se adjudican; ad-referéndum del Poder Ejecutivo.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que oportunamente remitirá para su escrituración a la Escribanía General de Gobierno los contratos respectivos (artículo 40 de la Ley N.° 11.260).

URIBURU. — P. Calatayud. — F. Medina. — E. Uriburu. — G. Rothe. — O. S. Pico. — C. Daireaux.

Aprobando proyecto y presupuesto relativos a la instalación de quemadores y tanque de petróleo en el vapor "239 -B".

Buenos Aires, ...

3155. — Exp. 24.063-N-1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto y presupuesto de $ 13.093.44 moneda nacional, que ha preparado, relativos a la instalación de quemadores y tanques de petróleo en el vapor "239-

B'', solicitando su aprobación, como así también que se la autorice para llevarlos a cabo administrativamente,

Considerando:

Que dada las razones invocadas por la Repartición recurrente, manifestando la necesidad de efectuar los trabajos de referencia, a fin de acondicionar debidamente la embarcación de que se trata, procede declararlos excluídos de las restricciones impuestas por los Acuerdos de Gobierno de fechas 13 y 17 de Septiembre de 1930;

Que la ejecución de los mismos, no significará ninguna nueva erogación, por cuanto la Dirección Técnica los efectuará administrativamente, utilizando el personal permanente de que dispone y los materiales existentes en depósito, por lo que nada obsta en acceder a lo solicitado;

Por tanto y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de trece mil noventa y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 13093.44 m|n.), preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, relativos a la instalación de quemadores y tanques de petróleo en el vapor ''239-B'', y autorízase a la misma, para que a medida que la existencia de los recursos lo permita, proceda llevar a cabo la ejecución de los respectivos trabajos por vía administrativa, utilizando a tal efecto, el personal permanente de que dispone y materiales existentes en su depósito.

Art. 2.° — El mencionado gasto se atenderá con los fondos que el Presupuesto a regir durante el corriente año, asigne a la partida ''Dragado, balizamiento, ríos, etc''.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Rectificando el artículo del Decreto de 12 de Marzo último

Buenos Aires, Octubre 20 de 1931.

3156. — Exp. 38.023-M-930. — Visto nuevamente este expediente en presencia del pedido formulado por la Sociedad Anónima ''Graneros Nacionales'', en el sentido de que la prórroga al 31 de Diciembre del corriente año, que por Decreto de 12 de Marzo último le fué concedida para conservar en su ubicación actual las instalaciones que posee en Puerto Rosario, lo sea sin término fijo y supeditada a la habilitación de nuevas ampliaciones al Sud del referido puerto, que suplan las necesidades que en el momento satisfacen aquéllas;

Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos, al informar al respecto manifiesta que efectivamente, las instalaciones actuales del puerto aludido no poseen la capacidad suficiente como para atender el movimiento del mismo, razón por la que y hasta tanto no se haga efectiva la construcción de las ampliaciones proyectadas que permitan prescindir de las bodegas de propiedad particular existentes en la actualidad, hacen necesaria la permanencia de las mismas;

Teniendo en cuenta que de acuerdo con lo expuesto, es de conveniencia diferir a lo solicitado, estableciendo que la prórroga recurrida lo es sin término fijo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el artículo del decreto de 12 de Marzo último, en el sentido de que la prórroga que por el mismo se acuerda a la Sociedad Anónima ''Graneros Nacionales'', para conservar las instalaciones de su propiedad en el Puerto de Rosario, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, lo es sin determinación de fecha; supeditada, al carácter de precariedad impuesta y consecuentemente a las condiciones contenidas en el artículo 2.° del mismo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Navegación y Puertos. — Se aprueban planos presentados por S. A. Comercial Financiera e Industrial Bunge y Born.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1931.

3157. — Exp. 5595-P-929. — Visto que la S. A. Comercial, Financiera e Industrial Bunge y Born Ltda., en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso b) del decreto de fecha 31 de Diciembre de 1929, presenta para la aprobación respectiva, los planos de acuerdo a los cuales ha llevado a cabo, en el puerto de Mar del Plata, la construcción de un galpón para almacenamiento de cereales.

Teniendo en cuenta:

Que, según manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconveniente en aprobar la documentación presentada, toda vez que el galpón de que se trata se encuentra terminado y funcionando de tiempo atrás; pero que debe completarse, por razones de estética, con la pintura de los techos del mismo, como se exige, con carácter general a todas las construcciones levantadas en esa zona portuaria;

Que la firma peticionante hace presente que la superficie real ocupada por la referida construcción, es de 2.740 metros cuadrados, en vez de la 3.100 metros cuadrados, concedida por el citado decreto y que ha efectuado el depósito de pesos 651.02 moneda nacional, en concepto de inspección de obras y revisión de planos;

Por lo expuesto y atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los planos presentados por la S. A. Comercial, Financiera e Industrial Bunge y Born Ltda., de acuerdo a los cuales ha llevado a cabo la construcción de un galpón para almacenar cereales, en el puerto de Mar del Plata, quedando obligada dicha firma, a pintar los techos del citado galpón.

Art. 2.° — Rectifícase la parte pertinente del decreto de fecha 31 de Diciembre de 1929, en el sentido de que la superficie a ocuparse para la instalación del galpón aludido, es de 2.740 metros cuadrados y no de 3.100 como se fija en el decreto antedicho.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Navegación y Puertos, vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Navegación y Puertos. — Wilson Sons y Cía. Ltda. — Se la autoriza a instalar bomba para agua en Dársena Sud del Puerto Capital.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1931.

3158. — Exp. 24.311-P-931. — Visto este expediente por el que la firma Wilson Sons y Cía. Ltda., se presenta solicitando autorización para instalar, de acuerdo a la documentación acompañada, una bomba para agua y su correspondiente chupador en sus carboneras de la Dársena Sud del Puerto de la Capital, a fin de extraer agua del río para abastecer de este elemento a sus guinches locomóviles únicamente pidiendo permiso al propio tiempo para desaguar en el Dique las aguas pluviales de su establecimiento;

Teniendo en cuenta que como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado con sujeción a las condiciones que más abajo se detallan y a las que la recurrente ha prestado su conformidad; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la firma Wilson Sons y Cía. Ltda., para instalar la bomba de que se ha hecho referencia como así también para desembocar en el Dique las aguas de su establecimiento, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Los trabajos se llevarán; a cabo bajo la exclusiva responsabilidad de la recurrente y serán inspeccionados por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en el curso de los mismos las modificaciones de detalle que considere convenientes bajo el punto de vista técnico, a cuyo efecto deberá darse aviso de la fecha en que se dé comienzo a aquéllos.

b) Los desagües a la Dársena serán exclusivamente fluviales y la construcción de las cañerías deberá sujetarse en un todo a lo establecido por las Obras Sanitarias de la Nación.

c) La peticionante se obliga a mantener por su cuenta y riesgo, las 5 lámparas de alumbrado público de 500 watts cada una, existentes en el muelle utilizado por la misma, frente a su concesión de carboneras en la Dársena Sud del Puerto de la Capital.

d) La firma Wilson Sons y Cía. Limitada, depositará en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 35.01 moneda nacional, a que asciende el 1 o|o y 2 o|oo del importe del presupuesto respectivo en concepto de inspección de obras y revisación de planos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Aprobación trabajos, demolición de los restos de silos y desmonte de terrenos que ocupa la Empresa C. H. Walker Cía. Ltda.

Buenos Aires, ...

3159. — Exp. 282-P-925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita aprobación de los trabajos que ha realizado, consistentes en la demolición de los restos de sillos y desmonte de los terrenos que ocupó la Empresa C. H. Walker Cía. Ltda., comprendidos entre la prolongación de las calles Maipú y San Martín, que se destinan a la formación del Parque Retiro, y

Considerando:

Que dichos trabajos fueron autorizados a ejecutar por decreto de fecha 12 de Agosto de 1927, dentro de un presupuesto de pesos 25.827.00 moneda nacional, con cargo a los recursos de pesos 150.000.00 moneda nacional, que la Municipalidad de la Capital depositó en la cuenta ''Dirección General de Obras Hidráulicas, Trabajos Especiales, Decreto 31 de Marzo de 1919'', para trabajos de formación de dicho parque;

Que la inversión real en las obras de referencia fué de pesos 22.663.10 moneda nacional, lo que significa, con respecto al presupuesto aprobado, una economía de pesos 3.163.90 moneda nacional; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los trabajos de que se ha hecho referencia, ejecutados por la Dirección General de Navegación y Puertos, como así también la inversión de veintidós mil seiscientos sesenta y tres pesos con diez centavos (pesos 22.663.10 m|n.) moneda nacional; monto en que se fija el presupuesto de ejecución de las aludidas obras, en sustitución del de pesos 25.827.00 moneda nacional, que lo fuera por decreto de 12 de Agosto de 1927.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Aprobando proyecto y presupuesto relativo a los trabajos de reparación general en la chata ''320-B''.

Buenos Aires, ...

3160. — Exp. 24.278-N-931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto preparado por la División del Paraná Inferior, Sección Paraná, relativo a los trabajos de reparación general en la chata ''320-B'', cuyo presupuesto asciende a pesos 57.105 moneda nacional, y solicita al propio tiempo la autorización correspondiente para realizar dichos trabajos por vía administrativa, y

Considerando:

Que con la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia se asegurará las condiciones de navegabilidad de la aludida chata, haciendo por tanto más efectivos los servicios a que está destinada la embarcación; razones éstas, que por su carácter de imprescindible necesidad, justifican se consideren dichos trabajos como exentos de las restricciones impuestas por decreto de Septiembre 17 de 1930; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto de cincuenta y siete mil ciento cinco pesos ($ 57.105 m|n.) moneda nacional, relativos a los trabajos de reparación general en la chata ''320-B'', y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que por vía Administrativa proceda a la Ejecución de dichas obras, con imputación del gasto a los recursos que para ''Dragado, balizamiento, ríos, etc.'', asigne el Presupuesto a regir para el corriente año.

Art. 2.° — Publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Ministerio de Obras Públicas. — Reconócese de legítimo abono la suma de $ 37.503.11 m/n. por trabajos ejecutados en Correos y Telégrafos de la Nación a la firma Koerting Hnos. Limitada.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931

3161. — Exp. 15.806—C—1922.— Visto este expediente y atento lo considerado por decreto de 26 de Mayo ppdo. y lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Reconócese a favor de la firma Koerting Hnos. Limitada, la suma de treinta y siete mil quinientos tres pesos con once centavos ($ 37.503,11 m/n.) moneda nacional, ne concepto de retribución por las pérdidas sufridas en la instalación de la calefacción a vapor en el edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos, como consecuencia de las modificaciones introducidas por el Ministerio de Obras Públicas al plan de trabajos, con posterioridad a la firma del contrato.

Art. 2.º — La cantidad expresada se atenderá con imputación al Anexo L, Inciso 4, Item 1, partida 1 del presupuesto de 1927 Ley 10.285

Art. 3.º — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad la que deberá extender una nueva orden de pago en sustitución de la número 155 ejercicio 1931k) que se anula, vuelva a la de Arquitectura.

URIBURU. — Enrique Uriburu —P. Calatayud. — C. Daireaux. — G. Rothe. — Francisco Medina

Ministerio de Obras Públicas. — Con- de Mendoza para la construcción de Mendoza para la construcción de camino de Mendoza a Villa Rivadavia

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931.

3162. — Exp. — 23.385 —M— 1931

Visto este expediente; y

Resultando:

Que por Decreto de fecha 17 de Junio ppdo. el P. E. dispuso la inversión de la suma de $ 880.000 m/n. con cargo a los fondos del producido del sobre-precio de venta de la nafta, como contribución del Gobierno Nacional a la construcción de un camino hormigonado que uniera la ciudad de Mendoza con la Villa de Rivadavia en una extensión de 61 kilómetros;

Que el Gobierno de la expresada Provincia teniendo en cuenta la presentación de diversos interesados en esas obras y lo solicitado por el Centro de Arquitectos de Obras y Anexos de la Provincia, anunciando el propósito de sus asociados de concurrir a la licitación respectiva, dispuso realizar la misma, limitando dicha construcción en vista de la situación de los mercados monetarios al primer tramo de carretera o sea un extensión de veinte kilómetros, en lugar de sesenta y uno como se había proyectado primitivamente;

Que el Gobierno de la Intervención Federal de la Provincia de Mendoza, por nota corriente a fojas 11 y 12 de estos actuados se presenta solicitando se lo autorice a disponer de la precitada suma de $ 880.000 m/n. para hacer frente al pago de los trabajos que se ejecuten en dicho tramo.

Considerando que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, pero que es necesario cumplimentar previamente como requisito indispensable lo establecido en el Art. 3o., del citado decreto, de someter a la aprobación del P. E. la licitación y contrato respectivo que el Gobierno de la expresada Provincia celebre con la firma que resulte adjudicataria en ese acto; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta

Artículo 1o. — Determínase que la inversión de la suma de ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional ($ 880.000 m/n.) dispuesta por el Art. 1o. del decreto de fecha 17 de Junio ppdo. como contribución para las obras del camino de que se trata, se destinan especialmente a la construcción del primer tramo, pero siendo condición indispensable la aprobación por este P. E, de la licitación pública que se realice al efecto, así como también, la del contrato que el Gobierno de la Provincia de Mendoza celebre con la firma que resulte adjudicataria.

Art. 2o. — Derógase el Artículo 2o., del mismo decreto, estableciéndose que el pago de los certificados correspondientes a las obras ejecutadas se hará directamente por la Tesorería de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, previa vi:ación de dichos documentos por el Técnico que oportunamente designará el referida Departamento

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos para su conocimiento.

URIBURU
P. Calatayud

Compañía General de Ferrocarriles en tación Buenos Aires. — Transferencia tinglado particular.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931.

3163. — Expte. 15,552-F-1930. — Resultando:

Que por resolución de fecha 10 de mayo de 1930, fué autorizada la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para llevar a cabo en la estación Buenos Aires, la construcción de un tinglado, a solicitud, por cuenta y para servicio exclusivo de los señores Borotto y Cía., instalación que fué ampliada en virtud de lo dispuesto por decreto de 6 de marzo último;

Que al presente la citada Empresa solicita autorización para transferir a favor de la Sociedad Argentina de Productores, S. A. Ltda., la instalación de que se trata;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para transferir a favor de la Sociedad Argentina de Productores, S. A. Ltda., el tinglado a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos, etc., que se establecieron oportunamente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Administración de los FF. CC. del Estado. — Talleres de la línea Puerto Diamante a Curuzú-Cuatiá. Adquisición de un compresor. Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931.

3164. — Expte. 19.597-F-1931. — Vistas estas actuaciones en las que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación la liquidación final relativa a la adquisición de un compresor "Ingersoll Rand", para los Talleres de la línea de Puerto Diamante a Curuzú-Cuatiá, que fué realizada en noviembre de 1929, sin haberse requerido la autorización previa correspondiente;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de cien mil ciento ocho pesos con sesenta y cinco centavos ($ 5.108,65 m|n.) moneda nacional, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a la adquisición de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

ANCIAS Y PERDIDAS DEL 46°.EJER

Administración de los FF. CC. del Estado. — Línea Diamante a Curuzú-Cuatiá. Adquisición automóvil de vía. Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931.

3165. — Expte. 19.596-F-1931. — Vistas estas actuaciones de las que resulta: que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva al presente liquidación final relativa a la adquisición de un automóvil de vía "Van H. Müller" que, con destino a la línea de Diamante a Curuzú-Cuatiá, fué realizada en agosto de 1923, sin haberse requerido la autorización previa correspondiente;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de lGobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con diez y siete centavos ($ 6.666,17 m|n.) moneda nacional, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a la adquisición de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras en el camino de Tucumán a Catamarca por Huacra tramo Tucumán - Río Huacra.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931.

3166. — Expte. 23.120-C-1931. — Visto la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 100.000 m|n., relativa a la ejecución de obras de reparo en el camino de Tucumán a Catamarca por Huacra tramo Tucumán a Río Huacra, en la provincia de Tucumán; y

Teniendo en cuenta:

Que la realización de los referidos trabajos de reparo se considera de imprescindible y urgente necesidad, en razón de que dicho camino, el que sirve de comunicación interprovincial a una de las zonas más pobladas, se encuentra en malas condiciones de vialidad lo que ocasiona considerables perjuicios al intenso tráfico que circula por el mismo;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde la aprobación del proyecto aludido, autorizándose la ejecución de las obras con cargo a los recursos provenientes del sobreprecio a la nafta; y

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación cuyo presupuesto asciende a la suma de cien mil pesos (pesos 100.000 m|n.) moneda nacional, relativa a la ejecución de las obras de reparo en el camino de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que las lleve a cabo administrativamente, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Art. 2.° — El importe del gasto que se autoriza se imputará a los fondos provenientes del sobreprecio aplicado a la nafta.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de un automóvil con destino a las obras del camino de Pergamino a San Nicolás.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931.

3167. — Expte. 23.839-P-1931. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos ha realizado a fin de adquirir un automóvil con destino a las obras de pavimentación del camino de Pergamino a San Nicolás; y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho acto resultan más convenientes la de las firmas R. Ruiz Panelo y Cía. y Roberto Berlingieri, que cotizan el precio uniforme de $ 3.095,00 m|n., razón por la cual la Repartición técnica aludida procedió a efectuar el sorteo de práctica, siendo favorecida por el mismo la primera de las firmas citadas; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de la referencia y adjudícase la provisión de un automóvil marca "Chevrolet" doble faeton, modelo 1931, de 5 asientos a la firma R. Ruiz Panelo y Cía., por la suma de ($ 3.095,00 m|n.) tres mil noventa y cinco pesos moneda nacional, para ser utilizado en las obras mencionadas.

Art. 2.° — Este gasto se imputará a los fondos provenientes del sobreprecio de venta de la nafta, correspondientes a dicha obra.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Estudios para proyectar obras en el camino de Coronel Suárez a Curumalán y Arroyo Corto.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931.

3168. — Expte. 14.909-M-1929. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva la adjunta documentación relativa a los estudios definitivos que es necesario realizar para proyectar las obras que es indispensable ejecutar en el camino de Coronel Suárez a Curumalán y Arroyo Corto, zona del F. C. Sud (Provincia de Buenos Aires), cuyo presupuesto de pesos 730,00 m|n., se descompone como sigue:

	$ m|n.
Jornales 3 peones, 8 días a pesos 6,40	153.60
Movilidad	225.—
Varios	21.40
Viáticos	198.—
Pasajes y fletes	62.—
Imprevistos	70.—

Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 730,00 m|n.) setecientos treinta pesos moneda nacional, para los estudios de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para llevarlos a cabo de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese la precitada cantidad a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad expresada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras en el camino de Camaicó a Casimiro Gómez.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931.

3169. — Expte. 17.921-C-1928. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva a los efectos de su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado, relativo a la ejecución de obras de reparo en el camino de Camaicó a Casimiro Gómez, zona del Ferrocarril Oeste, en el Territorio de La Pampa, cuyo presupuesto importe de $ 28.808 m|n., se descompone en los siguientes parciales:

	$ m|n.
I—Obras a ejecutar	18.698.72
II—Materiales y transportes	6.505.30
III—Imprevistos 5 o|o aprox.	1.206.20
IV—Inspección	1.462.85
V—Depreciación equipo 5 o|o de I	934.93

Y, de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto cuyo presupuesto asciende a la suma de veintiocho mil ochocientos ocho pesos ($ 28.808 m|n.) moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la citada ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Irrigación. — Autorizando para adquirir 80 toneladas de fuel-oil para obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini por pesos 1.884,00 m|n.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1931.

3170. — Expte. 24.243-I-1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, solicita autorización para adquirir directamente de

los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, 80 toneladas de fuel-oil con destino a las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Ministros de fecha 6 de mayo de 1926; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que de conformidad con lo establecido en el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 6 de mayo de 1926, proceda a adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, las 80 toneladas de fuel-oil de que el presente trata, por un importe total de un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos ($ 1.884,00 m|n.) moneda nacional, que deberá atenderse con imputación al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 2 del Presupuesto de 1930, Ley 10.285.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Irrigación. — Aprobando licitación por varios materiales obras Rosario de Lerma a Salta, por $ 3.545,15 m|n.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1931.

3171. — Expte. 24.240-I-1931. — Visto este expediente por el cual la Dirección General de Irrigación, da cuenta de las licitaciones privadas que ha realizado a fin de proveer a las obras de riego en Rosario de Lerma (Salta), de diversos materiales que al efecto especifica, solicitando en consecuencia su aprobación,

Considerando:

Que del estudio de las propuestas agregadas, resulta conveniente hacer las adjudicaciones en la forma aconsejada por la referida Dirección Técnica; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trta y adjudícase la provisión de los elementos requeridos, a las casas y por los importes que a continuación se expresa:

Licitación privada N.° 1924. — Lutz, Ferrando y Cía., $ 27,50 m|n.

José Alvarez, $ 11,00 m|n.

Licitación privada N.° 1925. — Francisco Francioni y Cía., $ 10.25 m|n.

Guanziroli y Cía., $ 6,90 m|n.

Licitación privada N.° 1926. — Thyssen-Lametal, $ 495,00 m|n.

Talleres Metalúrgicos San Martín, pesos 1.489,00 m|n.

S. A. La Belga, $ 740,00 m|n.

Longovica, $ 767,50 m|n.

Art. 2.° — El gasto total de tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos con quince centavos ($ 3.545,15 m|n.) moneda nacional, a que ascienden las adquisiciones mencionadas, deberá atenderse con cargo al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 23 del Presupuesto de 1927, Ley 10.285.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Irrigación. — Aprobando licitación de una cabria tubular para obras Dique las Maderas (Jujuy), por $ 767,50 moneda nacional.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1931.

3172. — Expte. 24.239-I-1931. — Visto este expediente por el cual la Dirección General de Irrigación, da cuenta de la licitación privada que ha realizado con el fin de proveer a las obras del Dique Las Maderas (Jujuy), de una cabria tubular desarmable y de dos gatos corredizos, solicitando en consecuencia su aprobación;

Considerando:

Que del estudio de las propuestas agregadas, resulta conveniente hacer las adjudicaciones en la forma aconsejada por la aludida Repartición Técnica; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los elementos requeridos, a las casas y por los importes que a continuación se expresa:

Bromberg y Cía., renglones Nos. 1 y 2, $ 317,50 m|n.

Ernesto Mari e Hijos, renglón N° 3, pesos 450,00 m|n.

Art. 2.° — El gasto total de setecientos sesenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 767,50 m|n.) moneda nacional, a que ascienden las adquisiciones mencionadas, deberá atenderse con cargo al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 11 del Presupuesto de 1929, Ley 10.285.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Irrigación. — Dejando sin efecto el decreto para adquirir tablones y tirantes pino tea para obras en Humahuaca (Quebrada).

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931.

3173. — Expte. 11.826-I-1931. — Visto que la Dirección General de Irrigación autorizada por decreto de fecha junio 30 ppdo., recaído en las presentes actuaciones, para adquirir tablones y tirantes de pino tea y tablones de cedro, con destino a las obras hidroeléctricas en la Quebrada de Humahuaca, manifiesta que las expresadas obras durante el año en curso deberán llevarse a cabo con una intensidad reducida, solicita se deje sin efecto la adquisición de que se trata,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1. — Déjase sin efecto el decreto a que se ha hecho referencia, por el que se autoriza a la Dirección General de Irrigación para adquirir el material expresado.

Art. 2. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación para su conocimiento y archivo.

URIBURU
P. Calatayud

Irrigación. — Aprobando la documentación rendición de cuentas obras Río III (Córdoba). $ 1.571,58 m|n.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931.

3174. — Expte. 23.224-I-1931. — Vistas las presentes actuaciones que contienen los documentos de rendiciones de cuentas de responsables de la Dirección General de Irrigación, que han sido observadas por la Dirección General de Contabilidad, por no haberse ajustado en las distintas compras llevadas a cabo en las disposiciones vigentes;

Considerando:

Que si bien se han apartado los responsables de las disposiciones vigentes, que reglamentan las adquisiciones han mediado circunstancias especiales que los ha obligado a prescindir de esos requisitos con el fin de propender a la más pronta realización de los trabajos a su cargo y que los precios de adquisición son los mismos que han regido en plaza en la fecha de las compras, por lo que puede aprobarse como un caso de excepción dichos documentos; y

Atento la información producida por la Dirección General de Contabilidad e Irrigación y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación observada por la Dirección General de Contabilidad agregada a la rendición de cuentas correspondiente a los responsables Ingeniero J. M. Alba Posse y Contador Guillermo A. Stocknell, a cargo de las obras de Embalse Río III, comprobantes correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 1930, por un valor total de mil quinientos setenta y un pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 1.571,58 m|n.) moneda nacional, quedando autorizada la citada Dirección General para aceptar su descargo con la imputación que en cada caso corresponda.

Art. 2.° — Comuníquese, pase a la Dirección General de Contabilidad y hágase saber a la de Irrigación.

URIBURU
P. Calatayud

D. G. de Irrigación. — Aprobando licitación de 30 metros correa balata y 400 metros alambre. Obras Dique Las Maderas (Jujuy), por $ 160,00 m|n.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931.

3175. — Expte. 24.238-I-1931. — Visto que de las propuestas presentadas a los remates privados que ha realizado la Dirección General de Irrigación a fin de proveer de 30 metros de correa balata y de 400 mts.² de alambre tejido a las obras del Dique Las Maderas, autorizadas por Acuerdo de Ministros del 31 de diciembre de 1929, resultan más convenientes las de las firmas Pedro Storm y Cía. Ltda., por $ 37,50 m|n., y Talleres Metalúrgicos "San Martín", por $ 160,00 m|n., respectivamente y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se da cuenta y adjudícase la provisión de referencia a las casas y por los importes que se detallan:

Pedro Storm y Cía. Ltda., 30 metros correa balata de 38 mm. ancho, 3 telas, $ 37,50 m|n.

Talleres Metalúrgicos San Martín, 400 mts.² alambre tejido N.° 10, malla 7 1|2 cms., $ 160,00 m|n.

Art. 2.° — El gasto total, que se autoriza, de ciento noventa y siete pesos con cincuenta centavos ($ 197,50 m|n.) moneda nacional, se imputará al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 11 del Presupuesto de 1929, Ley 10.285.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Irrigación. — Aprobando licitación de aceite para automóvil por $ 558,12 moneda nacional. Obras de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931.

3176. — Expte. 23.222-I-1931. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Irrigación para proveer de aceite para automóviles a las obras de Defensa de la Ciudad de Santiago del Estero autorizadas por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 1.° de abril de 1930, resulta más conveniente por calidad la de la firma Vacum Oil Company, importe de $ 558,12 m|n.; y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se da cuenta y adjudícase la provisión del aceite de referencia a la firma Vacum Oil Company, por la suma de quinientos cincuenta y ocho pesos con doce centavos ($ 558,12 m|n.) moneda nacional, con cargo al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 28 del Presupuesto de 1928, Ley 10.285.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Irrigación. — Aprobando licitación de 1 050 litros de nafta en tambores de 210 litros, por $ 178,50 m n. Río Bermejo (La Rioja).

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931.

3177. — Expte. 24.237-I-1931. — Visto que la Dirección General de Irrigación, solicita la respectiva autorización para adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, 1.050 litros de nafta, en tambores de 210 litros cada uno, en la suma de $ 178,50 m|n., con destino a las obras del Río Bermejo (La Rioja); y

Atento lo establecido en el Acuerdo de Ministros del 6 de Julio de 1926, y lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales la nafta de que se trata con el destino indicado mediante la suma total de ciento setenta y ocho pesos con cincuenta cenatvos ($ 178,50 m|n.) moneda nacional, con cargo al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partidas 15 y 75 del Presupuesto de 1930, Ley N.° 10.285.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Irrigación a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Irrigación. — Autorizando para adquirir combustible 1050 litros de nafta de 210 litros por tambor, a $ 178,50 m|n. Dique Quebrada (La Rioja).

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931.

3178. — Expte. 24.236-I-1931. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita la respectiva autorización para adquirir de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, 1050 litros de nafta en tambores de 210 c|u., por la suma total de $ 178,50 m|n., con destino a las obras del Dique Quebrada de La Rioja; y

Atento lo establecido en el Acuerdo de Ministros de julio 6 de 1926, y lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el combustible de que se trata, mediante la suma total de ciento setenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 178,50 m|n.) moneda nacional, con cargo al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 4 del Presupuesto de 1929, Ley 10.285.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Irrigación. — Aprobando licitación de 2 cubiertas para camión obras Río Chalia, por $ 220,00 m|n.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931.

3179. — Expte. 13.525-O-1931. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Inspección de Automóviles para proveer de dos cubiertas para camión con destino a las obras del puente sobre el Río Chalia a cargo de la Dirección General de Puentes y Caminos, resulta más ventajosa y económica la de la firma "Goodyear" S. A., importe de $ 220,00 m|n.; y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación

privada de que se da cuenta y adjudícase la provisión de referencia a la firma "Goodyear" S. A., por la suma total de doscientos veinte pesos ($ 220,00 m|n.) moneda nacional, con cargo a la partida 4 del Anexo L, inciso 1.°, ítem 3 del Presupuesto del año 1930, Ley N.° 10.285.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y por la Inspección de Automóviles, fecho, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Irrigación. — Autorizando trabajo de defensa, por $ 3.200,00 m|n. — Río Sarmiento, Chilecito (La Rioja).

Buenos Aires, Octubre 20 de 1931.

3180. — Expte. 3660-I-1929. — Visto que por decreto del 3 de diciembre de 1930, fojas 17, se autorizó a la Dirección General de Irrigación a proseguir dentro de la suma de $ 1.900,00 m|n., las obras de defensa en el Río Sarmiento, Chilecito (La Rioja), con cargo al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 89 del Presupuesto de 1930, y

Considerando:

Que según manifiesta la expresada Dirección, suspendió en aquella oportunidad la realización de dichas obras, pero que al presente son de impostergable ejecución, como así también una ampliación de las ya autorizadas que importan $ 1.900,00 m|n., a fin de asegurar el servicio de riego en las cuatro zonas de Chilecito, con superficie aproximada de 650 hectáreas, por lo que solicita la respectiva autorización;

Que siendo, estas obras, como se informa, de indispensable ejecución, procede acceder a lo solicitado por la citada Repartición y en cuanto al gasto de pesos 3.200,00 m|n., corresponde imputarlo en su totalidad al presupuesto a sancionarse para el corriente año, en razón de que, como lo aconseja la Contaduría General de la Nación, no procede disponer del crédito de la recordada partida 89 (año 1930), por prórroga de la Ley de Gastos por la 11.539; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que lleve a cabo los trabajos de defensa de que se trata, dentro de la suma total de tres mil doscientos pesos ($ 3.200,00 m|n.) moneda nacional, con cargo a los fondos que para "Complementación, Reparación y Conservación de Obras en Explotación" asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 2.° — Déjase sin efecto la imputación dispuesta por el recordado decreto del 3 de diciembre de 1930, fojas 17.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Irrigación. — Reconociendo y declarando de legítimo abono pago intereses reclamados por la firma Figliozzi y Ferrario.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931.

3181. — Expte. 9511-F-1930. — Visto que la firma Figliozzi y Ferrario, contratistas de las obras de defensa del Valle Inferior del Río Negro, solicitan a fojas 1, el abono de intereses por la demora incurrida, con posterioridad a la recepción definitiva de las obras, en la devolución de la suma de $ 45.221,26 m|n., proveniente del 10 o|o que en garantía de los trabajos se les retuvieran de cada certificado; y

Considerando:

Que los términos de la Ley de Obras Públicas (artículo 64), son terminantes en cuanto al derecho de los contratistas a reclamar el pago de intereses, a la tasa fijada para las letras de Tesorería, si se retardase los pagos, más de 30 días, después de la fecha en que por contrato deban hacerse;

Que del artículo 57 de la misma ley, se desprende la obligación que se impone el Estado de devolver el 10 o|o, retenido en garantía, como una consecuencia inmediata de la recepción definitiva de las obras;

Que en el presente caso, ha existido una demora, en la devolución de esas sumas, que debe ser reconocida a favor de los recurrentes, abonándose los intereses correspondientes a razón del 4 1|2 o|o anual, que es la tasa de las letras de Tesorería a la fecha del pago;

Que no existiendo en la ley de presupuesto partida especial ni otra alguna a la que pueda imputarse el crédito que se reconoce, procede recabar, en oportunidad, del H. Congreso, la sanción de los recursos necesarios conforme a la planilla de fojas 15 que importa la suma de $ 975,66 m|n.; y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Asesoría Letrada y Sumarios y los dictámenes producidos por los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese como de legítimo abono la suma de novecientos setenta y cinco pesos con sesenta y seis centavos ($ 975,66 m|n.) moneda nacional, a favor de la firma Figliozzi y Ferrario, en concepto de intereses por la demora en la devolución del importe retenido en garantía de los trabajos antes mencionados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a los recurrentes y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Contaduría General de la Nación para que de conformidad con el artículo 2.°, del Acuerdo de Ministros de 10 de junio de 1908, practique la liquidación respectiva, fecho, pase al Ministerio de Hacienda.

URIBURU
P. Calatayud

Obras Sanitarias de la Nación. — Declarando legítimo abono por servicio sanitario sito calle Pedro Mendoza, por $ 372,75 m|n.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931.

3182. —Expte. 20.544-O-1931. — Visto este expediente por el que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, reclama el pago de la suma de pesos 372,75 m|n., por servicios sanitarios prestados desde el 17 de enero de 1927 al 31 de diciembre de 1929, al inmueble sito en la calle Pedro Mendoza s|n., (e) el 4633 y Vieytes N.° 1938, desde el 17 de enero de 1927 al 31 de diciembre de 1929; y

Considerando:

Que como en la Ley de Presupuesto no figura partida especial para atender esos servicios, ni otra alguna a la que dentro del concepto de su leyenda pueda cargarse dicha erogación, procede reclamar oportunamente del H. Congreso el crédito respectivo; y

Atento lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura, Estudios y Obras del Riachuelo y Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono la suma de trescientos setenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 372,75 m|n.) moneda nacional, que por los expresados servicios reclama la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Repartición recurrente, vuelva a la Contaduría General de la Nación para que de conformidad con el artículo 2.° del Acuerdo de Ministros de 10 de junio de 1908, practique la liquidación correspondiente, fecho, pase al Ministerio de Hacienda.

URIBURU
P. Calatayud

Inspección de Automóviles. — Aprobando licitación por cubiertas y Cámaras para el coche N.° 407, por $ 178,60 moneda nacional.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931.

3183. — Expte. 22.390-O-1931. — Visto que de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Inspección de Automóviles para proveer de 2 cubiertas y 2 cámaras al automóvil "Case" chapa N.° 407, al servicio de los pagadores de la Dirección General de Contabilidad, resultan más convenientes las de las firmas Neumáticos Goodyear S. A., $ 163,60 m|n., y Pirelli S. A., $ 15,00 m|n.; y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se da cuenta y adjudícase la provisión de referencia en la siguiente forma:

Neumáticos Goodyear S. A., 2 cubiertas Ballón reforzadas, 34 x 700 x 20, $ 163,60 m|n.

Pirelli S. A., 2 cámaras válvula derecha 34 x 700 x 20, $ 15,00 m|n.

Art. 2.° — El gasto total de ($ 178,60 m|n.) ciento setenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional, se atenderá con los fondos que el presupuesto para el corriente año asigne para "Gastos eventuales, etc.", del Ministerio.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y la Inspección de Automóviles y archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobando proyecto construcción de los desagües cloacales en Resistencia, por $ 1.069.069,83 m|n. Chaco.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1931.

3184. — Expte. 13.212-M-1924. — Visto este expediente por el que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación eleva el proyecto y presupuesto de $ 1.069.069,83 m|n., así como también el proyecto de convenio y tarifas que ha preparado para la construcción de las obras de desagüe cloacal de la ciudad de Resistencia (Chaco); y

Considerando:

Que la Municipalidad mencionada ha aprobado dicha documentación por Ordenanza del 25 de marzo de 1930 (fojas 60), aceptando, asimismo, las demás obligaciones que emergen de la Ley 10.998 y sus decretos reglamentarios, y designa además, su representante para la firma del convenio respectivo, a don Juan A. Rossi de Fazio;

Que si bien las obras de desagüe son reclamadas con urgencia, ellas deben supeditarse a la negociación de los Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, por lo que no es posible predecir el momento en que podrán ser iniciadas, pero no obstante conviene facilitar los trámites para que oportunamente se dé comienzo a las mismas;

Por ello y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro a fojas 63,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe este de un millón sesenta y nueve mil sesenta y nueve pesos con ochenta y tres centavos ($ 1.069.069,83 m|n.) moneda nacional, que ha preparado la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para la construcción de los desagües cloacales de la ciudad de Resistencia (Chaco).

Art. 2.° — Autorízase asimismo a la expresada Repartición para que ad-referéndum del P. E. suscriba el Convenio y Tarifas mencionados conjuntamente con el señor don Juan A. Rossi de Fazio representante del Comisionado Municipal de Resistencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Pases

Buenos Aires, Octubre 23 de 1931.

1347. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General de Aeronáutica, expediente A. 23.163, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Pasen a continuar sus servicios:

A la Dirección General de Aeronáutica, los Tenientes 1os., Aviadores Militares, D. Enrique R. Guntsche y D. Alberto D. Ferrazzano, del Comando de la Aviación Militar y Base Militar de Paraná, respectivamente.

A la Dirección de Aerotécnica, el Teniente, Aviador Militar, D. Ricardo P. Olmedo, de la Base Aérea Militar, de Paraná.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

F. Medina

Licencia

Buenos Aires, Octubre 23 de 1931.

1348. — Visto el presente expediente, (letra G. número 19.754, D. G. P.), y encontrándose el causante comprendido en el 3er. párrafo del número 14 del Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra, (R. R. M. 61),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Concédese tres meses de licencia con goce de sueldo, al Ingeniero de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Horacio Gaebeler.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota, y archívese.

F. Medina

Ministerio de Agricultura

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Uher Engineering Co. Ltd.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1931.

1136. — Visto este expediente (126811-1931) en el que la firma Uher Engineering Co. Ltd., propietaria del invento denominado «Un nuevo procedimiento para la lubrificación de máquinas de émbolos giratorios preferentemente de volumen reducido» solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Uher Engineering Co. Ltd. la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Un nuevo procedimiento para la lubrificación de máquinas de émbolos giratorios preferentemente de volumen reducido».

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma The Goodyear Tire y Rubber Company.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1931.

1137. — Visto este expediente (126842/1931) en el que la firma The Goodyear Tire y Rubber Company, propietaria del invento denominado «Perfeccionamientos en correas de transmisión de goma y método para fabricarlas» solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma The Goodyear Tire y Rubber Company la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Perfeccionamien-

tos en correas de transmisión de goma y método para fabricarlas».
2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
D. M. Arias.

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Anderson Levanti y Co.

Buenos Aires. Octubre 16 de 1931.
1138. — Visto este expediente (126843/1931). en el que la firma Anderson Levanti y Co., propietaria del invento denominado «Correas laminadas» solicita patente por el término de quince años. y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Anderson. Levanti y Co., la patente que solicita por el término de quince años. para el invento denominado «Correas laminadas».
2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
D. M. Arias.

Acordando premios y designando Jurados para la Exposición que realizará la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, en los días 18, 19 y 20 del corriente mes.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1931.
1139. — Visto este expediente (9899|1931), en el que la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, solicita la designación de Jurados para actuar en la VII Exposición Ganadera e Industrial y Concurso Especial de Vacas Lecheras, que realizará en los días 18, 19 y 20 del corriente mes, y varios premios para ser adjudicados en ese certamen; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1.º — Acordar a la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, para que, como "Premios Ministerio de Agricultura", sean adjudicados en la Exposición de referencia, los que a continuación se detallan:
Un primer premio consisitente en dos baldes de ordeñe de 15 litros cada uno y dos tarros de leche de 30 litros cada uno, para ser adjudicados al Tambo de la 2.ª Categoría que obtenga el mayor número de puntos.
Un premio consistente en dos baldes de ordeñe de 15 litros cada uno y dos tarros de leche de 30 litros cada uno, para ser adjudicado a la vaca de la 2.ª categoría que obtenga el mayor número de puntos en el concurso de producción.
Una plaqueta de plata dorada al mejor reproductor bovino de la categoría 1.ª a 4.ª, nacido y criado en el Partido.
Una plaqueta de plata dorada, al mejor reproductor ovino de la categoría 36 a 38, nacido y criado en el Partido.
Una plaqueta de plata dorada al mejor plantel de aves de producción dual.
2.º — Designar a los siguientes funcionarios para que actuen como Jurados en las secciones que se indican: al Subinpector de la División de Zootecnia señor Arturo Carelli, para la sección Avicultura, y al Encargado del servicio de contralor de productividad de vacas lecheras doctor Felipe Erdmann, para el concurso de tambo y el especial de vacas lecheras.
3.º — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Administración.
D. M. Arias

Designando representante del Ministerio a la Asamblea organizada por la Asociación de Cooperativas Argentinas.

Buenos Aires. Octubre 16 de 1931.
1140. — Exp. 10526/931. — Vista la precedente comunicación de la Asociación de Cooperativas Argentinas. invitando a concurrir a la Asamblea Ordinaria que celebrará los días 17. 18 y 19 del corriente. en la ciudad de Rosario.
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Designar al Director General de Economía Rural y Estadística. don Julio César Urien para que en representación del Ministerio concurra a la Asamblea de referencia.
Comuníquese y publíquese.
D. M. Arias

Retirando por el término de quince días la inspección sanitaria acordada al establecimiento del señor José H. Tichy.

Buenos Aires. Octubre 16 de 1931.
1141. — Visto este expediente (35698-1931). en el que la Dirección General de Ganadería dá cuenta de la infracción al Art. 1º de la Resolución de Julio 15 de 1914 cometida por el señor José H. Tichy y solicita el retiro temporario de la inspección sanitaria acordada al establecimiento de aquél.
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1.º — Retirar por eltérmino de quince días la inspección sanitaria acordada al establecimiento N.º 171 del señor José H. Tichy y volver este expediente a la Dirección General de Ganadería a sus efecto.
2.º — Comuníquese y publíquese.
D. M. Arias

Designando al señor Florentino A. Pareja para integrar la Comisión Nacional de Fomento Industrial. en representación de la Industria química y farmacéutica.

Buenos Aires. Octubre 17 de 1931.
1142. — Habiendo renunciado el doctor Miguel Puiggarí. a su cargo de miembro de la Comisión Nacional de Fomento Industrial. en representación de la industria química y farmacéutica
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Designar al señor Florentino A. Pareja. apra integrar la referida Comisión en representación de la industria química y farmacéutica.
Cumuníquese y publíquese.
D. M. Arias

Acordando inspección sanitaria al establecimiento de los señores Severino Parodi y Cía.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.
1143. — Visto este expediente (35430|1931), en el que los señores Severino Parodi y Cía., solicitan inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en Ciudadela; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1.º — Acordar la inspección sanitaria solicitada por los señores Severino Parodi y Cía., incluyendo dicho servicio en la 13.ª categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 18 de Julio de 1925; debiendo los recurrentes depositar en la Tesorería de la Dirección General de Administración del 1.º al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.
2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes.
D. M. Arias

Rebajando de categoría al establecimiento de los señores Raíneri Ramó Hermanos.

Buenos Aires. Octubre 19 de 1931.
1144. — Visto este expediente (35752-1931). en el que los señores Raíneri Ramó Hermanos. solicitan les sea rebajada la asignación fijada en concepto de inspección sanitaria al establecimiento de su propiedad y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería.
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1.º — Rebajar de su actual categoría en la escala de asignaciónes al establecimiento de los señores Raineri Ramó Hermanos incluyéndolo en la 13ª. categoría. con la suma mensual de treinta pesos moneda nacional.
Art. 2.º — Comuníquese. publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.
D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Thomas Harry Frost.

Buenos Aires Octubre 19 de 1931.
1145. — Visto este expediente (126845-1931) en el que el señor Thomas Harry Frost. proletario del invento denominado «Hojas de navajas de filo fino» solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas
El ministro de Agricultara—
Resuelve:
1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Thomas Harry Frost. la Patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Hojas de nabajas de filo fino».
2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Torcuato di Tella.

Buenos Aires. Octubre 19 de 1931.
1146. — Visto este expediente (126816-1931). en el que el señor Torcuato di Tella propietario del invento denominado «Un nuevo aparato bombeador de líquidos en general aplicable a pié de molino» solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.
El ministro de Agricultara—
Resuelve:
1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Torcuato di Tella la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Un nuevo aparato bombeador de líquidos en general aplicable a pié de molino
2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Francisco Silveyra.

Buenos Aires. Octubre 19 de 1931.
1147. — Visto este expediente (126847-1931) en el que el señor Francisco Silveyra propietario del invento denominado «Burlete metálico para puertas y ventanas». solicita patente por el término de quince años. y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.
El ministro de Agricultara—
Resuelve:
1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Francisco Silveyra. la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Burlete metálico para puertas y ventanas».
2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
D. M. Arias

Designando Jurado para la Exposición que realizará la Sociedad Rural de Rafaela, durante los días 25 del corriente al 1.º de Noviembre próximo.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1931.
1148. — Visto este expediente (36132|1931), en el que la Sociedad Rural de Rafaela, solicita de este Ministerio la designación de Jurado para que actúe en la 25 Exposición Nacional de Ganadería e Industrias a realizarse durante los días 25 del corriente al 1.º de Noviembre próximo, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1.º — Designar al Inspector Veterinario de la División de Zootecnia, dependiente de la Dirección General de Ganadería, doctor Juan C. Speroni, para que actúe como Jurado en el certamen de referencia.
2.º — Comuníquese, publíquese y archívese.
D. M. Arias

Designando representante para la Exposición que realizará la Sociedad Rural de Rafaela.

1149. — Visto este expediente (10698|1931), en el que la Sociedad Rural de Rafaela, invita a concurrir al acto inaugural de su 25.ª Exposición Nacional de Ganadería e Industrias, 10.ª Concurso de Vacas Lecheras y 13ro. Concurso de Ganados Gordos, que realizará el día 25 del corriente; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1.º — Designar al Veterinario Regional de Rafaela, doctor Isidoro Mayer, para que en representación del Ministerio, concurra al acto de referencia.
2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería.
D. M. Arias

Acordando premios a la Sociedad Rural de Gualeguay, para ser adjudicados en el certamen que realizará durante los días 31 de Octubre y 1.º de Noviembre próximo.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931.
1150. — Visto este expediente (10254|1931), en el que la Sociedad Rural de Gualeguay, solicita se le acuerde varios premios para ser adjudicados en el 7.º Concurso de Ganado Gordo, que realizará los días 31 de Octubre y 1.º de Noviembre próximo; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.º— Acordar a la Sociedad Rural de Gualeguay, para que como "Premios Ministerio de Agricultura", sean adjudicados los que a continuación se detallan:
Una plaqueta de plata dorada al mejor lote de novillos de la categoría 1.ª a la 4.ª, nacidos y criados en el Departamento.
Una plaqueta de plata dorada al mejor lote de novillos de la 5.ª a 8.ª categoría, nacidos y criados en el Departamento.

Una plaqueta de plata dorada al mejor lote de novillos de la 9.ª a 12.ª categoría, nacidos y criados en el Departamento.
2.º — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Administración.
D. M. Arias

Designando representante del Ministerio para concurrir a la gran concentración de agricultores que realizará el día 25 del corriente la Federación Agraria Argentina, Seccional Pergamino.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1931.
1151. — Visto este expediente (10224|931), en el que la Federación Agraria Argentina, Seccional Pergamino, invita a la gran concentración de agricultores que se realizará en dicha ciudad el día 25 del corriente,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Designar al señor Ingeniero Agrónomo don Gonzalo Vitoria, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para que en representación de este Ministerio concurra al acto de referencia.
Comuníques y publíquese.
D. M. Arias

Designando representante para que concurra al acto inaugural de la primera Exposición, Feria Ganadera e Industrial que realizará la Sociedad Rural de Tandil el día 25 próximo.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1931.
1152. — Visto este expediente, en el que la Sociedad Rural de Tandil, invita a concurrir al acto inaugural de su primera Exposición Feria Ganadera e Industrial, que realizará en el día de mañana; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.º — Designar al inspector seccional, doctor Pablo G. Blanco, para que, en representación del Ministerio concurra al acto de referencia.
2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería.
D. M. Arias

Ministerio de Obras Públicas

Ad. de los F. C. del Estado. — Línea Embarcación a Yacuiba. Sector comprendido entre Aguaray (Km. 1432) y Tobantirenda (Km. 1444). Se libra al servicio público condicional de cargas.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931.
43. — Expte. 24615 —F— 1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para librar al servicio público condicional de cargas el sector comprendido entre Aguaray (Km. 1432) y Tobantirenda (Km. 1444) de la línea de Embarcación a Yacuiba;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que libre al servicio público condicional de cargas el sector de la línea de que se ha hecho referencia.

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

Calatayud

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 124506|1931.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, Guillermo Newbery, argentino, de profesión empleado, constituyendo domicilio para este acto en esta Capital, calle Lavalle N.° 1268, escritorio 6, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales y combustibles de primera categoría, excluyendo el petróleo y demás hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común, en terreno no cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad fué adquirida por el doctor Silvio Pellerano, correspondiendo ahora al señor Diego Neil, de Nahuel Huapí, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil (2.000) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que debe ubicarse en la siguiente forma: En el lote 19 de la Sección 38, Neuquén Sud, correspondiendo su línea aproximadamente Nordeste con la línea Sudoeste del cateo solicitado por el señor Rodolfo W. Huntington, bajo el acta N.° 124288|31, siendo su límite Noroeste una prolongación de la de dicha acta, y su límite S. O., una línea paralela con la S. O. del acta mencionada, terminando en el Río Limay, y a la distancia de dicha línea paralela lindera con el cateo de dicha acta, como para dar la superficie total de 2.000 hectáreas. Queda autorizado el señor Rodolfo W. Huntington, para tramitar este asunto. Es justicia. (Fdo.) Guillermo Newbery. — Recibido en mi Oficina, hoy veinte de Agosto de mil novecientos treinta y uno, siendo las quince horas dos minutos. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Septiembre 28 de 1931. A sus efectos pase al Servicio Minero, por disposición del señor Director. (Fdo.) Carlos Cassoni, Capitán Secretario Accidental. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Los Lagos), en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad del señor Diego Neil, domiciliado en Nahuel Huapí. La zona solicitada de 2.000 hectáreas aproximadamente de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 19 de la Sec. XXXVIII del citado Territorio, dentro de los siguientes límites: Al Nordeste, al Sudeste y Sudoeste, los límites homónimos del lote 19 mencionado; al Noroeste, una recta normal al límite Nordeste definido, trazada por un punto del límite Nordeste mencionado que dista 7.000 metros del esquinero Este del lote 19 citado. El interesado no posee ninguna otra concesión o permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones y notificar al señor Diego Neil, en su carácter de propietario del terreno. Octubre 13 de 1931. (Fdo.) G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1931. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Diego Neil, en su carácter de propietario del suelo y previa reposición de sellos, al interesado; fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. (Fdo.) Luis E. Vicat, Director. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre del señor Guillermo Newbery, bajo el N.° 1922, folio 16 y siguientes del Libro VII del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e30 octubre N.° 12.973 v10 novbre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 124288|1931.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, Rodolfo W. Huntington, de profesión Agente de Propiedad Industrial, domiciliado en esta Capital, calle Lavalle N.° 1268, 5.° piso, ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales combustibles de primera categoría, excluyendo el petróleo y demás hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común, en terrenos no cultivado, ni labrado ni cercado, y cuya propiedad fué adquirida del Fisco por José Courregues y Juan so de cateo en una zona de dos mil (2.000) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: en los lotes 18 y 19 de la Sección 38, Neuquén Sud, sobre la margen izquierda del Río Limay, en aproximadamente latitud Sud 40° 52' 30'' y longitud Oeste 70° 54' de Greenwich. Es justicia. (Fdo.) R. W. Huntington. — Recibido en mi Oficina, hoy primero de Julio de mil novecientos treinta y uno, siendo las catorce horas cinco minutos. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Julio 3|931. Por disposición del señor Director, pase al Servicio Minero a sus demás efectos. (Fdo.) Carlos Cassoni, Capitán Secretario Accidental. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Los Lagos, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad de la sucesión de don José Courregues, con domicilio en Laprida, F. C. Sud. La zona solicitada de 2.000 hectáreas aproximadamente de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en lote 18 de la Sec. XXXVIII, dentro de los siguientes límites: Al N. E. y al S. E., una poligonal inscripta en la margen izquierda del Río Limay; al S. O., el límite homónimo del lote 18 citado y al N. O., una recta de rumbo Sud 45° Oeste, que parte del esquinero Este del lote 18 mencionado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, corresponde: 1.°) Ordenar el registro y las publicaciones. 2.°) Notificar a la sucesión de don José Courregues en su carácter de propietaria del terreno. Agosto 21 de 1931. (Fdo.) G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel - aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, a la sucesión de don José Courregues, en su carácter de propietaria del terreno y previa reposición de sellos, notifíquese al interesado; fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. (Fdo.) Luis E. Vicat, Director. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1931. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Rodolfo W. Huntington, bajo el N.° 1917, folio 11 vta. y siguientes del Libro VII del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e30 octubre N.° 12.972 v10 novbre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Pampa, Expediente N.° 124.617-1931.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1931. — Señor Director de la Dirección General de Minas, Coronel Luis E. Vicat. S D. — Pedro Julio Hardoy y Pedro Estrugamou, ambos mayores de edad, casados, argentinos, domiciliados en la aCpital Federal, calle Rodríguez Peña 651, el primero y Salta 1039 el segundo, ante el señor Director de la Dirección General de Minas, nos presentamos y decimos Con el fin de hacer exploraciones mineras de substancias de la segunda categoría, con exclusión de los boratos petróleos y demás hidrocarburos, en terrenos que están alambrados y cuyo propietario es el señor Ernesto Guillon hijo, solicitamos el correspondiente permiso de cateo o explotación, en una zona de un mil hectáreas como sigue: En el Departamento Caleu- Caleu- Fracción C. dentro de la parte Sud de la Laguna Colorada Grande del Territorio Nacional de la Pampa, campo conocido por estancia "El Retoño" distante aproximadamente 40 kilómetros de estación Jacinto Arauz, F. C. Sud y que es de propiedad de D. Ernesto Guillon hijo que se domicilia en esta Capital Federal, calle Paraguay 1378. — Una superficie de mil hectáreas en forma de un trapecio y lindera a la solicitud de permiso de cateo, expediente N.° 123.886-1931, que según publicación aparecida en el Boletín Oficial inscribióse la solicitud de permiso de cateo bajo N.° 84, folio 34 del Libro de Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de la Pampa, según constancia del Escribano de Minas, D. Natalio Abel Vadell y que posteriormente se transfirió las acciones y derechos totales por ante el escribano D. David P. Rocca a favor de D. Rodolfo Guillon, domiciliado en esta Capital, calle Tucumán 555. — El permiso de cateo o exploración en la superficie de mil hectáreas que se solicitan y se establecen en el plano que se acompaña, linda con la fracción ya citada y tiene 6.000 metros de largo en dirección N. S. 2.666.67 metros por el S. 1.500 metros por el E. y 5.231,65 metros por el costado N. E. y todo lo que encierra la expresada superficie de cateo que solicitamos. — Saludan al señor Interventor con alta consideración. (fdos.) Pedro Estrugamou. — Pedro J. Hardoy. — Recibido en mi Oficina hoy diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y uno siendo las doce horas veintiocho minutos. — No acompaña plano. —Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Septiembre 28 de 1931. — Pase al Servicio Minero a sus efectos por disposición del señor Director. (fdo.) Carlos Cassoni. — Capitán Secretario Accidental. — Señor Director: Elevo a V., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de la Pampa (Departamento Caleu-Caleu) en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad del señor Ernesto Guillón (hijo) domiciliado en la calle Paraguay 1378 de esta Capital Federal. — La zona solicitada de 1.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 8 de la Fracción C. de la Sección IV del citado territorio y afecta la forma de un cuadrilátero y está determinada, midiendo sucesivamente 6.000 metros al Sud; 2.666,67 metros al Este; 1.500 metros al Norte y 5230,69 metros Norte 30° 39'59'' W; partiendo de un punto situado a 1.666 metros al Este de otro que se halla a 2.600 metros al Sud del esquinero Noroeste del lote 8 citado. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de este Servicio, la zona solicitada, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 9 de 1931. — (fdo.) G. Hileman. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1931. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y previa reposición de sellos, notifíquese a los interesados; fecho, vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — (fdo.) Luis E. Vicat, Director.— Buenos Aires, Octubre 20 de 1931. —Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de los señores Pedro Julio Hardoy y Pedro Estrugamou, bajo el N.° 89, folio 36 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de la Pampa. — Conste (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e-4 noviembre N.° 13.054-v-16 nov.

Resolución aprobando el acta de mensura y ordenando inscribir dicha acta y la de apreciación de capitales referentes a la mina de petróleo e hidrocarburos gaseosos "D-3", compuesta de cuatro pertenencias, situada en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia). — Expediente N.° 114826-928.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1931. — Visto este expediente (114826-928), en el que el Servicio Minero eleva para su aprobación la mensura de la mina de petróleo e hidrocarburos gaseosos "D-3" compuesta de cuatro pertenencias, situada en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), y Considerando:... Se resuelve: Artículo 1.° — De conformidad con el Art. 241 del Código de Minería, aprobar la mensura de la mina de petróleo e hidrocarburos gaseosos "D-3", formada por cuatro pertenencias, situada en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, efectuada por el perito don Orlando L. Carnacini. — Art. 2.° — De acuerdo con el Art. 244 del mencionado código, inscribir las actas de mensura y de apreciación de capitales así como la presente resolución en el Libro de Pertenencias y expedir a la "Antorcha Argentina", Sociedad Anónima de Petróleo, copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposición pertinentes del Código de Minería y Ley 10273. — Art. 3.° — Declarar que con respecto a la inversión de capitales, la Compañía interesada ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 6.° de la Ley 10273. — Art. 4.° — Hacer saber a la Compañía recurrente que a la brevedad posible deberá presenta el título de propiedad a las autoridades del Territorio Nacional del Chubut, donde se encuentra ubicada la mina, para las anotaciones del caso. — Art. 5.° — Publíquese la presente resolución, envíese a la Dirección de Tie-

tras copia del registro y plano respectivo, tome nota el Servicio Minero y previa reposición de sellos, notifíquese al interesado; fecho, archívese. — (Fdo.): Luis E. Vicat, Director. — Natalio Abel Vadelll. — El Escribano de Minas.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Reapertura paso a nivel particular.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931
Expte. 014794 —P— 1924. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos a pedido del señor Juan Solano, somete a la aprobación el plano 5572/2 y memoria descriptiva referente a la reapertura del paso a nivel particular situado en Km. 231/910 de la línea Central el que fué clausurado a pedido del interesado, por resolución de 25 de Agosto de 1924; y
Atento los informes producidos;
Se resuelve:
Aprobar el plano 5572/2 y memoria descriptiva de que se trata debiendo efectuarse los trabajos por cuenta exclusiva del interesado.
Comuníquese y previa reposición de sellos tómese razón en Técnica y Comercial fecho, pase a Construcciones a sus efectos.
M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Proyectos de tarifas especiales

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931
Expte. 0.9013 —S— 1931. — Visto de nuevo este expediente y atento el informe que precede;
Se resuelve:
Aprobar los siguientes proyectos de tarifas especiales presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, de los que la misma deberá emitir los ejemplares reglamentarios:
1o.) No. C. 153 para animales en pie entre las estaciones empalmes y desvíos de dicha empresa especificados en los cuadros que figuran; y

2o.) No. C. 159, para cargas generales, de Buenos Aires, La Plata y Empalmes Pto. La Plata y Muelles y Depósitos a las estaciones del F. C. Sud que se especifican, y viceversa.
Comuníquese y, a sus demás efectos vuelva a Explotación Comercial.
M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Construcción puente sobre Arroyo «Las Mostazas» Km. 611.671.35 Línea Tres Arroyos - Bahía Blanca.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931
Expte. 09667 —S— 1929. — Visto este expediente y el resultado de la inspección y pruebas efectuadas en el puente que la Empresa del Ferrocarril del Sud, ha llevado a cabo sobre el arroyo «Las Mostazas» a la altura del Km. 611.671.35 de la línea Tres Arroyos - Bahía Blanca de acuerdo a los planos y demás documentos aprobados por las resoluciones de esta Dirección General de fecha Enero 31 y Agosto 20 de 1930; y
Atento los informes producidos;
Se resuelve:
Aprobar el resultado de las pruebas efectuadas en el puente de que se trata y autorizar a la Emmpresa del del Ferrocarril del Sud, para que libre el mismo al servicio público.
Comuníquese tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.
M. F. Castello

Ferrocarriles: Central Argentino, Central de Córdoba y Rosario a Puerto Belgrano. — Proyectos tarifas especiales para granos a despachar con responsabilidad.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931
Expte. 0 3 88 —M— 1931. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente;
Se resuelve:
Aprobar los proyectos de tarifas especiales presentados por las Empresas de los Ferrocarriles; Central Argentino, Central de Córdoba y Rosario a Puerto Belgrano, para almacenaje de granos a despachar con responsabilidad; debiendo las mismas emitir los correspondientes ejemplares reglamentarios.
Comuníquese a las Empresas mencionadas y vuelva a Explotación Comercial a sus demás efectos.
M. F. Castello

Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano. — Modificaciones Anexo lado Sur edificio pasajeros Varias Estaciones.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931
Expte. 021717 —R— 1927. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;
Se resuelve:
Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, referente a la modificación del anexo Sud del edificio de pasajeros de sus estaciones Erasto Bernard Poucmaudel Christophersen Los Calderones D' Orbinigny y El Divisorio obra ejecutada de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de fecha Julio 27 de 1928, dictada en este mismo expediente y cuyo importe que asciende a la suma de ($ m/n. 4.375.57) cuatro mil trescientos setena y cinco pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional imputará la Empresa a la cuenta Capital.
Comuníquese tómese razón en Comercial y Construcciones; fecho archívese.
M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Mejoras en paso a nivel público.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1931.
Exp. 16420-S-1930. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos
Se resuelve:
Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la sustitución de barreras simples por barreras dobles en el paso a nivel público de Km. 163-218, de la línea de Lobos a 25 de Mayo; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Septiembre 9 de 1930 dictada en este mismo expediente y cuyo importe, imputará la Empresa en la siguiente forma:

	$ m/n.
Capital	614.15
Explotación	718.30

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.
M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Casas para camineros en estaciones Chillar y J. E. Barra.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1931.
Exp. 012890-S-1927. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos.
Se resuelve:
Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la construcción de casas para camineros en sus estaciones Chillar y J. E. Barra; obra ejecutada de acuerdo a los planos y demás documentos aprobados por resolución de fecha Noviembre 30 de 1927, dictada en este mismo expediente y cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

	$ m/n.
Capital	27.001.37
Explotación	38.78

Comuníquese tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho previo desglose de los planos, archívese.
M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Renovación propuesta de desvíos
Buenos Aires, Octubre 22 de 1931.
Exp. 02950-S-1927. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos
Se resuelve:
Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la renovación de desvíos en las estaciones Cañuelas, Vicente Casares y Máximo Paz; obra ejecutada de acuerdo a los planos y demás documentos aprobados por resolución de fecha Noviembre 10 de 1927, dictada en este mismo expediente y cuyo importe, imputará la Empresa en la siguiente forma:

	$ m/n.
Capital	12.468.01
Renovación	53.499.68

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.
M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Instalación desinfección vagones
Buenos Aires, Octubre 22 de 1931.
Exp. 033316-S-1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete para su aprobación, el presupuesto de máxima, referente a la construcción de una playa para la limpieza y desinfección de vagones de hacienda en la extremidad Noroeste de la estación Km. 5, en Avellaneda, obra que fué autorizada por resolución de 29 de Abril ppdo., y
Atento los informes producidos,
Se resuelve:
Aprobar el presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.
M. F. Castello

Ferrocarril de Santa Fe. — Construcción puente carretero en la calle Lima entre las de Urquiza y Tucumán, Rosario.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1931.
Exp. 023283-P-1931. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,
Se resuelve:
Fijar a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, un plazo de noventa días, para que se expida con respecto a la construcción del puente carretero en la intersección de sus vías con la calle Lima entre las de Urquiza y Tucumán de la Ciudad del Rosario; obra esta solicitada por la Comuna de esa localidad.
Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, resérvese en Técnica, por el término fijado para la agregación e informe que corresponda.
M. F. Castello

Ferrocarril del Estado. — Vía decauville particular existente en Estación Otuspa F. C. C. N. A
Buenos Aires, Octubre 22 de 1931.
Exp. 17525-C-1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos.
Se resuelve:
Autorizar con carácter precario a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que de acuerdo al plano número 2.5.7, que presenta y se aprueba, lleve a cabo la ampliación en 90 m. de la vía decauville particular, existente en su Estación Otuspa, de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, cuya instalación se autoriza por cuenta y para uso exclusivo de los señores Castiglione, Poz, Mantegazza y Compañía por resolución de fecha Agosto 22 de 1919 y de conformidad a las prescripciones de Decreto del 23 de Noviembre de 1919.
Comuníquese y previa reposición de sellos tómese razón en Comercial, Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.
M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Instalación nuevo convertidor
Buenos Aires, Octubre 22 de 1931.
Exp. 01313-C-1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación la memoria descriptiva y presupuesto, referente a la instalación de un convertidor rotativo, transformadores y accesorios, en la Sub-Usina Central del Km 24 e instalación de elementos adicionales en las Sub-Centrales de Coghlan y San Martín, obras que se llevarán a cabo de acuerdo a los planos aprobados por resolución de 5 de Febrero de 1930, y
Atento los informes producidos,
Se resuelve:
Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 25 de 1923 y hacer constar los datos que permitan establecer el aumento exacto del Capital.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.
M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Instalación servicio agua
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931
Expte. 0.0.88 — 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación el plano G. M. 3100, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la instalación de un servicio de agua potable en la estación Ramallo; y
Atento los informes producidos;
Se resuelve:
Aprobar el plano G. M. 3100, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.
Comuníquese tómese razón en Técnica y Comercial fecho pase a Construcciones a sus efectos.
M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Reemplazo barras de seguridad
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931
Expte. 02815 —C— 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación los diagramas S. D. 7218 - S. D. 7219 S. D. 7220 - S. D. 7221 - S. D. 7222 S. D. 7223 - S. D. 7224 - S. D. 7225 y memorias descriptivas correspondientes relativas al reemplazo de las barras de seguridad y de cerraduras por circuitos de vía en las estaciones Marcos Juárez, Leones, San Marcos, Monte Leña, Bell Ville, Morrison, Palestros, y Ramón Cárcano respectivamente; y
Atento los informes producidos;
Se resuelve:
Aprobar los diagramas y memorias descriptivas de que se trata.
Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Técnica a sus efectos.
M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce de caños Obras Sanitarias de la Nación calles Suiza y Avenida José C. Paz; en Vicente López.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931
Expte. 0 6562 —C— 1931. — Visto este expediente en el que las Obras Sanitarias de la Nación solicita autorización para cruzar con el conducto de la cloaca máxima, las vías del Ferrocarril Central Argentino, en el paso a nivel de la calle Suiza y en la intersección de la Avenida José C. Paz, Partido de Vicente López; y
Atento los informes producidos;
Se resuelve:
Autorizar a las Obras Sanitarias de la Nación, para que lleve a cabo los cruces de que se trata, bajo la vigilancia técnica de dicha Empresa.
Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.
M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Instalación portón en Estación Florida a los señores Nicolás Palazzo y Cía.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931
Expte. 0 2 8 — 1931. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;
Se resuelve:
Autorizar con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que de acuerdo al plano No. G. 4172/0 y memoria descriptiva correspondiente que presenta y se aprueban, lleve a cabo la instalación de un portón en su estación Florida, a solicitud por cuenta y para uso exclusivo de los señores Nicolás Palazzo y Cía.
Comuníquese y previa reposición del sellado, tómese razón en Comercial, Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.
M. F. Castello

Ferrocarril Nord-Este Argentino. — Proyecto tarifa adicional
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931
Expte. 01710 —N— 1931. — Visto este expediente y atento los informes producidos;
Se resuelve:
Aprobar el proyecto de tarifa adicional presentado por la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, para cargas y ganado, a y de empalme

Kilómetro 6 con el Ferrocarril Puerto Diamante a Curuzú Cuatiá; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Explotación Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Nord-Este Argentino. — Servicio coche motor

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931

Expte. 020611 —N— 1931. —Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino a pedido del público proyecta postergar la salida del coche motor de las 16.05 a las 17.16 de Concordia los Domingos, numerando dicho tren con el No. 25; y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Conceder la autorización que se solicita, debiendo la empresa remitir oportunamente los ejemplares de práctica.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Construcción afirmado en Estación Chivilcoy

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931

Expte. 0.937 —O— 1931. — Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita reconsideración en lo que respecta a la imputación establecida en la resolución de fecha Agosto 13 del cte. año, por la que se le autorizó para llevar a cabo la construcción del afirmado en la calle Humberto 1o. entre las de Carlos Pellegrini y Pueyrredón de su estación Chivilcoy Norte; y

Considerando:

Que las razones aducidas por la Empresa han sido ya tenidas en cuenta en la resolución de referencia y atento lo dispuesto en la Circular No. 23, de Agosto 23 de 1929,

Se resuelve:

No haber lugar al pedido de reconsideración formulado por la Empresa manteniendo en todas sus partes la mencionada resolución.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Oeste. — Instalación equipo aire comprimido.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931

Expte. 03851 —O— 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste somete a la aprobación el plano L. 11.325/28, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la instalación de un equipo compresor de aire para descarga de leche desde los vagones tanques a tanques sobre camiones, y para motores a aire comprimido para agitadores; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano L. 11.325/28, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Boletos con rebaja.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1931

Expte. 02083 —S— 1931. — Visto que la Empresa del F. C. del Sud, con motivo de la realización en la localidad de Juárez, de la 47a. Exposición Feria, Ganadera y Agrícola que se llevará a cabo los días 18, 19 y 20 del actual, propone expender boletos de ida y vuelta desde las estaciones que indica hasta Juárez, en la forma que expresa; y atento el informe que precede:

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y pase a Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Boletos con rebaja.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1931

Expte. 024599 —S— 1931. — Visto de nuevo este expediente y atento el informe que precede:

Se resuelve:

Aprobar la expedición de boletos de ida y vuelta al precio de uno de ida más un tercio, que propone efectuar la Empresa del F. C. del Sud en la forma que expresa, a Azul, con motivo de la 32a. Exposición General de Ganadería y Granja, que la Sociedad Rural de dicha localidad inaugurará en la misma el 12 del actual; debiendo la recurrente emitir los correspondientes ejemplares de Avisos.

Comuníquese y vuelva a Explotación Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Apertura paso a nivel Playa Estación Casa Amarilla.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1931

Expte. 0 5 88 —S— 1931. — Vistos este expediente y los informes en el producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano No. G. 3422/0 y su memoria descriptiva correspondiente, con arreglo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, proyecta llevar a cabo la apertura de un paso a nivel público en la playa de la estación Casa Amarilla debiendo la Empresa someter a consideración oportunamente el presupuesto de máxima respectivo.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Galpón para cereales.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1931

Expte. 09293 —S— 1928. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la construcción de dos galpones para cereales y prolongación de un desvío en la estación Espartillar, obra que fué autorizada por resolución de 17 de Agosto de 1928, y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Capital m$n. 31.236,16

Explotación m$n. 59.26

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho archívese previo desglose del plano.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Deficiencias Estación N. de la Riestra.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1931

Expte. 034702 —S— 1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el plano No. A. 466/0, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la introducción de mejoras en la estación Norberto de la Riestra; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano A. 466/0, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Galpón Cereales.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1931

Expte. 09292 —S— 1918. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la construcción de un galpón para depositar cereales en la estación Cascada, obra que fué autorizada por resolución de 31 de Octubre de 1928 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Capital o$s. 12.333,00

Explotación o$s. 705,74

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Clausura paso a nivel.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1931

Expte. 024912 —S— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para proceder a clausurar el paso a nivel particular de Km. 68.008, entre las estaciones Arana y Correas a pedido del señor Francisco Belmonte su propietario; y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa a proceder a la clausura del paso a nivel de que se trata.

Comuníquese y previa reposición de sellos tómese razón en Técnica y Administrativa fecho archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Construcción veredas en Estación Vértiz.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1931.

Expte. 011481 —S— 1930. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la construcción de vereda en su Estación Vértiz; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Septiembre 24 de 1930 dictada en este mismo expediente y cuyo importe, que asciende a la suma de (o$s 2.690,09) dos mil seiscientos noventa pesos con nueve centavos oro sellado, deberá la Empresa imputar a la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello.

Ferrocarril del Sud. — Modificación desvíos Estación Cerro Leones.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1931.

Expte. 030391 —S— 1927. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la modificación de varios desvíos existentes en su Estación de carga Cerro Leones; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Marzo 31 de 1928, dictada en este mismo expediente y cuyo importe, imputará la Empresa en la siguiente forma:

Capital, m$n 6.072,49

Renovación, m$n 11.451,19

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello.

Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano. — Proyecto horario verano.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1931.

Expte. 021122 —R— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, somete a la aprobación el proyecto de horario a regir durante la próxima temporada de verano a partir del día 1o. de Noviembre próximo; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de horario de verano de que se trata, debiendo la empresa cumplimentar las disposiciones del Art. 13 de la Ley 2873.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho archívese.

M. F. Castello

Ferrocarriles del Estado. — Vagones plataforma para el transporte de madera.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1931.

Expte. 019490 —C— 1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para fijar para los vagones plataforma CNA serie 27050 a 27199, cargados con madera, cualesquiera que sea la tarifa que se aplique por vagón, los mínimos que detalla en su nota de 22 de Julio último, dejando constancia que estos mínimos se tendrán en cuenta siempre que ellos resulten menores que los establecidos en las tarifas que corresponde aplicar; y

Considerando:

Que en razón a la circunstancia que invoca la referida Administración, de que debido a las características de los vagones en cuestión, no se puede llenar el mínimo exigido para esta clase de cargas en las diferentes tarifas especiales, y teniendo en cuenta por otra parte que son aceptables los mínimos propuestos, puede accederse a lo solicitado; y

Se resuelve:

Aprobar la propuesta formulada por la referida Administración, las que deberán ser puestas en conocimiento del público mediante la publicación de los avisos que son de práctica.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comercial y Administrativa, fecho, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. —

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1931

Expts. 036327 —C— 1920 y 41393 —V— 1920. — Visto que el personal de guardas de la Sección Rosario del Ferrocarril Central Argentino solicita se deje sin efecto, por las razones que expone, la prohibición de usar calentadores en los furgones de los trenes de carga, y

Considerando:

Que al evacuar la vista de este expediente, la mayoría de las empresas manifiestan no tener inconveniente en permitir a los guardes el uso de calentadores propios en los furgones de los trenes de carga, excluyendo los del tipo conocido por bracero, por conceptuarlos peligrosos:

Se resuelve:

1o. — Autorizar, con carácter de ensayo, a las empresas, en general el uso, en dichos vehículos, de calentadores de un tipo adecuado, debiendo su empleo ajustarse a instrucciones que las mismas deben impartir al personal y en sitios determinados, revestidos en el piso y paredes con chapas protectoras que permitan, también asegurarlas;

2o. — Dejar sin efecto las resoluciones que se hayan dictado en contraposición al respecto.

Comuníquese a todas las Empresas y a los interesados, tómese razón en las Inspecciones Generales de Explotación Técnica y de Administrativa y archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Conversión paso a nivel.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1931.

Expte. 020205 —O— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste, a solicitud de los señores Alfredo L. y Roberto J. Duggan, somete a la aprobación el plano No. E. VI. 376 y memoria descriptiva correspondiente a la transformación en particular del paso a nivel público ubicado en el km. 351/534, del ramal Lincoln-Timote y apertura de otro de carácter público en el km. 351/273, del mismo ramal, para cuyo efecto acompaña una comunicación de las Autoridades respectivas, emitiendo su conformidad con respecto a la ejecución de las obras proyectadas; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano No. E. VI. 376 y memoria descriptiva de que se trata quedando entendido que en lo que respecta a la autorización que se confiere para proceder a la apertura del paso a nivel de km. 351/273 queda supeditada a la habilitación del camino a que accederá el mismo.

Dejar establecido que en atención al carácter de las obras proyectadas, los gastos que las mismas irrogan no afectarán las cuentas del Ferrocarril.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, vuelva a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Clausura paso a nivel — Ferrocarriles Entre Ríos.

Buenos Aires Septiembre 16 de 1931

Exp. 07661-P-1931. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, denuncia que el paso a nivel particular de propiedad de la Suc. de don Augusto Riedel, ubicado en el km. 289 150 (línea Concordia), no es mantenido en condiciones reglamentarias no obstante las reiteradas advertencias que se le ha hecho en tal sentido; y

Considerando:

Que a pesar de la nota que le fuera dirijida al propietario del referido paso a nivel a fin de regularizar dicha situación, se ha comprobado que continúa en contravención a lo determinado en el Decreto de 12 de Abril de 1902 con el consiguiente peligro para el tráfico ferroviario; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos para que proceda a clausurar el paso a nivel particular de km. 289/150 (línea Concordia).

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Desinfección y limpieza vagones — Ferrocarril N. E. Argentino y Ferrocarriles de Entre Ríos.

Buenos Aires Septiembre 15 de 1931

Exp. 03330-P-1929. — Visto que las Empresas de los Ferrocarriles de Entre Ríos y Nord-Este Argentino, manifiestan haber resuelto que las operaciones de limpieza y desinfección de vagones de haciendas sean efectuadas a bordo de los ferry-boats y en Holt o Ibicuy, respectivamente; y

Considerando:

Que con motivo del traslado acordado, la Prefectura General Marítima y la Dirección General de Ganadería, han expedido su conformidad sobre el particular a condición de que se observe el temperamento que al efecto indican; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aceptar el temperamento adoptado por las Empresas de los Ferrocarriles de Entre Ríos y Nord-Este Argentino, debiendo las mismas ajustarse a las indicaciones formuladas por la Repartición de referencia.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa fecho archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Buenos Aires — Apertura paso a nivel cruce vías con la calle Helguera.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931.

Exp. 02764-C-1930. — Visto de nuevo este expediente y considerando, que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, no ha dado cumplimiento hasta el presente, a la resolución de fecha Julio 23 del corriente año, por la cual se le fijó un plazo de sesenta días, para que presente los documentos relativos a la apertura de un paso a nivel público en el cruce de sus vías con la calle Helguera, de esta Capital, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, un nuevo plazo de treinta días, para que someta a consideración los documentos referentes a la obra de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y resérvese en Técnica, hasta el término fijado para la agregación de informes que correspondan.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Construcción obras sanitarias en la Estación Federico Lacroze, cargas.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931.

Exp. 08267-C-1930. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, referente a la construcción de obras sanitarias en su Estación Federico Lacroze; obra ejecutada de acuerdo a los planos y demás documentos aprobados por resolución de fecha Agosto 29 de 1930, dictada en este mismo expediente y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 3.419,19 m/n.) tres mil cuatrocientos diez y nueve pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, imputará la Empresa a la Cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de los planos, archívese.

M. F. Castello

Compañía General de Ferrocarriles. — Molinete en Estación «Laferrere»

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931.

Exp. 09229-C-1928. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires al someter a consideración la liquidación final correspondiente al molinete instalado en la Estación «Laferrere», imputa a Cuenta Capital la suma de $ moneda nacional 3463, siendo que dicha suma debe ser imputada a Explotación, de acuerdo a las consideraciones que fundamentaron las resoluciones de 26 de Diciembre de 1929, y Junio 30 de 1930, y teniendo en cuenta, por otra parte que en el estudio de las inversiones por Cuenta Capital durante el ejercicio 1929 1930, se dedujo el importe mencionado del detalle presentado por la Empresa, transfiriéndose a los gastos de Explotación.

Se resuelve:

Aceptar la suma de treinta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 34,63 m/n.) invertida en la obra de que se trata, con imputación a la Cuenta de Explotación.

Comuníquese tómese razón en Construcciones y Comercial, fecho, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires — Construcción tres vagones

Buenos Aires Septiembre 21 de 1931

Exp. 028166-O-1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires somete a la aprobación la memoria descriptiva y el presupuesto referente a la construcción en los Talleres de Liniers, de 3 vagones para el transporte de leche a granel números 303/305 R. T. utilizando los bastidores y rodados de tres vagones de la serie E., entre los Nros. 12141—12229, los que serán retirados del servicio para tal fin; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y el presupuesto de máxima de que se trata debiendo la Empresa cumplimentar las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Cruce de cañerías para agua en la ciudad de San Juan a s/ Obras Sanitarias de la Nación.

Buenos Aires Septiembre 21 de 1931

Exp. 018346-P-1931. — Vistos este expediente, en el que las Obras Sanitarias de la Nación, solicita autorización para cruzar con cañerías para agua las vías del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en varias partes de la ciudad de San Juan; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Autorizar a las Obras Sanitarias de la Nación, para que lleve a cabo el cruce de que se trata, bajo la vigilancia Técnica de dicha Empresa.

Comuníquese a quienes corresponda tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Servicio de cargas combinado con Camiones.

Buenos Aires Septiembre 21 de 1931

Exp. 031966-P-1930. — Visto este expediente y atento que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a pesar del largo tiempo transcurrido no ha evacuado los informes requeridos en este expediente,

Se resuelve:

Intimar a la Empresa la evacuación de la vista conferida dentro de un plazo de 10 días, bajo apercibimiento de considerar su incumplimiento como una infracción al artículo 78 de la Ley 2873.

Comuníquese y resérvese en Comercial por el plazo indicado.

M. F. Castello

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Calefacción coches servicio

Buenos Aires Septiembre 21 de 1931

Exp. 0948-P-1931. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico (División Cuyo), referente a la colocación de cañerías de calefacción en coches de servicio, obra que fué autorizada por resolución de 21 de Mayo de 1931 y cuyo importe será imputado como sigue.

Renovación. — Cuenta pendiente pesos 494.48 o/s. — F. C. C. O. A.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Clausura temporaria desvío

Buenos Aires Septiembre 21 de 1931

Exp. 021220-S-1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para proceder a la clausura del desvío de cruce ubicado en el Km. 213, entre estaciones Cachari y Parish, a partir del día 20 de Agosto de 1931, y

Considerando:

Que la clausura de que se trata, no perjudicará el servicio en virtud de la disminución de trenes y de la merma del tráfico que experimenta la Empresa.

Se resuelve:

Conceder con carácter precario, la autorización que se solicita.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho archívese.

M. F. Castello

Buenos Aires Septiembre 21 de 1931

Exp. 014562-S-1928. — Visto el pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, en su nota 12 de Diciembre de 1929 y

Considerando:

Que atento las instrucciones recibidas del Señor Ministro a efectos de contemplar la situación financiera de las empresas ferroviarias, corresponde reducir a un mínimo las obras dispuestas por resolución del 26 de Septiembre de 1928.

Que las obras que se consideran indispensables son las siguientes:

«Modificación de las dos vías cercanas al galpón de cereales y la del brete a fin de que pueda intercalarse un desvío muerto que pase por uno de los lados del citado galpón y con lo cual se podrá estacionar vagones sin interrumpir el acceso a los desvíos y las operaciones de carga y descarga al galpón».

Por lo tanto y oído el Consejo

Se resuelve:

1.o — Dejar sin efecto la resolución del 30 de Noviembre de 1929.

2.o — Mantener lo resuelto en fecha 26 de Septiembre de 1928, dejando en suspenso para mejor oportunidad, la ejecución de todas las mejoras allí mencionadas.

3.o — Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, la presentación dentro de un plazo de treinta días de la documentación relativa para la construcción de las obras especificadas más arriba, en la estación General La Madrid, las cuales por su carácter indispensable no pueden ser objeto de la postergación a que se refiere lo dispuesto en el apartado 2.o de la presente.

4.o — Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Modificación de pared de cerco sobre la calle Santa Fe, en Estación Palermo.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1931

Exp. 018568-P-1931. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.o Go. 208 L, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta llevar a cabo modificaciones en el cerco existente sobre la calle Santa Fe, en la estación Palermo; debiendo la Empresa al remitir el costo definitivo proponer el crédito correspondiente al portón y cerco de alambre tejido que se retira.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Sud. — Boletos especiales con rebaja.

Buenos Aires Octubre 8 de 1931

Expte. 024943 —S— 1931. — Visto que la Empresa del F. C. del Sud, con motivo de los festejos que se llevarán a cabo en Necochea con motivo de celebrarse el primer cincuentenario de su fundación propone expender a dicha ciudad boletos de ida y vuelta a la tarifa de uno de ida desde las estaciones que indica entre los días 9 y 15 del actual, válidos para regresar hasta el 18 del mismo, inclusive; y

Atento los informes que preceden;

Se resuelve:

Aprobar la expendición de boletos especiales de que se trata debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Explotación Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Servicio coche motor.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931

Expte. 026648 —P— 1931. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, con el objeto de ver si es más aprovechado el viaje del coche motor que sale los días sábados de San Salvador a las 12.22, proyecta postergar la salida hasta las 17 horas, a cuyo efecto acompaña el horario correspondiente; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el horario de que se trata debiendo la Empresa remitir los ejemplares de práctica recordándole que en el mismo los trenes deben figurar con la numeración correspondiente.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Refuerzo de las vías entre Kms. 317-924 y 324 368 incluso desvío en ramal Hinojo a Sierra Chica.

Buenos Aires Septiembre 15 de 1931

Exp. 03872-S-1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente al refuerzo de su vía en el ramal de Hinojo a Sierra Chica obra ejecutada de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de fecha Agosto 22 de 1929 dictada en este mismo expediente y cuyo importe, la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

Capital	o$s	19.818,74
Explotación	»	2.135,87

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Renovación de vías en estación General Lamadrid.

Buenos Aires Septiembre 16 de 1931

Exp. 015408-S-1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud relativa a la renovación de vías en la estación General Lamadrid obras ejecutadas de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Noviembre 26 de 1929 dictada en este mismo expediente y cuyo importe, la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

Capital	o$s	2.005,29
Renovación	»	6.053,02

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones fecho, previo desglose de la tela archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Mejoras en edificio pasajeros de estación empalme San Vicente.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1931

Exp. 01232-S-1928. — Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, dando cumplimiento a la resolución de fecha Marzo 25 del corriente año, por la que se le autorizó para llevar a cabo la ampliación del alojamiento del Jefe y el levantamiento del techo del edificio de pasajeros de su estación empalme San Vicente, somete a la aprobación el presupuesto calculado correspondiente, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto calculado de referencia, debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Técnica fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

EL TIPO DEL ORO

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

En el día 4 de Noviembre de 1931

	$ m|n.
Por venta de Boletines	8.—
„ subscripción	18.—
„ marcas	165.—
„ avisos varios	2.009.—
„ adicional	298.50
Total	2.498.50

César Peña
Adm.-Interv.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.20
Número atrasado de más de un mes	„ 0.50
Semestre	„ 6.—
Año	„ 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media pábina hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

EL BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la AAdministración Nacionales deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro: de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

LATZ, FERRANDO y Cía.
Soc. Anón. Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores Accionistas que el dividendo aprobado por la Asamblea celebrada el 28 de octubre ppdo., se paga en nuestra oficina, Florida 240, a contar del día 10 del corriente. — El Directorio.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1931. — Esteban D. Ferrando, presidente. — Eduardo Lutz, secretario.

c5 nov. N.° 13.065 v7 nov.

Aprobando tipo de balanza de plataforma o báscula marca "S. P. A."

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931.

Resolución N.° 63. — Expte. 77531-1931. — Visto este expediente, en el que el señor Segundo Pérez Areco, inscripto como fabricante bajo el número 501, solicita la aprobación de tipo de una báscula de plataforma con doble balancín y contrapesas sueltas, marca "S. P. A.", y

Considerando:

Que de las informaciones producidas por la Sección Pesos y Medidas, se deduce que el instrumento presentado cumple con todas las especificaciones y tolerancias que le son aplicables,

El Director General de Comercio e Industria, de acuerdo a las atribuciones conferidas por decreto de fecha 27 de marzo de 1931—

Resuelve:

1.° — Aprobar el tipo de balanza de plataforma o báscula, marca "S. P. A.", a doble balancín y contrapesas sueltas de relación 1: 100, de quinientos kilogramos de capacidad, autorizando su uso para transacciones comerciales en el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie 501 P. 5004.

2.° — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6.° de la resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, entréguese el certificado de práctica bajo constancia.

3.° — Vuelva a la Sección Pesos y Medidas para su notificación previa reposición de sellado. — Javier Padilla.

c5 nov. N.° 13.203 v7 nov.

COMPAÑIA DE LUZ E INDUSTRIAS ELECTRICAS

Sociedad Anónima
En liquidación
Aviso

Se hace saber a los señores accionistas, que habiéndose completado la transferencia en adjudicación del negocio de esta Sociedad a la Compañía de Electricidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 26 de mayo del corriente año, se pagará a los mismos, a partir de la fecha, contra entrega de sus acciones para la cancelación, la cantidad que corresponde en liquidación a tales acciones, según la resolución de la referida Asamblea General Extraordinaria de accionistas.

Tal pago se efectuará en las Oficinas de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 8.° piso. Los títulos de acciones deben llevar adheridos los cupones números 13 y siguientes.

Buenos Aires, Octubre de 1931. — La Comisión Liquidadora.

e29 oct. N.° 12.865 v31 oct.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Concurso para la provisión de tres cargos de Oficiales de 9.ª (Bacteriólogos Generales), vacantes en el instituto Bacteriológico de este Departamento.

AVISO

Llámase a concurso para la provisión de tres puestos de Oficiales de 9.ª (Bacteriólogos Generales), vacantes en el Instituto Bacteriológico de este Departamento.

La inscripción se hará en la Sección Técnica de este Departamento, calle Piedras N.° 477, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas, durante el término de quince (15) días, debiendo los interesados presentar os correspondientes documentos, títulos, antecedentes, etc.

Las pruebas teóricas y prácticas tendrán lugar en la fecha que oportunamente se indicará.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931. — El Secretario General.

v12 novbre.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Sa hace saber a las sociedades anónimas, que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a lo Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran side evitar errores; a más, deberá, también indido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin carse el cargo social que desempeñen.

49/1183

"LA PREVISORA" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

SAN MARTIN 274

Autorizada por el P. E., el 21 de Abril de 1885.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 3 de Agosto de 185[illegible]

Ramos en que opera: VIDA INCENDIO MARITIMO

Capital autorizado, suscripto e integrado....... $ c/l 5.000.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1931

(Ejercicio 47°). — Trimestre 2.°

ACTIVO	Parcial $ m/n	Total $ m/n
Accionistas		505082 43
Caja y Bancos		2260857 15
Títulos de renta y valores diversos.........		1542833 54
Propiedades inmuebles..................		2170450 26
Préstamos hipotecarios		3360942 12
» s/pólizas Vida..........		217291 64
Obligaciones a cobrar		125191 60
Mobiliario y material..................		4199758 88
Diversos deudores		1369342 45
Comisiones descontadas — Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar..........		1008982 09
Gastos de explotación...................		1102767 69
Siniestros		
Cuentas de orden:		
Valores en depósito	4403369 33	
Acciones del Directorio	20000 —	4423369 33
Explotaciones varias:		
Estancia Cañada Ombú (Explot.)............	927592 97	
» La Porteña »	287448 20	
Grand Hotel »	378148 91	
» » Atlántico »	2[illegible]6008 81	1859198 89
		[illegible]027068 07
PASIVO		
Capital suscripto		5000000 —
Reservas..........................		[illegible]777243 76
Beneficios de asegurados Vida		28[illegible]7027 48
Siniestros en trámite		646683 30
Diversos acreedores....................		2887668 19
Cuenta explotación		2555162 78
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores	4403369 33	
Directores, accion. depos................	20000 —	4423369 33
Caja de Ahorros......................		2848963 23
		3[illegible]027068 07

Eduardo Rodríguez Lubary, presidente.—José Jaime O' Farrell director general. — **Guillermo Watson**, síndico

Buenos Aires, Julio 31 de 193[illegible]

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e4 novbre. N.° 12.996 v6 novbre.

1555/1125

COMPAÑIA CENTRAL ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

Avda. Roque Sáenz Peña 680
Autorizada por Decreto del S. G. N. del 6 de Noviembre de 1929
Inscripta en el R. P. de C. el 17 de Diciembre de 1929

Capital autorizado, suscripto y realizado:

En acciones preferidas de 7 %	m$n	20.000.000.—
En acciones de 7 % de 2.ª preferencia	»	50.000.000.—
En acciones ordinarias	»	100.000.000.—
Total	m$n	170 00.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930
Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Abril de 1931

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Bienes y valores	195251479 41	
Adquisiciones, trabajos terminados en el ejercicio y en curso de ejecución	4083309 90	199334789 31
Activo circulante:		
Títulos y acciones	381467 50	
Almacenes	2941362 07	3322829 57
Activo disponible:		
Bancos		168569 68
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	43363762 72	
Consumidores	1529164 16	
Obligaciones a cobrar	164165 34	45857092 22
Activo nominal:		
No existe.		
Activo transitorio:		
Partidas en suspenso		387308 41
Pérdidas:		
No existen.		
		248570589 19
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio		25000 —
Depósito de títulos en custodia		30000 —
Depósito de pagarés en garantía		3000 —
		248628589 19
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	170000000 —	
Reserva legal	17000000 —	
Fondo de renovaciones	3154972 77	
Reservas especiales	9520288 18	199675260 95
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	2177826 83	
Obligaciones a pagar	44315658 92	46493485 75
Pasivo transitorio:		
Partidas en suspenso		1991362 67
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio	2310479 82	
Menos: Dividendos ya repartidos durante el actual ejercicio: 7 % sobre acciones preferidas de 7 % $ 1.400.000.— 1 % sobre acciones de 7 % de segunda preferencia » 500.000.—	1900000 —	
Utilidad disponible		410479 82
		248570589 19
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		25000 —
Depositantes de títulos en custodia		30000 —
Depositantes de pagarés en garantía		3000 —
		248628589 19

M. Herlitzka, presidente —W. A. Reece, director.—H. N. Stark, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al Balance General terminado el 31 de Diciembre de 1930
Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Abril de 1931

DEBE	$ m/n	$ m/n
Gastos de explotación, administración y varios		7248691 67
Intereses deudores		2616245 85
Dividendos ya repartidos durante el actual ejercicio:		
7 % sobre acciones preferidas de 7 %	1400000 —	
1 % sobre acciones de 7 % de segunda preferencia	500000 —	1900000 —
Utilidad disponible		410479 82
		12175417 34
HABER		
Productos de explotación y varios		11393088 62
Intereses acreedores		782328 72
		12175417 34

M. Herlitzka, presidente.—W. A. Reece, director.—H. N. Stark, síndico.

Buenos Aires, Julio 1.º de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e5 novbre. N.º 13.120 v5 novbre.

26.510

Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires, Limitada

CORRIENTES 4002

Autorizada por Decreto del 12 de Agosto de 1927

Iscripta en el Registro Público de Comercio, el 24 de Septiembre de 1927

Capital:

Autorizado	o$s	15.000.000.—
»	m$n	79.5 5 5.0.—
Suscripto preferido	o$s	5 000.000.—
Realizado »	»	5.000.000.—
Suscripto ordinario	m$n	79.545 500.—
Realizado »	»	79 545.500.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

ACTIVO	Parciales $ m/n.	Totales $ m/n
I Activo fijo:		
a) Construcción		37490720 94
II Activo circulante:		
a) Materiales en almacenes	6904 41	
b) Diversos títulos	80369318 18	80376222 59
III Activo disponible:		
a) Caja	154548 01	
b) Bancos	7967437 99	
c) Boleteros — Fondo fijo	9140 —	8131126 —
IV Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente		8712571 39
V Activo transitorio:		
a) Cuentas auxiliares y ocasionales a liquidar	1007836 49	
b) Dividendos provisorios	321021 32	1328857 81
VI Activo nominal:		
a) Descuentos y gastos sobre emisión Obligaciones		960288 24
VII. Pérdidas		
a) Gastos de explotación		440403 15
		132440190 12
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	90909136 37	
b) Fondo de reserva legal	218349 58	
c) Reservas facultativas:		
Fondo de previsión	380000 —	
Fondo de renovaciones	40079 75	
Reserva para seguros y accidentes	1500 —	91549065 65
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	1075755 47	
b) Obligaciones a pagar	34133000	35208755 47
III. Pasivo transitorio		
a) Cuentas a pagar del ejercicio	1268097 13	
b) Dividendos a pagar	1591749 45	
c) Honorarios del Directorio	218349 53	
d) Concesiones cobradas por adelantado	115079 50	5193305 61
IV. Ganancias:		
a) Saldo del ejercicio anterior	31029 71	
b) Producto de la explotación subterráneo	458088 68	489118 39
		132440190 12

Luis J. Rojas, director. — F. O. Cartwright, contador general. — Arturo Zanni, síndico.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e5 novbre. N.º 13.122 v7 novbre.

55—918

S. A. EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO

Calle 25 de Mayo 501

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 5 de Junio 1913 y reformas aprobadas el 16 de Diciembre de 1927.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Junio de 1923, 15 Octubre 1924, 28 Febrero 1928 y 17 de Julio de 1928.—

Capital:
- Autorizado .... $ o/s 1.000.000.—
- Suscripto .... » » 750.000.—
- Realizado .... » » 750.000 —

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1931

(1º. Trimestre de Enero a Marzo de 1931.)

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	830091 34	
Elementos para la explotación de estancias	13755 86	
Participaciones en otras empresas	11005200 —	11849047 20
Activo circulante:		
Haciendas	514604 70	
Productos ganaderos	11357 49	525962 19
Activo disponible:		
Caja y Bancos		1179 76
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	582625 15	
Deudores hipotecarios	1000000 —	1582625 15
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Saldo de ganancias y pérdidas	269085 26	
Gastos explotación de estancias	33338 72	
Gastos generales	129 90	302553 88
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas (Directorio) ($ o/s 15.000 - a 0.44)		34090 90
		14295459 08

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Pasivo no exigible:		
Capital realizado ($ o/s 750.000 - a 0.44)	1704545 45	
Fondo de reserva legal	300 55	1701846
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	537620 95	
Debentures	11880000 —	12417620 95
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Explotación de estancias	7965 83	
Dividendos	118200 —	
Intereses	12735 40	138901 23
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (Directorio) ($ o/s 15.000 a 0.44)		34090 90
		14295459 08

S. A. Explotación de Campos y Montes del Rio Bermejo

Alfredo Taullard, director presidente. — Ernesto Salomón, director.— F. G. Ballantine, síndico.—

Este balance ha sido visado por el Inspector Dr. F. M. Alvarez

Buenos Aires, Junio 16 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e4 novbre. N.º 12 897 v6 novbre.

1503/956

HISPANO ARGENTINA FABRICA DE AUTOMOVILES

SOCIEDAD ANONIMA

Campichuelo 250

Autorizada por el P. E. el 10 de Septiembre de 1929.

Inscripta en el R. P. de C. el 12 de Diciembre de 1929.

Capital:
- Autorizado .... $ 1.000.000.—
- Suscripto .... » 800.000.—
- Realizado .... » 800.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria el 25/4 931

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Maquinarias	68308 72		
Amortizado	9429 35	58879 37	
Herramientas y útiles	17880 98		
Amortizado	4529 95	13351 02	
Muebles y útiles	11628 88		
Amortizado	1847 23	9781 65	
Instalaciones	41991 38		
Amortizado	8236 37	33755 01	115767 05
II. Activo circulante:			
Mercaderías, mercaderías en viaje y trabajos en ejecución			310489 95
III. Activo disponible:			
Caja: Efectivo	197 42		
Cheques	4025 45		4222 87
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	378630 23		
Documentos a cobrar:			
Pagarés $ 48746 57			
Id. con garantía » 682823 08	731569 65		
Proveedores	13167 60		
Deudores en gestión	23028 83		1146396 31
V. Activo transitorio:			
Adelantos ejercicios futuros			1424 12
VI. Activo nominal:			
Llave (No amortizado)	150000 —		
Marcas Id. Id.	91 —		150091 —
			1728341 30
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)		60000 —	
Consignaciones (recibidas)		27056 74	
Prendas agrarias		1215309 04	
Documentos al cobro		31069 45	1333435 23
			3061776 53

PASIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I. Pasivo no exigible:			
Capital subscripto			800000 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores varios			745067 65
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		36708 58	
Operaciones pendientes		71475 03	108183 61
Ganancias			75090 04
			1728341 30
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		60000 —	
Comitentes de efectos en consignación		27056 74	
Otorgantes de prendas agrarias		1215309 04	
Valores al cobro		31069 45	1333435 23
			3061776 53

Arturo Ballester, presidente. — Luis Ballester, secretario. — Vicente G. [illegible] síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1930
Aprobada sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria el 25/4/931

DEBE		$ m/n	$ m/n
A amortizaciones:			
Maquinarias .... sobre	$ 68308 72	9429 35	
Herramientas y útiles .... »	» 17880 98	4529 98	
Muebles y útiles ...., ... »	» 11 28 88	1847 23	
Instalaciones .... »	» 41991 38	8236 37	
Deudores		7150 37	
Repuestos		22989 38	54182 66
A Gastos generales: Sueldos, jornales, alquileres, pruebas, gastos judiciales publicidad, salón, comisiones, seguros, gastos varios			67159 79
A patentes e impuestos			8171 80
A saldo utilidad			75090 04
			204604 29
HABER			
Por mercaderías, trabajos ejecutados, intereses y cambios			204604 29
			204604 29

Arturo Ballester, presidente. — Luis Ballester, secretario. — Vicente Gatto, síndico.

Buenos Aires, Julio 1 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e4 novbre. N.° 13.111 v6 novbre.

13/56

Compañía de Seguros La Holando Sudamericana

SOCIEDAD ANONIMA
MAIPU N.° 62

Seguros de: Incendio-Robo-Automóviles Cristales
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, de fecha 21 de Octubre de 1918.
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 9 de Diciembre de 1918.

Capital autorizado .... $ m/n 1 550.000.—
» suscripto .... » » 350.000.—
» realizado .... » » 288.750.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1931

rimer trimestre
13°. Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	64250 —
Caja y Bancos	35627 26
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta y valores diversos	282836 79
Préstamos hipotecarios y sobre valores	
» sobre pólizas Vida	
Obligaciones a cobrar	12741 06
Mobiliario y material	10389 93
Deudores varios	364788 18
Depósito en garantía	23386 46
Comisiones descontadas. — Sección Vida	
Gastos de organización a amortizar	
Gastos de explotación	64885 37
Siniestros	35195 26
Cuentas de orden (Títulos en depósito)	5625 —
	899775 51
PASIVO	
Capital suscripto	350000 —
Reserva facultativa	80968 94
Reserva legal	25246 58
» riesgos en curso	164102 31
» siniestros pendientes	10157 98
» para gastos de explotación	45646 78
» para pérdidas eventuales	22478 99
» primas para ejercicios futuros	12591 12
Beneficios asegurados vida	
Siniestros pendientes	
Diversos acreedores	23527 20
Depósitos en garantía	31841 61
Cuenta explotación	116206 36
Ganancias y pérdidas año 1930	1361 14
Dividendo 1928	512 50
Dividendo 1929	9614 —
Cuentas de orden (Direct. Tit. en garantía)	5625 —
	899775 51

H. F. C. Dates, presidente. E. Bosio, gerente. — Martín Apecech, síndico

Buenos Aires, 21 de julio 31 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e4 novbre. N.° 13.063 v6 novbre.

1585-1019

OTTO MOTTE Y CIA. LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E IMPORTADORA

Córdoba 1467 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. el 9 de Junio de 1930
Inscripción en el R. P. de C. el 6 de Octubre de 1930

Capital autorizado .... $ 300.000.—
» suscripto .... » 300 000.—
» realizado .... » 300 000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Abril de 1931

ACTIVO	$ m/n	Parciales $ m/n	Totales $ m/n
I. Activo fijo:			
a) Construcciones		563384 84	
b) Muebles y útiles	605 —		
./· Amortización	30 —	575 —	563959 84
II. Activo circulante: No existe			
III. Activo disponible:			
a) Caja		947 66	
b) Bancos		681 53	1629 19
IV. Activo exigible: No existe			
V Activo transitorio: No existe.			
VI. Activo nominal:			
a) Gastos de organización	3274 25		
./· Amortización	654 85		2619 40
Pérdidas del ejercicio			208 93
			568417 36
Cuentas de orden:			
Acciones del Directorio en garantía ...			15000 —
			583417 36
PASIVO			
I. Pasivo exigible:			
a) Capital suscripto:			
Acciones preferidas emitidas		200000 —	
» ordinarias »		100000 —	300000 —
II Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuentas corrientes			268055 01
III. Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar			362 35
			568417 36
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones del Directorio			15000 —
			583417 36

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 31 de Diciembre de 1930

DEBE	$ c/l	$ c/l
Gastos generales:		
Gastos de administración, conservación de la propiedad etc		7492 35
Títulos		260 24
Intereses		17077 91
Amortizaciones		
s/ Gastos de organización	654 85	
s/ Muebles y útiles	30 —	684 85
		25511 35
HABER		
Alquileres		25302 42
Pérdida del ejercicio		208 93
		25511 35

Otto Motte & Cía Ltda.
Max Göbel, presidente. — Federico Scheffel, síndico.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la **Inspección General de Justicia.** e-5 novbre. N.° 13.206 v-5 novbre.

714-664

LOMBARDO Y CAPELLO LTDA.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Domicilio: 25 de Mayo 214.

Autorizada por el P. E. N., Decreto del 24 de Septiembre de 1923.

Inscripta en el R. P. de Comercio el 12 de Enero de 1924.

Capital autorizado	$ m/n	300.000 —
» subscripto	» »	110.000 —
» realizado	» »	110.000 —
Fondos de: Reserva y previsión	» »	40.408.69

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 28 de Marzo de 1931.

ACTIVO		$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
I Activo fijo:				
Utiles para cereales		10007 52		
Vendido en el año		150 —		
		9857 52		
Amortización anterior	7557 52			
Amortización actual ejercicio	800 —	8357 52	1500 —	
Muebles y útiles		9265 60		
Invertido en el año		2333 40		
		11599 —		
Amortización anterior	6688 60			
» actual ejercicio	2323 40	9012 —	2587 —	
Títulos y acciones			19850 —	23937 —
II Activo circulante:				
Cereales, semillas, envases; hilos			18585 16	
Diversos títulos			37995 16	56580 32
III Activo disponible:				
Caja			7144 40	
Bancos:				
En cuenta corriente		171857 49		
En Caja de Ahorros		35000 —	206857 49	214001 89
IV Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			485402 96	
Obligaciones a cobrar			20000 —	505402 96
V Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				915 88
VI. Activo nominal:				
No existe.				
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía				6000 —
				806838 05
PASIVO				
I Pasivo no exigible:				
Capital suscrito			110000 —	
Fondo de reserva legal			8081 74	
Fondo de previsión			32326 95	
Reserva especial			87196 80	237605 49
II. Pasivo exigible:				
Acreedores varios			269289 71	
Marcelo J. Lombardo			127873 53	
Martín Capello			32100 —	
Márgenes			21500 —	450763 24
III Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar				2576 93
Ganancias				
Saldo				109892 39
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía				6000 —
				806838 05

Martín Capello, presidente. — Germán A. Bidart, secretario. — José J. Sisti, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones:		
S/Utiles para cereales	800 —	
S/Muebles y útiles	2323 40	3123 40
Gastos Generales:		
Sueldos gastos generales, gratificaciones, etc.		42090 75
Patentes e impuestos		1600 —
Deudores incobrables		1905 88
Reservas para cuentas dudosas		35300 —
Saldo:		
Utilidad del año	9984 57	
Saldo ejercicios anteriores	99907 82	109892 39
		193912 42
HABER		
Saldo anterior		99907 82
Cereales, oleaginosos, envases etc.		26733 62
Intereses, comisiones, y corretajes		51611 31
Cobro de cuentas dudosas		12659 67
		193912 42

Martín Capello, presidente. — Germán A. Bidart, secretario. — José J. Sisti, síndico.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e5 novbre. N.° 13.109 v5 novbre.

23|776

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada: Calle Pichincha N.° 172

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación, con fechas 3 de Mayo y 22 de Diciembre de 1910

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fechas 6 de Julio de 1910 y 24 de Marzo de 1911

Capital autorizado	$ m/n.	2.500.000.—
" subscripto	" "	1.163.000.—
" realizado	" "	1.163.000.—

1er. BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1931

Ejercicio 21.°

ACTIVO	$ m/n.
Caja: en efectivo	1.685.11
Depósitos en otros Bancos	23.870.88
Deudores en gestión	—
Deudores hipotecarios	6.969.—
Inmuebles	1.684.990.12
Títulos en cartera	20.000.—
Muebles y útiles	. 1.—
Ganancias y pérdidas:	
Gastos generales, sueldos, comisiones, etc.	41.915.22
Cuotas de promesa de venta	320.850.90
Cuentas de orden:	
Depositantes de títulos	104.200.—
Otras cuentas	14.943.70
	2.219.425.93
PASIVO	
Capital subscripto y realizado	1.163.000.—
Fondo de reserva estatutario	58.240.13
Fondo de reserva facultativa	3.136.39
Ganancias y pérdidas:	
Alquileres cobrados	22.519.45
Otras cuentas	817.004.70
Otras cuentas de orden:	
Depositantes de títulos	103.800.—
Depositantes de títulos en garantía	400.—
Otras cuentas	14.943.70
	2.219.425.93

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

José Sanllorenti, presidente. — A. González Crespo, director - delegado. — J. García Núñez, vocal - tesorero. — José Sanllorenti Ruiz, contador. — A. G. Manrique de Lara, síndico.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e5 novbre. N.° 13.115 v5 novbre.

524/122

COMPAÑIA PETROLIFERA ARGENTINA SOLANO

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio de la Sociedad Galería General Güemes 614
Buenos Aires
Fecha autorización por el P. E. 6 de Noviembre de 1922
Inscripción en el R. P. de C. 22 de Marzo de 1923
Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000 —
» suscripto .... » » 2.000.000 —
» realizado .... » » 2.000.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 23 de Mayo 1931

ACTIVO	$ m/n.	$ %	$ %
I. Activo fijo:			
Propiedades mineras	3396223 86		
Menos: amortizaciones	271697 90	3124525 96	
Inmuebles y sus accesorios		91825 —	
Edificios y construcciones	101033 66		
Menos: amortizaciones	10103 36	90920 30	
Perforaciones	1130888 80		
Menos: amortizaciones	214671 40	916217 40	
Maquinarias y equipos de perf. y ext.	314335 10		
Menos: amortizaciones	33411 16	280923 94	
Herramientas y útiles	9871 92		
Menos: amortizaciones	3948 76	5923 16	
Muebles y útiles	14087 —		
Menos: amortizaciones	2812 33	11274 67	
Tanques y cañerías y sus accesorios	301236 81		
Menos: amortizaciones	18016 10	283220 71	
Automóviles y camiones	20337 20		
Menos: amortizaciones	8134 88	12202 32	
Animales y vehículos	1097 41		
Menos: amortizaciones	219 48	877 93	4817391 39
Activo Circulante:			
Mercaderías en almacén		345942 25	
Petróleo crudo		3315 55	349257 80
Activo Disponible:			
Caja		2591 77	
Bancos		10964 45	13556 22
Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		16054 52	
Documentos a cobrar		4272 50	20327 02
Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			3106 82
Activo Nominal:			
Gastos de organización		11676 80	
Menos: amortizaciones		4670 72	7006 08
Pérdidas:			
Saldo deudor al 31 de Diciembre de 1929		282572 71	
Pérdida del año fenecido el 31 de Diciembre de 1930		289763 38	572336 09
			5782981 42
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)			20000 —
			5802981 42
PASIVO			
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado			2000000 —
Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			3778124 76
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		951 86	
Sueldos a pagar		5905 30	4856 66
			5782981 42
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			20000 —
			5802981 42

A. M. de Block vice-presidente. — A. F. Wynveldt director. — M. W. van Loo, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS por el ejercicio vencido el 31 Diciembre de 1930

DEBE	$ m/n.	$ %
Saldo anterior:		282572 71
Amortizaciones:		
Propiedades mineras 4 %	135848 95	
Edificios 5 %	5051 68	
Perforaciones 10 %	113088 88	
Maquinarias y equipo de perforación y extracción y plantel de deshidratación 5 %	15716 75	
Tanques y cañerías y sus accesorios 3 %	9037 11	
Herramientas y útiles 20 %	1974 38	
Muebles y útiles 10 %	1408 70	
Automóviles y camiones 20 %	4067 44	
Animales y vehículos 10 %	109 74	
Gastos de organización 20 %	2335 36	288638 99
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios jornales, sueldos, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades y de maquinarias, etc.		112861 08
Patentes e impuestos		1000 —
		685072 78
HABER		
Mercaderías u otros rubros de explotación		112659 52
Intereses descuentos, comisiones y cambios etc. ..		77 17
Saldo: Pérdida del año	289763 38	
Más pérdida anterior	282572 71	572336 09
		685072 78

A. M. de Block vice-presidente. — A. F. Wynveldt director. — M. W. van Loo, síndico.

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e5 novbre. N.º 12.997 v5 novbre.

1229|1133

Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires, Limitada

SOCIEDAD ANONIMA

CORRIENTES 4002 — BUENOS AIRES
Autorizada por decreto del 12 de Agosto de 1927
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 24 de Septiembre de 1927
Capital autorizado .... $ o|s. 15.000.000.—
” autorizado .... „ m|n. 79.545.500.—
” suscripto preferido .... „ o|s. 5.000.000.—
” realizado preferido .... „ „ 5.000.000.—
” suscripto ordinario .... „ m|n. 79.545.500.—
” realizado ordinario .... „ „ 79.545.500.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1931

ACTIVO	$ moneda nacional	
	Parciales	Totales
I. Activo fijo:		
a) Construcción		40.647.458.40
II. Activo circulante:		
a) Materiales en almacenes	28.651.02	
b) Diversos títulos	80.369.318.18	80.397.969.20
III. Activo disponible:		
a) Caja	64.322.42	
b) Bancos	2.552.817.41	
c) Boleteros. Fondo fijo	6.240.—	2.623.379.83
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente		4.394.200.91
V. Activo transitorio:		
a) Cuentas auxiliares y ocasionales a liquidar ...	1.688.253.09	
b) Dividendos provisorios	519.657.23	2.207.910.32
VI. Activo nominal:		
a) Descuentos y gastos sobre emisión obligaciones		960.288.24
VII. Pérdidas:		
a) Gastos de explotación		909.307.27
		132.740.514.17

PASIVO	Parciales	Totales
	$ moneda nacional	
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	90.909.136.37	
b) Fondo de reserva legal	218.349.53	
c) Reservas facultativas:		
Fondo de previsión	380.000.—	
Fondo de renovaciones	89.124.71	
Reserva para seguros y accidentes	5.776.34	91.602.386.95
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	1.165.887.85	
b) Obligaciones a pagar	34.133.000.—	35.298.887.85
III. Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar del ejercicio	3.077.306.44	
b) Dividendos a pagar	1.591.798.81	
c) Honorarios del Directorio	218.349.53	
d) Concesiones cobradas por adelantado	109.079.50	4.996.534.28
IV. Ganancias:		
a) Saldo del ejercicio anterior	31.029.71	
b) Producto de la explotación del subterráneo	811.675.38	842.705.09
		132.740.514.17

Luis J. Rocca, director delegado. — F. O. Cartwright, contador general
Arturo Zanni, síndico

Buenos Aires, Junio 17 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e5 novbre. N.° 13.122 v7 novbre.

1520/587

"ALAS"

Cía. Argentina de Aeronavegación

Domicilio: Roque Sáens Peña 910.
Fecha de autorización por el P. E., 29 de Octubre de 1929.
Fecha de inscripción en el R. P. de C.. 14 de Febrero de 1930.

Capital autorizado .... $ c/l 250.000.—
" subscripto .... " " 50.000.—
" realizado .... " 50.000.—

Balance General al 18 de Diciembre de 1930

Aprobado sin modificación en la Asamblea del 18 de Marzo de 1931

ACTIVO	Parciales $ m/n.	Totales por capítulos $ m/n.
I Activo fijo:		
No existe		
II. Activo circulante		
No existe.		
III. Activo disponible:		
No existe.		
IV Activo exigible:		
Corresp. a este capítulo	43947 60	43947 60
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI Activo nominal:		
Corresp. a este capítulo	6052 40	6052 40
Pérdidas:		
No existen.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		50000 —
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Corresp. a este capítulo	50000 —	50000 —
II. Pasivo exigible:		
No existe.		
III Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
No existen.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		50000 —

Juan J. D. Su[illegible], vicepresidente. — Carmelo Calarco, síndico.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.
Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo.

Nota. — Se hace constar que el presente balance ha sido confeccionado indebidamente al 18 de Diciembre de 1930, debiendo estatutariamente haberse cerrado al 31 de Julio de 1930, pero, como la sociedad no ha efectuado operaciones según surge del mismo, esta Inspección General autoriza su publicación dejando constancia que el próximo ejercicio se cerrará al 31 de Julio de 1931, y las operaciones comprenderán las fechas 19 de Diciembre de 1930 al 31 de Julio de 1931. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e5 novbre. N.° 13.113 v5 novbre.

16|1145

Compañía Tramways Lacroze de Buenos Aires, Limitada

Corrientes 4002

Autorizada por Decreto del 13 de mayo de 1905
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de junio de 1905
Capital autorizado .... $ 25.000.000.— m/n.
" suscripto .... " 25.000.000.— "
" realizado .... " 25.000.000.— "

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1931

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
	Parciales	Totales
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	4.625.051.11	
b) Edificios y Construcciones	4.658.768.02	
c) Materiales, Maquinarias y Herramientas	18.861.938.49	
d) Muebles y Utiles	56.393.84	
e) Instalaciones	17.781.376..89	45.983.528.35
II. Activo circulante:		
a) Mercaderías y Materiales	421.475.31	421.475.31
III. Activo disponible:		
a) Caja	16.931.72	
b) Bancos	1.563.96	18.495.68
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	292.720.23	
b) Depósitos en Garantía	3.000.—	295.720.23
V. Activo transitorio:		
a) Adelantos para Ejercicios futuros	496.162.07	496.162.07
VI. Activo nominal (En amortización)		
a) Concesiones	182.246.74	
b) Gastos de organización	6.588.20	
c) Gastos de emisión, descuentos sobre obligaciones y varios	5.208.212.27	5.397.047.21
VII. Pérdidas:		
a) Gastos de explotación	4.620.740.81	4.620.740.81
		57.233.169.66
Cuentas de orden:		
a) Depósitos en caución	1.000.—	
b) Acciones en Garantía	20.000.—	
c) Impuesto 6 % s/las entradas, en litigio	170.246.20	
d) Dirección Plaza Ejercicios Físicos	8.286.48	199.532.68
		57.432.702.34
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital realizado	25.000.000.—	
b) Reserva legal	962.573.48	
c) Reserva facultativa	289.546.25	26,252,119.73
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente:		
Ferrocarril Central Bs. As. .... $ 5.463.591.46		
Ferrocarril Terminal C. Bs. As. .... " 458.143.50		
Cía. Luz y Fuerza Lacroze Bs. As. Lda. " 886.542.85		
I. Municipal — 6 % amortización.... " 937.975.21		
Lacroze Hnos. y Cía. .... " 111.785.72		
Varios .... " 1.964.03592	9.822.074.66	
b) Obligaciones a Pagar:		
I. Municipal — Afirmados en amort. ..$ 972.283.22		
Varias .... " 703.453.82	1.675.737,04	
c) Debentures (Obligaciones)	14.414.262.55	25.912.074.25
III. Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a Pagar del Ejercicio	93.429.52	93.429.52
IV. Ganancias:		
a) Pasajeros	4.795.048.49	
b) Entradas varias	180.497.67	4.975.546.16
		57.233.169.66
Cuentas de orden:		
a) Depositantes en caución	1.000.—	
b) Depositantes acciones	20.000.—	
c) I. Municipal — Impuesto 6 % acreditado con reserva	170.246.20	
d) Boletos a emitir — Dirección P. E. Físicos	8.286.48	199.532.68
		57.432.702.34

Luis J. Rocca, Director. — Arturo Zanni, Contador General. — Emilio Kinkelín, Síndico.

Buenos Aires, junio 17 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el P. E. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e5 novbre. N.° 13.062 v7 novbre.

442—1170.

FORTUNATO ANZOATEGUI LTDA. S. A.

SALINERA, FORESTAL, AGRICOLA Y GANADERA

Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 637 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 31 de Mayo de 1920

Capital autorizado .. ..$ m|n. ...... 5.000 000.—
,, suscripto .. .. ,, ,, ... 5.000.000.—
,, realizado .. .. ,, ,, ... 5 0 0 000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, del 16 de Mayo de 1931

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:				
Campos y otras propiedades			3401391 83	
Edificios y construcciones		352024 28		
Amortizaciones anteriores	116 064.—			
» al 31/12/1930	10.561.—	126625 —	225399 28	
Molinos y aguadas		108361 45		
Amortizaciones anteriores	75.841.—			
» al 31/12/1930	10.836.—	86677 —	21684 45	
Alambrados		112028 39		
Amortizaciones anteriores	36.288.—			
» al 31/12/1930	5.601.—	41889 —	70139 39	
Rodados y guarniciones		22960 98		
Amortizaciones anteriores	20.711.28			
» al 31/12/1930	250.—	20961 28	1999 70	
Maquinarias		94790 80		
Amortizaciones anteriores	68 235.—			
» al 31/12/1930	9.479.—	77714 —	17076 80	
Herramientas		3270 25		
Amortizaciones anteriores		3269 25	1 —	
Muebles y útiles		74896 67		
Amortizaciones anteriores	58.037.—	65527		
» al 31/12/1930	7.490.—		9369 67	
Instalación Decauville		174157 64		
Amortizaciones anteriores	136.433.—	153849 —	20308 64	3767360 74
» al 31/12/1930	17 416.—			
II. Activo circulante:				
Títulos y acciones		27600 —		
Depreciaciones anteriores		2599 —	25001 —	
Existencia sal, leña, proveedrs etc.			286503 49	
» haciendas y cueros			381580 —	693084 49
III. Activo disponible:				
Caja			2998 69	
Bancos			2545 85	5544 54
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			428718 86	
Documentos a cobrar			179 60	
Deudores morosos			7078 10	435796 56
V. Activo transitorio:				
Cuentas a devengar (adelantos para ejercicios futuros)				50512 35
VI. Activo nominal:				
Usufructo Ramal Industrial				2000000 —
Cuentas de orden:				
Acciones de terceros en garantía				200000 —
				7152517 68
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado		5000000 —		
Reserva legal		73940 67	5073940 67	
Reservas facultativas:				
Fondo de previsión		390233 79		
Fondo gratificación empleados		1800 —		
Reserva deudores morosos		9777 45		
Reserva valor títulos		1040 25		
Reserva fluctuaciones precio Hacdas.		37217 32	440068 81	5514009 48
II. Pasivo exigible:				
Acreedores en Ctas. Ctes. (incluso Bancos)			364480 49	
Acreedores hipotecarios y comunes por campos			690155 35	
Obligaciones a pagar			148500 —	
Cuentas en suspenso (Ley 11.228 - giros			5360 34	1208506 18
III. Paviso transitorio:				
Arrendamientos y cuentas a devengar (cobros adelant.)			80144 52	
Dividendo a pagar			36250 —	116394 52
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores				200000 —
Cuenta de Ganancias y Pérdidas:				
Saldo utilidades ejercicio 1929			18263 48	
» » » actual			95344 02	113607 50
				7152517 68

María Luisa Marti de Anzoategui, presidente. — Eduardo Marti, gerente. — Pedro Streiff, contador. — Sergio Piñero, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
al 31 de Diciembre de 1930
Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, del 16 de Mayo de 1931

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
Sobre edificios y construcciones ... 3 %	10561 —	
» molinos y aguadas ... 10 »	10836 —	
» alambrados ... 5 »	5601 —	
» rodados y guarniciones ...	250 —	
» máquinas ... 10 »	9479 —	
» muebles y útiles ... 10 »	7490 —	
» instalaciones Decauville ... 10 »	17416 —	61633 —
Gastos de administración, de conservación, etc		128359 63
Gastos financieros		72772 50
Explotación de haciendas		30976 02
Reserva deudores morosos		10000 —
Ajuste inventario (por mermas etc)		10046 82
Saldo utilidades al 31 de Diciembre de 1930		113607 50
		427395 47
HABER		
Saldo anterior		18263 48
Explotación sal, leña, campos, haciendas		364786 —
Arrendamientos		44345 99
		427395 47

María Luisa Marti de Anzoategui, presidente. — Eduardo Marti, gerente. — Pedro Streiff, contador. — Sergio Piñero, síndico.

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la la Inspección General de Justicia. e5 novbre. N.° 13.105 v5 novbre.

22|1329

" LA AGRICOLA "

COMPAÑIA DE SEGUROS

RECONQUISTA N.° 440

Seguros contra Granizo, Incendio, Automóviles, Vida, Accidentes (Ley 9688) y Cristales

Autorizada por Superior Decreto, fecha 16 de Mayo de 1905.
Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 3 de Agosto de 1905.

Capiatl:
Autorizado .. .. $ m|n. 1.500.000.—
Suscripto y realizado .. .. „ „ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MAYO DE 1931
(4.° Trimestre, Ejercicio 26.°)

ACTIVO	$ m|nacional
Accionistas	—
Caja y Bancos	81.703.77
Propiedades inmuebles	833.898.62
Títulos de renta y valores diversos	67.688.68
Préstamos hipotecarios y sobre valores	210.498.69
Préstamos sobre pólizas Vida	—
Obligaciones a cobrar	123.659.92
Mobiliario y material	8.613.80
Diversos deudores	14.357.76
Agentes	375.412.66
Comisiones descontadas (Sección Vida)	—
Gastos de organización a amortizar	—
Gastos de explotación	658.680.82
Sección Accidentes	107.981.35
Siniestros	676.922.67
Cuentas de orden	55.000.—
Sección Accidentes (Ley N.° 9688)—	
Diversos deudores	106.313.28
Agentes	384.070.75
Gastos de explotación	295.863.91
Siniestros	355.044.46
Cuentas de orden	50.000.—
	4.405.711.14
PASIVO	
Capital suscripto	1.000.000.—
Reservas	415.395.08
Beneficios asegurados Vida	—
Diversos acreedores	272.613.14
Cuentas de orden	55.000.—
Siniestros pendientes	3.590.—
Cuentas de explotación	1.467.820.52
Sección Accidentes (Ley N.° 9688)—	
Reservas	257.879.71
Diversos acreedores	25.753.—
Cuentas de orden	50.000.—
Siniestros pendientes	25.000.—
Cuentas de explotación	724.678.34
Oficina Central	107.981.35
	4.405.711.14

Miguel Camuyrano, presidente. — Nicolás B. Arbuco, tesorero. — Juan Chiodi, contador. — Julián Frers, síndico.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. —**Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e5 novbre. N.° 13.056 v7 novbre.

47-1177

BANCO ARGENTINO DE FINANZAS Y MANDATOS

DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 530 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 16 de Marzo de 1925
Fecha de inscripción en Registro Público de Comercial: 12 de Junio de 1925

Capital autorizado	$ 5.000.000.—	c|l.
„ suscripto	„ 2.432.200.—	„
„ realizado	„ 2.426.200.—	„
„ emitido	„ 3.500.000.—	„

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1931

ACTIVO	$ m|n.
Accionistas	6.000.—
Caja:	
En efectivo (fondo fijo)	1.000.—
Depositados en otros Bancos	—
Clearing	—
Descuentos y efectos a cobrar	6.830.09
Adelantos sobre mandatos	2.494.905.24
Deudores en gestión	116.132.03
Deudores hipotecarios	1.730.372.41
Deudores diversos con garantía	822.411.66
Sucursales en la República	—
Corresponsales en la República	—
Sucursales en el extranjero	—
Corresponsales en el extranjero	—
Letras a recibir	—
Operaciones en suspenso	—
Inmuebles	1.221.901.06
Títulos en cartera	—
Valores diversos	149.431.76
Muebles y útiles	1.—
Cartas de crédito	—
Gastos de iniciación	—
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, etc.)	650.151.13
Dividendo provisorio	—
Otras cuentas	115.426.99
Metalización	—
	7.314.563.37
Cuentas de orden:	
Obligaciones beneficiarias	13.947.40
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	30.000.—
Depósito de títulos en custodia	657.950.—
Depósito de valores y documentos recibidos en garantía	1.597.468.74
Emisión de cartas de crédito	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	23.751.58
Documentos y valores dados en garantía	1.836.864.26
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—
Valores cedidos al Banco	2.559.401.77
Otras cuentas de orden	3.562.710.73
	17.596.657.85

PASIVO	
Capital suscripto	2.432.200.—
Fondo de reserva estatutario	24.915.82
Fondo de reservas facultativas	—
Fondo de jubilación y auxilio para empleados	—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	—
Depósitos a plazo	196.495.33
Depósitos en Caja de Ahorros	—
Cuentas acreedoras	2.988.115.03
Redescuentos	525.980.16
Letras y obligaciones en circulación	150.000.—
Sucursales en la República	—
Corresponsales en la República	—
Sucursales en el extranjero	—
Corresponsales en el extranjero	—
Ganancias y Pérdidas, (intereses y comisiones activos y beneficios diversos)	230.044.52
Descuentos, intereses, comisiones provenientes del ejercicio anterior	24.967.73
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	—
Dividendos a pagar	2.295.30
Otras cuentas	—
Metalización	—
Hipotecas: A cargo del Banco y a cargo de los compradores.	739.549.48
	7.314.563.37
Cuentas de orden:	
Obligaciones beneficiarias	13.947.40
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	30.000.—
Depositantes de títulos en custodia	657.950.—
Depositantes de valores y documentos en garantía	1.597.468.74
Sucursales y corresponsales cuenta cartas de crédito	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	23.751.58
Documentos y valores dados en garantía	1.836.864.26
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	—
Cedentes de valores	2.559.401.77
Otras cuentas de orden	3.562.710.73
	17.596.657.85

Buenos Aires, Abril 30 de 1931

Eduardo Aguirre Lynch, presidente. — A. D. Ponte, gerente
Oscar Bimboni, contador. — Andrés Nucci, síndico

Buenos Aires, Junio 23 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funlarios aprobados por l Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspeccionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formución General de Justicia. c5 novbre. N.° 13.059 v5 novbre.

41-1320

BANCO ARGENTINO DE FINANZAS Y MANDATOS

DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 530 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 16 de Marzo de 1925
Fecha de inscripción en Registro Público de Comercial: 12 de Junio de 1925

Capital autorizado	$ 5.000.000.—	c|l.
„ suscripto	„ 2.432.200.—	„
„ realizado	„ 2.426.200.—	„
„ emitido	„ 3.500.000.—	„

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MAYO DE 1931

ACTIVO	$ m|n.
Accionistas	6.000.—
Caja:	
En efectivo (fondo fijo)	1.000.—
Depositados en otros Bancos	—
Clearing	—
Descuentos y efectos a cobrar	6.830.09
Adelantos sobre mandatos	2.381.055.83
Deudores en gestión	116.132.03
Deudores hipotecarios	1.711.144.32
Deudores diversos con garantía	854.556.44
Sucursales en la República	—
Corresponsales en la República	—
Sucursales en el extranjero	—
Corresponsales en el extranjero	—
Letras a recibir	—
Operaciones en suspenso	—
Inmuebles	1.221.174.38
Títulos en cartera	—
Valores diversos	149.431.76
Muebles y útiles	1.—
Cartas de crédito	—
Gastos de iniciación	—
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, etc.)	660.272.20
Dividendo provisorio	—
Otras cuentas	115.426.99
Metalización	—
	7.223.025.04
Cuentas de orden:	
Obligaciones beneficiarias	13.947.40
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	30.000.—
Depósito de títulos en custodia	657.400.—
Depósito de valores y documentos recibidos en garantía	1.530.800.57
Emisión de cartas de crédito	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	23.751.58
Documentos y valores dados en garantía	1.769.552.20
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—
Valores cedidos al Banco	2.492.733.60
Otras cuentas de orden	3.334.841.42
	17.226.051.81

PASIVO	
Capital suscripto	2.432.200.—
Fondo de reserva estatutario	24.915.82
Fondo de reservas facultativas	—
Fondo de jubilación y auxilio para empleados	—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	—
Depósitos a plazo	196.495.33
Depósitos en Caja de Ahorros	—
Cuentas acreedoras	2.923.919.42
Redescuentos	487.022.31
Letras y obligaciones en circulación	150.000.—
Sucursales en la República	—
Corresponsales en la República	—
Sucursales en el extranjero	—
Corresponsales en el extranjero	—
Ganancias y Pérdidas, (intereses y comisiones activos y beneficios diversos)	239.979.58
Descuentos, intereses, comisiones provenientes del ejercicio anterior	—
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	24.967.73
Dividendos a pagar	4.387.37
Otras cuentas	—
Metalización	—
Hipotecas: A cargo del Banco y a cargo de los compradores.	739.137.48
	7.223.025.04
Cuentas de orden:	
Obligaciones beneficiarias	13.947.40
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	30.000.—
Depositantes de títulos en custodia	657.400.—
Depositantes de valores y documentos en garantía	1.580.800.57
Sucursales y corresponsales cuenta cartas de crédito	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	23.751.58
Documentos y valores dados en garantía	1.769.552.20
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	—
Cedentes de valores	2.492.733.60
Otras cuentas de orden	3.434.841.42
	17.226.051.81

Buenos Aires, Mayo 31 de 1931

Buenos Aires, Julio 17 de 1931

Eduardo Aguirre Lynch, presidente. — A. D. Ponte, gerente
Oscar Bimboni, contador. — Andrés Nucci, síndico

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. c5 novbre. N.° 13.059 v5 novbre.

96|1243

"LA HOLANDO SUDAMERICANA"

COMPAÑIA DE SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

MAIPU 62 — BUENOS AIRES.

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 21 de Octubre de 1918

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 9 de Diciembre de 1918.

Capital autorizado	$ c/l 1.250.000.—
» subscripto	» » 350 000.—
» realizado	» » 285.750.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas realizada el 29 de Mayo de 1931

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		64250 —
Caja		1702 15
Bancos:		
The First National Bank of Boston (cta. cte.)	24601 02	
Banco de la Prov. de Buenos Aires » »	426 35	
» » Italia y Rio de la Plata » »	1230 —	26257 37
Titules de renta:		
200 Acciones de la Cía. Internacional de Seguros (Panamá)	15954 54	
205.900 Deuda interna consolidada de la Prov. de Bs. As. Construcción de Escuelas y Hospitales	209265 51	
53.850 Bonos de pavimentación de la Prov. de Bs. As.	55198 41	
2.500 Cédulas Hipotecarias, Serie 15ª	2468 33	282886 79
Propiedades inmuebles		
Intereses a cobrar		4558 12
Valores diversos		545 40
Préstamos hipotecarios		
Préstamos sobre valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		7616 42
Mobiliario y material		9184 83
Deudores por premios		185877 [illegible]
Sucursales y agencias		
Primas vencidas a cobrar		
Compañía reaseguradoras		142828 20
Depósitos en garantía		23474 46
Deudores varios		15749 88
Deudores en gestión		12606 3[illegible]
Intereses y alquileres vencidos		
Comisiones descontadas, Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Cuentas de orden (Acciones deposit. en garantía)		5625 —
		781162 90

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital subscripto		350000 —
Reserva legal		25246 58
Reservas técnicas:		
Sección Incendio	19069 12	
» Robo	6090 82	
» Automóviles	138496 50	
» Cristales	745 87	164402 31
Reserva de primas para ejercicios futuros:		
Sección Incendio	10689 33	
» Automóviles	1901 79	12591 12
Reservas facultativas		89963 94
Reservas para pédidas eventuales		22478 99
Reserva Siniestros pendientes:		
Sección Incendio	5148 50	
» Robo	2000 —	
» Automóviles	5508 48	12656 98
Reserva para gastos de explotación		45646 78
Beneficios asegurados Vida		
Renta vitalicia y seguros Vida vencidos		
Dividendos pendientes		10061 50
Sucursales y agencias		
Compañías reaseguradoras		18476 78
Depósitos en garantía		31341 61
Acreedores varios		310 17
Cuentas de orden (Títulos en depósito.)		5625 —
Ganancias y pérdidas (Saldo de utilidades):		
Para amortizar muebles y útiles		1361 14
		781162 90

H. F. C. Dates, presidente.— E. Bosio, gerente.— Martín Apecech, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS al 31 de Diciembre de 1930

DEBE	$ m/n	$ m/n
SECCION INCENDIO:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	4[illegible]00 93	
Siniestros pendientes	5148 50	
Reseguros cedidos	115897 86	
Anulaciones	25610 06	192157 40
Transporte		192157 40

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Transporte	192157 40	
Reserva de riesgos en curso	19069 12	
Gastos de explotación	32898 71	
Impuestos y contribuciones	12087 04	
Reserva para gastos de explotación	8590 05	264802 32
SECCION ROBO:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	3810 71	
Siniestros pendientes	2000 —	
Reseguros cedidos	19402 84	
Anulaciones	881 70	
Reserva de riesgos en curso	6090 82	
Gastos de explotación	6914 62	
Impuestos y contribuciones	3662 61	
Reserva para gastos de explotación	3334 01	46097 31
SECCION AUTOMOVILES:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	175487 35	
Siniestros pendientes	5508 48	
Reseguros cedidos	18040 24	
Anulaciones	29418 02	
Reserva de riesgos en curso	138496 50	
Gastos de explotación	184198 49	
Impuestos y contribuciones	10828 49	
Reserva para gastos de explotación	33562 85	
Saldo que pasa a cuenta Administración	43416 39	638656 81
SECCION CRISTALES:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	767 —	
Siniestros pendientes		
Reseguros cedidos		
Anulaciones	85 10	
Reserva de riesgo en curso	745 87	
Gastos de explotación	673 43	
Impuestos y contribuciones	32 68	
Reservas para gastos de explotación	159 87	2463 95
CUENTA ADMINISTRACION:		
Intereses, alquileres, propaganda, etc.	44880 —	
Impuestos y contribuciones	300 —	
Saldo transferido de la Sección Incendio	17028 12	
» » » » » Robo	1318 88	
» » » » » Cristales	428 36	
Otros quebrantos		
Organización de Agencias		
Amortizaciones		
Redescuentos de intereses		
Saldo de utilidades	1361 14	65306 50

HABER

HABER	$ m/n.	$ m/n.
SECCION INCENDIO:		
Primas del ejercicio	204133 29	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	8528 95	
Reservas de riesgos en curso ejercicio anterior	18906 64	
Intereses	6413 57	
Reserva para gastos de explotación ejerc. anterior	9796 75	
Saldo que pasa a cuenta Administración	17028 12	264802 32
SECCION ROBO:		
Primas del ejercicio	35511 60	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	581 90	
Reserva de riesgos en curso ejercicio anterior	5764 76	
Intereses	1747 60	
Reserva para gastos de explotación ejerc. anterior	1192 57	
Saldo que pasa a cuenta Administración	1318 88	46097 31
SECCION AUTOMOVILES:		
Primas del ejercicio	475759 09	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	5869 70	
Reserva de riesgos en curso ejercicio anterior	117958 02	
Intereses	11464 75	
Reserva para gastos de explotación ejerc. anterior	28105 25	638956 81
SECCION CRISTALES		
Primas del ejercicio	1949 79	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		
Reserva de riesgos en curso ejercicio anterior		
Intereses	90 80	
Saldo que pasa a la cuenta Administrasión	423 36	2463 95
CUENTA ADMINISTRACION:		
Saldo transferido de la Sección Autómoviles	43416 39	
Intereses y alquileres	19118 08	
Otras utilidades	2772 03	65306 50

H. F. C. Dates, presidente.— E. Bosio, gerente.— Martín Apecech, síndico

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e5 novbre. N.° 13.064 v5 novbre.

691/595

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

SOCIEDAD ANONIMA

Patricios 1930 — Buenos Aires
Autorizada por el P. E. con fecha 6 de Febrero de 1885.
Inscripción en el R. P. de C. con fecha 24 de Abril de 1885.

Capital autorizado:	(Acciones ordinarias	$ o/s 4.500.000.—
	(Acciones preferidas	» 3.000.000.—
Capital emitido:	(Acciones ordinarias	» 3.000.000.—
	(Acciones preferidas	» 3.000.000.—
Capital integrado:	(Acciones ordinarias	» 3.000.000.—
	(Acciones preferidas	» 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 12 de Marzo de 1931

ACTIVO	Parciales $ o/s.	Parciales $ c/l.	Totales $ o/s.	Totales $ c/l.
I. Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios .. $ 20452[illegible]1 69				
Edificios en construcción.... » 407566 30				
$ 245[illegible]17 99				
Amortización. » 168749 16	2284077 83			
Participaciones en empresas comerciales....	522091 50			
Máquinas y accesorios...... $ 3191955 92				
Amortización. » 10995[illegible]3 06	2092442 86			
Muebles y útiles $ 202794 12				
Amortización. » 101[illegible]61 17	101132 95			
Accesorios de negocios ...... $ 73[illegible]64 79				
Amortización.. » 49691 15	23573 64			
Vehículos y enseres....... $ 70486 15				
Amortización. » 47294 19	23091 96		5046410 70	
II Activo circulante:				
Materiales y mercaderías		4050231 18		
Diversos títulos		21445 63		4071676 81
III Activo disponible:				
Caja		9250 —		
Bancos		9797 04		
Giros........................		51520 68		70567 72
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente		3740141 68		
Documentos a cobrar		287831 99		
Deudores morosos		122812 45		
Depósitos en garantía		32957 40		4184043 52
V. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicio futuros..................		351359 38		
Dividendo provisional.......	210000 —		210000 —	351359 38
VI. Activo nominal:				
No existe.				
			5256410 74	8677647 43
Cuentas de orden				
Depósitos de acciones en garantía (Directorio).......	25000 —			
Conversión	2420273 18			
Máquinas arrendadas o en consignación	41169 45		2486442 63	
			7742853 37	8677647 43
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto	6000000 —			
Reserva legal	335724 62			
Reserva especial	420000 —			
Reserva de previsión........	150000 —			
Reserva para deudores morosos..................		195422 97	6905724 62	195422 97
II. Pasivo exigible:				
Acreedores en cta. corriente..		1546606 39		
Documentos a pagar.........		207327 31		
Depósito de terceros		510431 06		
Bancos.......................		316158 78		2580523 54
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar		401080 06		
Dividendos a pagar	105612 50		105612 50	401080 06
Ganancia:				
Saldo 1929	43350 96			
Ejercicio 1930	621995 84		665346 80	
			7676683 92	3177026 57
Cuentas de orden:				
Directorio (Depósito de acciones en garantía)........	25000 —			
Conversión		5500620 86		
Arrendantes ó consignatarios de maquinarias..........	41169 45		66169 45	5500620 86
			7742853 37	8677647 43

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ o/s	$ o/s
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	15236 28	
Máquinas y accesorios	129215 98	
Muebles y útiles	12006 36	
Accesorios de negocios.	5818 08	
Vehículos y enseres..............................	14591 78	
Amortización especial — Edificios y maquinarias	17179 05	194047 53
Gastos de Administración.........................		174306 66
Intereses...		25251 50
Patentes e impuestos		32256 65
Utilidad del año	621995 84	
Saldo año anterior..............................	43350 96	665346 80
		1091209 14
HABER		
Saldo anterior		43350 96
Explotación mercaderías etc......................		1000112 71
Dividendos..		46867 74
Alquileres		877 73
		1091209 14

Hemos comprobado el siguiente Balance General, con los libros y comprobantes de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas en Buenos Aires, y certificamos que en nuestra opinión el mismo representa correctamente la situación de la Sociedad, según la demuestran los libros de Contabilidad y de acuerdo con las explicaciones que hemos recibido. — Price Waterhouse, Faller y Co., revisores de contabilidad.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1931.

R. Fraser, presidente. — E. Gibson, secretario. J. J. Waite, síndico suplente.

Buenos Aires, Junio 28 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar **que el balance** que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e5 novbre. N.° 12.954 v5 novbre.

12-168

LATINO AMERICANA

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

RAMOS HABILITADOS: INCENDIO Y MARITIMO

Buenos Aires: Cangallo 370/76

Autorizada por decreto en fecha 3 de Junio de 1925
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 31 de Julio de 1925
Capital autorizado y suscripto .... $ 1.000.000.—
» integrado .... » 386.400.—

BALANCE TRIMESTRAL

2.° TRIMESTRE—31 DICIEMBRE DE 1930

Sexto ejercicio

ACTIVO	$ c/l.
Accionistas	613.600.—
Caja y Bancos	2.728.58
Propiedades e inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	237.206.91
Préstamos hipotecarios y sobre valores	30.500.—
Obligaciones a cobrar	11.078.89
Mobiliario y material	3.601.—
Deudores diversos	118.976.33
Gastos de organización	—
Comisiones descontadas—Sección Vida	—
Reaseguros cedidos y anulaciones	93.516.81
Gastos de explotación	61.467.98
Siniestros liquidados	30.561.27
Cuentas de orden	176.600.—
Cuenta pérdidas	63.908.43
	1.443.746.20
PASIVO	
Capital social	1.000.000.—
Reservas	43.965.42
Beneficios asegurados Vida	—
Siniestros pendientes	11.335.—
Diversos acreedores	65.726.64
Cuenta de explotación (premios, intereses, etc.)	127.007.64
Reserva a/c. Cías. reaseguradoras exterior	19.111.50
Cuentas de orden	176.600.—
	1.443.746.20

A. Gerónimo Morixe, presidente. — Julio B. Chedufan, director general
César Costamagna, síndico

Buenos Aires, Febrero 6 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e5 novbre. N.° 13.061 v7 novbre.

1196/1132

ASTENGO MORANDO LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Chacabuco 705 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 29 de Abril de 1927

Inscripta en el Registro Público de Comercio., el 5 de Julio de 1927.

Capital autorizado .... $ m/n 500 000.—
» suscripto (Series A. B. C. D.) .... » » 170.000.—
» realizado (Series A. B. C. D) .... » » 138.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930.
Ejercicio del 1.° de Enero de 1930 al 31 de Diciembre de 1930

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de Abril de 1931

ACTIVO	$ m/n	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
Activo fijo:				
Muebles y útiles		15456 12		
Utilidad en las ventas en 1929		22 —		
		15478 12		
Amort. Dic. 31 de 1925	743 67			
» » 31 de 1926	1552 95			
» » 31 de 1927	958 45			
» » 31 de 1928	2233 65			
» » 31 de 1929	1543 26			
» » 31 de 1930	1163 51			
Vendido en 1928	81 88			
» » 1929	250 —			
Perdido en las ventas en 1928	60 52	8587 89	6890 23	
Instalaciones		6100 79		
Amort. Dic. 31 de 1926	214 20			
» » 31 de 1927	226 20			
» » 31 de 1928	277 50			
» » 31 de 1929	1220 16			
» » 31 de 1930	829 35			
Vendido en 1929	15 —			
Perdido en las ventas en 1929	1 —	2783 41	3317 38	
Propiedad Chacabuco 705/707			91654 23	101861 84
Activo circulante:				
Mercaderías			16 —	
Alcancías		2830 —		
Amort. Dic. 31 de 1930		233 —	2097 —	
Libretas			297 —	2410 —
Activo disponible:				
Caja			1069 45	
Bancos			277 87	1347 32
Activo exigible:				
Accionistas (Cuotas a cobrar)			31800 —	
Depósitos en garantía			440 —	
Documentos a cobrar	22460 77			
Amort. Dic. 31 de 1930	676 50		21784 27	
Deudores hipotecarios			37305 31	
Préstamos con garantía de hipotecas			687 46	
Compra crédito hipotecario			2988 —	
Administración de propiedades y terrenos			462 05	
Cuentas corrientes	34479 23			
Amort. Dic. 31 de 1930	1938 45		32540 78	
Cuentas corrientes con interés			4284 58	
Deudores varios			7312 20	
Deudores morosos		9142 62		
Amort. Dic. 31 de 1929	1905 36			
» » 31 de 1930	1122 47	3027 83	6114 79	
Deudores en gestión		13655 93		
Amort. Dic. 31 de 1930		6900 30	6755 63	
Album conmemoración			17 20	152472 30
Activo transitorio:				
No existe.				
Activo nominal:				
Llave del negocio		30341 14		
Amort. Dic. 31 de 1925	5841 14			
» » 31 de 1926	1250 —			
» » 31 de 1927	1250 —			
» » 31 de 1928	1250 —			
» » 31 de 1929	1250 —			
» » 31 de 1930	1250 —	11591 14	18750 —	
Gastos de constitución		4678 70		
Amort. Dic. 31 de 1926	750 —			
» » 31 de 1927	785 74			
» » 31 de 1928	785 74			
» » 31 de 1929	785 74			
» » 31 de 1930	785 74	3892 96	785 74	19535 74
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (artículos 17 y 27 de los estatutos)				29000 —
Saldo de la cuenta ganancias y pérdidas				17843 52
				324470 72

PASIVO	$ %	$ m/n	$ m/n
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		170000 —	
Reserva legal	1635 20	1635 20	171635 20
Pasivo exigible:			
Redescuento de intereses hiptoecarios a vencer		740 —	
Redescuento de intereses a vencer		50 —	
Directorio		986 15	
Diversos		190 94	
Documentos a pagar		20599 81	
Administración de propiedades y terrenes		23821 74	
Cuentas corrientes		20288 11	
Cuentas corrientes con interés		17083 72	
Hipoteca propiedad Chacabuco 705/707		35000 —	
Cuenta provisoria		3091 05	121801 52
Activo transitorio:			
Cobros de la compra crédito hipotecario			2031 —
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía			29000 —
			324470 72

R. B. Astengo, presidente. — Víctor Pallich, director gerente. — Constantino García, director suplente. — Dr. José Marcos Pérez, secretario. — Herluf Oxholm, tesorero. — Rodolfo Plank, contador. — Atilio Murriello, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio del 1.° de Enero de 1930 al31 de Diciembre de 1930

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	1163 51	
Llave del negocio	1250 —	
Gastos de constitución	785 74	
Instalaciones	829 35	
Deudores morosos	1122 47	
Deudores en gestión	6900 30	
Alcancías	233	
Documentos a cobrar	676 50	
Cuentas corrientes	1938 45	14899 32
Gastos generales:		
Gastos generales, gastos de remate, gastos de ventas particulares, gastos hipotecarios, valores fiscoles, estampillas de correo, sueldos y jornales alquileres casa Chile 712		23311 73
Intereses e intereses hipotecarias		2602 60
		40813 65
HABER		
Mercaderías		179 45
Alquileres casa Chacabuco 705/707		5190 —
Libretas		322 57
Comisiones:		
Comisiones de remate, de ventas particulares, de hipotecas, comisiones generales y descuentos		14141 98
Reserva especial para gastos imprevitos		654 08
Reserva de previsión		1393 18
Dividendo ejercicio 1926		488 87
		22970 13
Saldo de pérdidas al 31 de Diciembre de 1930		17843 52
		40813 65

R. B. Astengo, presidente. — Víctor Pallich, director gerente. — Constantino García, director suplente. — Dr. José Marcos Pérez, secretario. — Herluf Oxholm, tesorero. — Rodolfo Plank, contador. — Atilio Murriello, síndico.

Señores accionistas:

He estudiado el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio del 1.° de Ene ro al 31 de Diciembre de 1930 encontrándolos conforme con los libros por lo cual aconsejo su aprobación.

Atilio Murriello, síndico

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e5 novbre. N.° 13.060 v5 novbre.

127-1712

FRANKLIN Y HERRERA LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL.

San Martín 66 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. N. de fecha 4 de Septiembre de 1911

Inscripta en el R. P. de Comercio el 10 de Octubre de 1911

Capital autorizado, emitido y realizado ....$ 50.000.— o/s
9 000 Acciones Preferidas de $ 5.— o/s cada una
1.000 » Diferidas » » 5.— » » »

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1931

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de Agosto de 1931.

ACTIVO	Parciales $	Totales $ o/s	Totales $ m/n
Activo fijo:			
Muebles y útiles	4708 55		
Menos amortización	3693 63		1014 92
Instalaciones	2016 50		
Menos amortización	1191 90		824 60
Activo circulante:			
Diversos Títulos y Acciones al precio de costo		77552 94	19690 —
Activo disponible:			
Caja	265 78		
Bancos	133397 19		
Cheques, etc.	3901 —		137563 97
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	85378 06		
Cuentas a cobrar	4590 52		89968 58
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			1000 —
Activo nominal:			
No existe.			
Conversión		41169 24	
		118522 18	250062 07
Cuentas de orden:			
Deudores por tierras por cuenta de terceros			628254 56
Deudores por mercaderías por cuenta de terceros			95999 43
Depositarios de Títulos y Acciones		93300 —	87340 —
Bancos: Depósitos a plazo fijo por cuenta de terceros			17796 95
Depósito de Acciones en garantía (del Directorio)		9000 —	
Depósitos hechos en garantía		4000 —	1046 95
		218822 18	1080499 96
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto	50000 —		
Reserva legal	8456 36		
Reserva especial	2500 —	61046 36	
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente	148060 09		
Depósitos recibidos en garantía	7290 —		155350 09
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			1145 45
Conversión			93566 53
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior	22848 77		
Utilidad del presente ejercicio	34627 05	57475 82	
		118522 18	250062 07
Cuentas de orden:			
Venta de tierras por cuenta de terceros			628254 56
Venta de mercaderías por cuenta de terceros			95999 43
Títulos y Acciones en custodia		93300 —	87340 —
Agencias:			
Fondos en depósito a plazo fijo			17796 65
Depositantes de Acciones en garantía (del Directorio)		9000 —	
Depósitos en garantía hechos por cuenta de terceros		4000 —	1046 95
		218822 18	1080499 96

H. Beccar Varela, presidente.— T. R. Ainscough, director.— Juan C. F. Lawrie, director-gerente.— John A. M Glashan síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

correspondiente al Balance General al 30 de Junio de 1931

DEBE	Parciales $	Totales $ o/s	Totales $ m/n
Amortizaciones:			
Muebles y útiles 10%	470 85		
Instalaciones 20%	403 30		874 15
Gastos generales:			
Honorarios sueldos, albuileres propaganda, habilitaciones, seguros y varios			80928 02
Patente			2000 —
Conversión			78697 85
Saldo:			
Utilidad del año	34627 05		
Más: Ganancia anterior	22848 77	57475 82	
		57475 82	162500 02
HABER			
Saldo anterior		22848 77	
Intereses, comisiones, cambios, etc.			162500 02
Conversión		34627 05	
		57475 82	162500 02

H. Beccar Varela, presidente.— T. R. Ainscough, director.— Juan C. F. Lawrie, director-gerente.— John A. McGlashan, síndico

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e5 novbre. N.° 13.045 v7 novbre.

12-894

LATINO AMERICANA

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

RAMOS HABILITADOS: INCENDIO Y MARITIMO

Buenos Aires: Cangallo 370|76

Autorizada por decreto en fecha 3 de Junio de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 31 de Julio de 1925

Capital autorizado y suscripto .... $ 1.000.000.—
„ integrado .... „ 386.400.—

BALANCE TRIMESTRAL

3er. TRIMESTRE—31 DE MARZO DE 1931

Sexto ejercicio

ACTIVO	$ c/l.
Accionistas	613.600.—
Caja y Bancos	16.474.68
Propiedades e inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	237.206.91
Préstamos hipotecarios y sobre valores	32.000.—
Obligaciones a cobrar	12.940.04
Mobiliario y material	3.601.—
Deudores diversos	106.856.37
Gastos de organización	—
Comisiones descontadas—Sección Vida	—
Reaseguros cedidos y anulaciones	128.262.58
Gastos de explotación	81.326.57
Siniestros liquidados	29.662.13
Cuentas de orden	176.600.—
Cuenta pérdidas	63.908.43
	1.502.438.71
PASIVO	
Capital social	1.000.000.—
Reservas	43.965.42
Beneficios asegurados Vida	—
Siniestros pendientes	11.335.—
Diversos acreedores	69.021.82
Cuenta de explotación (premios, intereses, etc.)	191.597.46
Reserva a|c. Cías. reaseguradoras exterior	9.919.01
Cuentas de orden	176.600.—
	1.502.438.71

A. Gerónimo Morixe, presidente. — Julio B. Chedufan, director general
César Costamagna, síndico

Buenos Aires, Junio 11 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e5 novbre. N.° 13.061 v7 novbre.

27|1657

BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Martolomé Mitre 430 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 24 de enero de 1911
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 10 de marzo de 1911

Capital	Preferido	Ordinario
Autorizado	$ 2.000.000.— o|s.	$ 3.000.000.— o|s.
Suscripto	" 1.000.000.— "	" 3.000.000.— "
Realizado	" 1.000.000.— "	" 3.000.000.— "

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MAYO DE 1931
Ejercicio 21.° — 1er. Trimestre

ACTIVO	Oro	Oro	Papel	Papel
I. Activo fijo				
Inmuebles y sus accesorios:				
Tierras, Viñas y Potreros .... (No se amortiza)		3188906 40		55420 53
Edificios	2129777 91			
Amortizaciones hasta la fecha	84733 42	2045044 49		
Maquinaria	507532 35			
Amortizaciones hasta la fecha	253698 48	253833 87		
Toneles y Cubas .... (No se amortiza)		595582 20		
Herramientas			152812 91	
Amortizaciones hasta la fecha			146015 36	6797 55
Muebles y Utiles			63310 43	
Amortizaciones hasta la fecha			40873 04	22437 39
Carros, autos y arneses			188848 20	
Amortizaciones hasta la fecha			102760 22	86087 98
Semovientes			87149 62	
Amortizaciones hasta la fecha			4950 10	82199 52
Obras en curso, etc.				11686 60
Títulos y acciones				23056 04
II. Activo circulante				
Existencia: vino, envases y almacenes			1874581 39	
Operaciones de Sociedad Vitivinícola: Existencias de vino vendidas, las que tienen que ser recompradas según convenio, avaluadas a precio de venta a esa Sociedad			205152 91	2079734 30
III. Activo disponible				
Caja			10862 18	
Bancos			128 90	10991 08
IV. Activo exigible				
Deudores en cuentas corrientes			1253617 99	
Documentos a cobrar			51193 54	
Varios deudores y reclamos			285359 58	
Saldo disponible para rescate Debentures			150839 52	1741010 63
V. Activo transitorio				
Adelantos para Ejercicios futuros			36977 43	
Gastos para cosecha 1931-32			44046 95	
Operaciones de Sociedad Vitivinícola: Saldo de la cuenta compra y venta de vinos de acuerdo con el convenio, a liquidarse como recargo sobre ventas			596696 37	677720 75
VI. Activo nominal				
Llave del negocio, marcas y patentes de invención (no amortizado)		398160 —		
Pérdidas				
Hasta la fecha				1283713 94
		6481526 96		6080856 31
Cuentas de orden				
Permutación			4869401 23	
Acciones — Cuotas no exigidas			36670 —	4906071 23
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)		50000 —		
		6531526 96		10986927 54
PASIVO				
I. Pasivo no exigible				
Capital suscripto y realizado:				
Acciones Ordinarias: 30.000 de pesos o|s. 100 c|u....................	3000000 —			
Acciones Preferidas: 10.000 de pesos o|s. 100 c|u....................	1000000 —	4000000 —		
Reserva legal				875946 29
II. Pasivo exigible				
Acreedores en cuentas corrientes y Bancos			8629683 03	
Acreedores Hipotecarios			912025 73	
Obligaciones a pagar			485438 32	10027147 08
Debentures 6 %		338990 40		
III. Pasivo transitorio				
Cuentas a pagar correspondientes al Ejercicio				47164 17
		4338990 40		10950257 54
Cuentas de orden				
Permutación	2142536 56			
Cuotas s|acciones no exigidas				36670 —
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	50000 —	2192536 56		
		6531526 96		10986927 54

Luis Colombo, Vice-presidente. — Federico H. Astort, Contador Interino. — Willian. S. Bell, Síndico.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1931.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el P. E. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e5 novbre. N.° 13.042 v5 novbre.

1803/1823

COMPAÑIA INMOBILIARIA COSTA HNOS. LTDA.

Domicilio: Corrientes 1955 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. en fecha 8 de Julio de 1930
Inscripta en el R. P. de C. el 28 de Agosto de 1930

Capital autorizado........................ $ m/n 3.000.000.—
» suscripto........................ » » 2.350.000.—
» realizado........................ » » 2.350.000.—

BALANCE GENERAL

al 31 de Marzo de 1931

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de Junio de 1931 sin observación

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles	$ 260.—		
Amortización 10 %	» 26.—	234	
Propiedades		140000 —	140234 —
II. Activo circulante:			
Títulos y acciones			1781725 90
III. Activo disponible			
Caja y Bancos			145625 63
IV Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente		480548 51	
Deudores hipotecarios		15000 —	495548 51
V. Activo transitorio			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
Gastos de constitución			8287 50
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía del Directorio (Art. 8 estatutos)			50000 —
			2621421 54
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital			2350000 —
II. Pasivo exigible:			
Varios acreedores en cuenta corriente			118812 62
III. Pasivo transitorio:			
Utilidades líquidas a repartir			102608 92
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía del Directorio (Art. 8 estatutos)			50000 —
			26214[illegible]

José E. Costa, presidente. — Leopoldo F. Costa, secretario.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Muebles y útiles 10 % sobre $ 260.—		26 —
Gastos generales		3097 50
Impuestos varios..............................		4574 80
Comisiones		229 —
Utilidades líquidas:		
10 % a fondo reserva legal	10260 89	
12 % al Directorio...........................	12313 07	
2 % al Síndico...............................	2052 17	
Dividendo 3 %	70500 —	
A nuevo ejercicio............................	7482 79	102608 92
		110536 22
HABER		
Intereses y dividendos varios................		43886 22
Alquileres		66700 —
		110586 22

José E. Costa, presidente. — Leopoldo F. Costa, secretario. — Rafael Olivari, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e5 novbre. N.° 13.055 v5 novbre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletin Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 idem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no sent... ... Inspección Gene... de Justicia. —

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que ... sancionen a los mismos.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 192., recaída en el expediente I. 847 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

Nuevas Convocatorias

CENTRO DE JUBILADOS FERROVIARIOS

640 San Martín 640

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1931.

Segunda Convocatoria

No habiéndose efectuado por falta de número, la Asamblea Extraordinaria, anunciada para el día 3 de Noviembre corriente, se convoca por segunda vez, a los señores socios, para asistir a la referida, que tendrá lugar el 18 de Noviembre, a las 14 horas, en el local calle San Martín número 638, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reformas de Estatutos.

2.° Nombramiento de cuatro (4) socios para firmar el Acta. — Juan P. Brodersen, Presidente. — Roberto Balarino, Secretario Gerente.

e-5 novbre. N.° 13212 v-5 novbre.

QUEBRACHALES PARAGUAYOS

Sociedad Anónima

25 de Mayo N.° 501

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Noviembre de 1931, en el local calle 25 de Mayo N.° 501, 2.°, piso, a las quince horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción de Capital.

2.° Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya, para que acepte las modificaciones que eventualmente exija el Poder Ejecutivo a las reformas sancionadas en la Asamblea.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

..**Nota**: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo número 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e-5 novbre. N.° 13.213. v-23 novbre.

GANADERA Y COMERCIAL CHYMEN AIKE

Sociedad Anónima

Bmé. Mitre 427

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Noviembre a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 427, escritorio N.° 28, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1). Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1931.

2). Distribución de las utilidades.

3). Fijación de honorarios del Directorio y Síndico.

4). Elección de tres Directores y dos Suplentes.

5). Elección de Síndico y Suplente.

6). Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio.

e-5 novbre. N.° 13216 v-23 novbre.

WATSON, GORDONIZ Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril

Cangallo 328, Buenos Aires

Segunda Convocatoria

No habiéndose podido efectuar por falta de número, la Asamblea General Extraordinaria, que debía celebrarse el 30 de Octubre ppdo., se convoca por segunda vez, a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de Noviembre de 1931, a las 15 horas, en su local, calle Cangallo 328, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del Capital Social.

2.° Reforma de los Estatutos.

3.° Autorizar al Presidente del Directorio, para gestionar directamente o por intermedio de otra persona, del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las modificaciones que se sancionen, aceptar cualquier otra que aconsejara la Inspección General de Justicia, elevarlas a escritura pública y proceder a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

4.° Designación de dos Accionistas, que en representación de la Asamblea, deben suscribir el Acta respectiva.

Nota: los Sres. Accionistas para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, hasta tres días, antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 26 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — El Directorio.

e-5 novbre. N.° 13.220 v-23 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA GNECCO Y BLOCH LIMITADA

Comisiones y Consignaciones

CONVOCATORIA

Señor Accionista:

De acuerdo con el artículo treinta y cinco de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, a las diez y seis horas, en los escritorios 635|37, 6.° piso, de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al ejercicio anual, terminado el treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

2.° Fijación de los sueldos a los Gerentes.

3.° Consideración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

4.° Elección de Secretario Gerente en reemplazo del señor Sigfrido Bloch, que terminó su mandato.

5.° Elección de Síndico titular y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

De acuerdo con el artículo treinta y uno de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco con un día de anticipación para poder concurrir a la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — Juan S. Gnecco, Presidente. — Sigfrido Bloch, Secretario.

e-5 novbre. N.° 13.222 v-24 novbre.

LIGA NACIONAL DE CONTRIBUYENTES TERRITORIALES

Florida 440

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre, a las 17,30 horas en el local Florida 440, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración, aprobación de la Memoria y Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931.

2.° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Elección de 15 vocales por 3 años.

4.° Elección de 1 vocal por 2 años.

5.° Elección de 1 vocal por 1 año.

6.° Elección de 3 miembros para la Comisión Revisora de Cuentas.

7.° Nombramiento de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Art. 51 de los Estatutos sociales:

Las asambleas ordinarias tendrán lugar con el número de socios activos que concurran a la primera convocatoria, empezando la sesión a más tardar media hora después de la fijada para la reunión. — César A. Blaye, presidente; Ernesto M. Arroyo, secretario.

e5 nov. N.° 13.209 v7 nov.

"LAGORIO & Cía. Ltda.

Sdad. Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de Noviembre de 1931, a las 16 horas en el local social, calle 24 de Noviembre N.° 460, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1931.

2.° Destino de las utilidades y remuneración del Síndico.

3.° Elección de Síndico titular y de dos Síndicos suplentes.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la Asamblea, deberán los Accionistas depositar sus Acciones en las Oficinas de la Sociedad, o en su defecto entregarán el certificado de un banco por el depósito de las Acciones con indicación de su serie y numeración, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e5 nov. N.° 13.208 v23 nov.

TOURING CLUB ARGENTINO

Segunda convocatoria:

Se previene a los señores socios que el día sábado 14 de noviembre, a las 17 hs. se efectuará la vigésima cuarta asamblea general ordinaria en el salón de actos del Touring Club Argentino, calle Tacuarí 16, para considerar el balance y la memoria correspondiente al ejercicio vencido; elegir un Presidente y ocho vocales titulares de la Comisión Directiva, y tratar los asuntos que se presenten por los socios de acuerdo con los artículos 9, 10, 11, 20, 21 y 22 que se transcribe a continuación:

"Artículo 22. — La Asamblea General se considerará en quórum con la presencia de 100 socios activos. — Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con diez días de intervalo, por lo menos, y la asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. — Las citaciones se harán en los diarios de mayor circulación en la Capital, durante diez días y con transcripción del presente artículo. — Rómulo Yegros, secretario general.

e5 nov. N.° 13.070 v14 nov.

CENTRO CATALA BUENOS AIRES

Chacabuco 863

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1931.

Destinguido consocio:

De acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General del 28 de Mayo ppdo. la que dispuso la reforma de los Estatutos y Reglamento de nuestra entidad, esta Comisión Directiva tiene el agregado de comunicarle que el jueves 12 de Noviembre, a las 21 horas, tendrá lugar en nuestros salones, una Asamblea Extraordinaria que deliberará bajo la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Reforma de Estatutos y Reglamento sociales.

Saluda a Vd. atentamente. — F. Carulla, secretario.

Nota: Tratándose de un asunto tan importante por nuestra Sociedad, rogamos a Vd. su puntual asistencia.

e5 nov. N.° 13.205 v12 nov.

Convocatorias Anteriores

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Octubre 31 de 1931.

CONVOCATORIA

Señores Accionistas:

De acuerdo al art. 348 del C. de Comercio, el Directorio de la Institución llama a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 21 de Noviembre próximo, a las 20 horas en el local de la calle Paso N.° 427, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aprobación de la convocatoria de acreedores presentada por el Directorio.

2.°) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Esperando puntual asistencia, saludan a los señores accionistas muy atte.

Moisés Schuty, presidente. — Mauricio Gross, secretario.

e3 novbre. N.° 13.037 v20 novbre.

"LA PALATINA"

Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones

Cangallo 328 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en su local calle Cangallo número 328 (segundo piso), para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1931.

2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director.

4.° Elección de Síndico y Suplente.

5.° Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea, deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. — El Directorio.

e-20 octubre N.° 12.674 v-9 novbre.

BELGRANO ATHLETIC CLUB

CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los socios del Belgrano Athletic Club, a la Asamblea General Anual, para el día Viernes 20 de Noviembre de 1931, a las 21,15 horas, en el local social, calle Pino N.° 3456, Belgrano.

Orden del día:

1.°) Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al trigésimo quinto ejercicio, terminado el 31 de Agosto de 1931.

2.°) Elección de Presidente y dos Vicepresidentes; cuatro Vocales (por dos años) para reemplazar a los que han terminado su mandato, y uno (por un año) por renuncia.

3.°) Elección de tres socios de entre los cuales se designarán por la C. D. los que deberán integrar la Comisión en caso de ausencia por cualquier causa de uno o más titulares de la misma.

4.°) Cualquier otro asunto del que se haya dado el previo aviso reglamentario. Modificación del artículo 23 del Reglamento Interno.

5.°) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Henry F. C. Bell, secretario honorario.

e4 novbre. N.° 13.118 v16 novbre.

MERCADO Y FRIGORIFICO PLAZA ONCE, LEZICA LTDA.

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1931, a las 17 horas, en su local calle Corrientes 980, piso 6.°, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio e informe del Síndico.

2.°) Designación de un Director Titular y dos Directores Suplentes, para completar el Directorio, de acuerdo con el artículo 13, de los Estatutos.

3.°) Elección de Síndico y Síndico Suplente. (Artículo 25 de los Estatutos.)

4.°) Designación de dos Accionistas presentes para firmar el Acta de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas, que deseen concurrir a la Asamblea lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — El Directorio.

e4 novbre. N.° 13.121 v16 novbre.

SALABERRY, BERCETCHE Y CIA.

Sociedad Anónima

Consignaciones, Préstamos y Mandatos el número de Accionistas que concurra.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas en segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 17 del corriente mes de Noviembre, a las 17 horas, la cual tendrá lugar en el local Defensa número 188, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° Designación de escrutadores, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos Sociales.

2.° Tratar la reforma de los artículos 12, inciso F, 20, 24 y 38 de los Estatutos Sociales, de acuerdo con la proposición del Directorio, que figura en la Memoria, debiendo autorizarse a los señores Presidente o Vicepresidente, para que por sí o por medio de apoderado, solicite del Poder Ejecutivo, la aprobación de dichas reformas con facultades amplias para poder aceptar cualquier modificación que se les exija y para que los protocolice, haciendo las publicaciones que obliga la ley.

3.° Nombramiento por la Asamblea, de dos Accionistas presentes para que firmen el Acta.

Nota. — Art. 29. — Si no concurriese a la primera convocatoria un número tal de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas de la segunda Serie, se hará una segunda citación y la Asamblea se efectuará con el número de Accionistas que concurre. La segunda Asamblea deberá convocarse para que tenga lugar dentro de los 30 días, en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días, y con trece días de anticipación en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital.

Art. 34. — Para poder tomar parte en las Asambleas, los Accionistas deberán inscribirse en Secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad o en el Banco que el Directorio designe, sus certificados o acciones, por lo menos con 3 días de anticipación del fijado que éstas tengan lugar. Los tenedores de certificados nominales se atendrán á lo que dispone el artículo 52 del Decreto Reglamentario.

El Directorio.

e-4 novbre. N.° 13.053 v-16 novbre.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad á lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en nuestro local social, Alsina 950, a fin de considerar la siguiente:

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo Ejercicio, cerrado el 31 de Julio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro Directores suplentes, por un año. Elección de dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes, por un año.

4.° Remuneración a los Síndicos.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente, firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e-4 novbre. N.° 13114 v-25 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS MAURICIO BRAUN LIMITADA"

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el Viernes 20 de Noviembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, 2.° piso.

Orden del día:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1.° de Julio de 1930 y 30 de Junio de 1931.

2.° — Elección de seis Directores por un nuevo período de tres años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931. — El Directorio.

e3 novbre. N.° 13043 v20 novbre.

COMPAÑIA GENERAL DE BOTONES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Noviembre de 1931 a las 15 horas en su sede local, calle San Martín 235, 5.° piso, con objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1931.

2.° Elección del Síndico Titular y suplente.

3.° Modificación de los estatutos.

4.° Nombramiento de tres directores.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-31 octubre N.° 12.882-v-18 nov.

S. A. TALABARTERIA Y MARROQUINERIA MATTALDI LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará el 10 de Noviembre de 1931, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento número 667, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio ppdo., y ratificación de las operaciones realizadas desde la constitución de la Sociedad hasta la fecha.

2.° Elección del Directorio.

3.° Elección de Síndicos.

4.° Consideración del estado de los negocios y del futuro de la Sociedad.

5.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones con arreglo al art. 22 de los Estatutos.

El Directorio

e24 octubre N.° 12.809 v10 novbre.

REINTEGRADORA DE VALORES Y FOMENTO COMERCIAL, S. A.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 20 de Noviembre de 1931, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 560, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Convenio con el señor Luis A. Molina.

2.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e3 novbre. N.° 13104 v20 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LA CONSTANCIA"

Reconquista 387 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 16 de Noviembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 387, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideracin de la Memoria, Balance e Inventario que presentará el Directorio con el informe del Síndico, correspondiente al décimoctavo Ejercicio de la Sociedad, que terminó el día 31 de Julio de 1931.

2.° Consideración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y aprobación del reparto de las Utilidades.

3.° Elección de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por el período de un año.

4.° Consideración y aprobación de la resolución del Directorio de fecha 18 de Diciembre de 1930 según folio 229 al 234 del Libro de Actas.

5.° Denominación de dos accionistas para que junto con el Director Gerente firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún banco, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, calle Reconquista 387, Buenos Aires. — El Directorio.

e-24 octubre N.° 12.913-v-13 nov.

CONSTRUCTORA DE CAMINOS "KINGITE"

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone los Estatutos Sociales, en el artículo 37, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el local calle Bartolomé Mitre 476, Capital Federal, el día 14 de Noviembre de 1931, a las 10 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Disolución de la sociedad y su correspondiente liquidación.

2.° Nombramiento de tres liquidadores y otros tantos suplentes, quienes con la concurrencia del Síndico, con las funciones que a éste acuerda el artículo 340, inciso 6.° del Código de Comercio, se constituirán en comisión.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Hasta tres días antes de la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad —Bartolomé Mitre 519— sus acciones o un recibo de depósito de ellas en un Banco, para obtener el correspondiente boleto de entrada.

e28 octubre N.° 12840 v14 novbre.

CENTRO NUMANCIA

Buenos Aires, Octubre 20 de 1931.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos en vigencia, cítase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos de nuestra institución, calle Rodríguez Peña 30, el domingo 15 de Noviembre, a las 16 y 20 hs. a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al XXI ejercicio, años 1930-1931.

3.° Elección de cinco titulares y cuatro suplentes para integrar la C. D. por terminación de mandato. Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para la C. de Hacienda, por terminación de mandato.

A los efectos oportunos se transcribe el artículo 30 de los estatutos, que dice: "Las Asambleas se constituirán con cualquier número de socios que concurran a su primera y única convocatoria; serán presididas por el Presidente, salvo el artículo 52 y sus sesiones comenzarán media hora en punto más tarde de las señaladas en las citaciones". — Aniceto Delgado, presidente. — Higinio A. Hernando, secretario.

e28 octubre N.° 12344 v7 novbre.

ATLAS ADVERTISING AGENCY

Sociedad Anónima de Publicidad

Segunda convocatoria

Asamblea General Extraordinaria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 12 de noviembre de 1931, a las 14 horas, en nuestro local, Maipú 459, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración del estado de los negocios sociales y ratificación de la convocación de acreedores.

3.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta, en representación de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco, o un establecimiento comercial, hasta 3 días antes de la reunión, en la Administración de la Sociedad.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. — Vicente J. Reisse, presidente.

e30 octubre N.° 13.018 v10 novbre.

"LA OXIGENA", S. A.

Industria Argentina de Gases Comprimidos

335 Bouogne Sur Mer 363, Buenos Aires, Asamblea General del 14 de Noviembre de 1931

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Boulogne Sur Mer N.° 335, el día 14 de Noviembre de 1931, a las 10 y 30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del dictamen del Síndico.

2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores Titulares por tres años.

4.° Elección de un Síndico Titular y de un Suplente por el término de ley.

5.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, por lo menos con tres días de anticipación, en el local de la Sociedad. — E. J. Cabaut, Presidente.

e-24 octubre N.° 12.814-v-14 nov.

ASSA LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, el doctor Julio Fernández Mouján, delegado especial designado por la Asamblea Constitutiva de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día sábado 7 de Noviembre de 1931, a la hora 11.30, en el local calle Bartolomé Mitre 559, escritorio N.° 823, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dar cuenta a la Asamblea de la constitución definitiva de la Sociedad.

2.° Determinación del número de Directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que desempeñarán los respectivos cargos.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y firmar el Libro de asistencia.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar los certificados representativos de sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Establecimiento bancario de esta Ciudad de Buenos Aires, en las Oficinas de la Sociedad, calle Venezuela 663, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 16 de los Estatutos).

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. — Dr. Julio Fernández Mouján, delegado especial por la Asamblea Constitutiva.

e-20 octubre N.° 12.773 v-7 novbre.

S. A. SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI LTDA.

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 del corriente mes, a las 21.30 horas, en su local Azcuénaga 870, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Art. 5.° de los Estatutos; aumento de Capital y creación de nuevas acciones.

2.° Modificación del Art. 8.° de los Estatutos.

3.° Elección de un Director Suplente por el período que termina el día 30 de Abril del año 1934.

4.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e3 nov. N.° 12998 v 20 nov.

ESTABLECIMIENTO GANADERO-AGRICOLA HUARENCHENQUE S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, no habiendo habido número en la primera convocatoria, se convoca por segunda vez, de acuerdo con el artículo 30 del Estatuto, a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Noviembre próximo, a las 15 horas en el nuevo local de la Sociedad, calle Posadas 1350, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1931.

2.°) Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los señores Alberto de Bary y Ricardo M. Vedoya, que terminan su mandato y de dos Suplentes en reemplazo de los señores Eduardo de Bary y Alberto Luro Cambaceres, que también terminan en sus cargos.

3.°) Elección de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores doctos Miguel M. Padilla y Mario del Campo, que cesan en sus mandatos.

4.°) Designación de dos señores Accionitas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Estatuto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Nota: Ponemos en conocimiento de los señores Accionistas que la sede de esta Sociedad ha sido trasladada a la calle Posadas 1350, Capital.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1931. — e3 novbre. N.° 13.041 v14 novbre.

BANCO INTERNACIONAL DEL RIO DE LA PLATA

(En liquidación)

La Comisión Liquidadora de este Banco ha resuelto convocar a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 20 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Pueyrerdón 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Interpretación y alcance de la frase: "Los titulares podrán funcionar válidamente con tres miembros"... que figura en la parte dispositiva del Poder otorgado a los miembros de la Comisión Liquidadora en la Asamblea del 21 de Octubre del año 1929.

2.° — Interpretación y alcance de la palabra "conjuntamente que figura en el citado poder, donde dice: "... resuelven conferir a los señores miembros de la Comisión Liquidadora, los más amplios poderes para el desempeño de su misión, a cuyo fin les facultan para que actuando conjuntamente y en nombre y en representación del Banco Internacional del Río de la Plata en liquidación, puedan válidamente...".

3.° — Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de esta Asamblea, y la escritura respectiva.

Buenos Aires, Octubre .. de 1931.— La Comisión Liquidadora.

Nota: Los accionistas que hayan de tomar parte en esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría del Banco, tres días antes del fijado para la realización de la misma.

e3 novbre. N.° 13107 v20 novbre.

COMPAÑIAS DE TIERRAS DEL OESTE

Bartolomé Mitre 1178

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 18 de Noviembre corriente, a las 15 (3 p. m.), en la calle Bartolomé Mitre 1178, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, del Inventario, Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° — Resolver sobre la distribución de utilidades y honorarios del Directorio y Síndico.

3.° — Elección de dos Directores titulares por dos años y de dos Directores suplentes por dos años, para reemplazar a los que cesan en sus cargos; elección de Síndiso y Síndico suplente por un año.

4.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — El Presidente.

Nota De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Bartolomé Mitre 1178, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

Otra: Siendo ésta la segunda convocatoria y de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.

Por la Compañía de Tierras del Oeste, El Gerente Secretario.

e3 novbre. N.° 13051 v18 novbre.

COMPAÑIA GANADERA Y FORESTAL DE RESISTENCIA

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Convocada para el día 14 de Noviembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Calle Reconquista N.° 144

Señores Accionistas:

Cumpliendo con lo que dispone el Artículo 11 de los Estatutos sociales, el Directorio se permite someter a vuestra consideración la siguiente,

Orden del Día:

1.° Tratar y aprobar el Contrato de Venta firmado "ad-referéndum", con la Compañía Elaboradora de Extractos Curtientes, de los campos, ferrocarril Decauville, vías, material rodante, etc.

2.° Autorizar al Directorio la venta paulatina de los terrenos en el ejido de Resistencia.

3.° Remuneración al Directorio.

4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta de la misma.

Los señores Accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en el local de la Secretaría, calle Reconquista N.° 144, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con lo que establece el artículo 12 de los Estatutos. — El Directorio.

e-27 octubre N.° 12.830 v-14 novbre.

INGENIO Y REFINERIA "SANTA ANA" HILERET Y Cía. LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo décimoctavo de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de noviembre de 1931, a las 16 horas en su local social, Cangallo N.° 456 (tercer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre los puntos contemplados en el artículo 354 del Código de Comercio.

2.° Resolver sobre lo dispuesto en el artículo 1385 del mismo código.

3.° Pronunciarse sobre la situación que esas resoluciones traigan frente al contrato de Debenturas.

4.° Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta. Artículo vigésimo tercero de los estatutos.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo vigésimo de los estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Cangallo N.° 456, piso tercero) tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada en el que se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1931. — El Directorio.

e26 oct. N.° 12.819 v16 nov.

ROBERTO BERLINGIERI LTDA.

Cía. Argentina de Representaciones y Agencias (S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de Noviembre a las 15 horas, en el local Victoria 1602 para tratar lo siguiente,

Orden del día:

1.° Resolver sobre la disolución de la Sociedad Anónima.

2.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.— El Directorio.

e-21 octubre N.° 12.688-v-6 noviembre

"ATENEA"

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de noviembre de 1931, en el local social, calle Triunvirato N.° 2141, a las 18 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades del ejercicio 1930 y 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años; de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

Angel Spirito, presidente

e26 oct. N.° 12.919 v12 nov.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RIEGO DE CHOELE CHOEL CHICA Ltda.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los artículos 27, inciso f), 28 y 32 de los Estatutos Sociales y artículo 3.° de la Ley N.° 11.388, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día siete de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el local calle Arenales número 2776, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 30 de Septiembre de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente por terminación del mandato porque fueron electos.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Consideración y resolución sobre las Reformas Estatutarias que propicia el Directorio de la Sociedad y autorización al Presidente para aceptar las modificaciones que propicien las reparticiones del Estado.

5.° Lectura del informe de la "Administración Choele Choel Chica" y consideración del mismo.

6.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario "ad hoc" firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1931. — El Directorio.

e28 octubre N.° 12847 v5 novbre.

CERVECERIA BIECKERT
Sociedad Anónima
Segunda convocatoria

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 29 de octubre, por no haberse inscripto la cantidad de acciones que determinan los Estatutos y de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de los mismos, se convoca por 2.ª vez a los señores accionistas para la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de noviembre de 1931, a las 15 horas, en el local, calle San Juan 3334, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2.° Presentación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de junio de 1931, y consideración del Informe del Directorio y Dictamen del Síndico.
3.° Elección de un Director titular y un Director suplente.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Reparto de utilidades.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1931. — E. B. Elicabe, secretario.

e30 octubre N.° 13.016 v10 novbre.

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose podido efectuar por falta de número la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 29 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 12 de Noviembre próximo a las 15 horas en el local social, calle San Martín 66, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al Ejercicio 8.° terminado el 30 de Junio de 1931.
2.° Informe del Síndico.
3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Carlos Gradin, Ricardo F. Rigoli y doctor Horacio Beccar Varela (h.), que terminan su mandato y de un Director titular por un año en reemplazo del señor Lavialle D'Anglards, que renunció.
Elección de tres Directores suplentes por un año.
Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de esta Asamblea.

Nota: Los señores accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Administración de la Sociedad, calle San Martín 66, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 40 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar. Los Señores accionistas que tienen ya depositadas sus acciones y quieran concurrir a la Asamblea deberán dentro del mismo plazo canjear el recibo que tienen en su poder por la tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1931. — Carlos Gradin, presidente. — Ricardo F. Rigoli, secretario.

e30 octubre N.° 13.017 v12 novbre.

"LA MARIETTA"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad a las siguientes Asambleas de la misma, a celebrarse el día 16 de Noviembre de 1931, en el local social, calle Florida 824, en la hora que en cada caso se expresa:

Asamblea General Ordinaria etaoi5 t9

Asamblea General Ordinaria

A las 11 horas, para tratar el siguente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la convocatoria y mandato del Síndico.
2.° Aprobación del Inventario de la Sociedad.
3.° Determinar el número de Directores y Síndico a elegirse, su retribución y quórum.
4.° Elección de Directores, Síndico y suplente de Síndico en reemplazo de los que terminan su mandato.
5.° Designación de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

A las 11,30 horas, para tratar el siguente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la iniciación de las operaciones.
2.° Modificación de los artículos primero, cuarto y quinto del Estatuto Social.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

e29 octubre N.° 12853 v16 novbre.

LA REASEGURADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1931, a las 16 horas, en nuestra Sala de Sesiones, 25 de Mayo N.° 145, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad.
2.° Designación de la Comisión Liquidadora.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — El Directorio. — Edmundo Hermann, vicepresidente.

Nota: Para poder asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder. (Art. 22 de los Estatutos).

e29 octubre N.° 12.962 v16 novbre.

ADHEMAR Lda.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de noviembre de 1931, a las 14 y 30 horas, en el local social, Cangallo 901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al 4.° ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1931.
2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e28 oct. N.° 12.939 v14 nov.

"MATA GRANDE"
Sociedad Anónima Ganadera Ltda.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre de 1931, a las 15 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé Mitre 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1931.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de tres Directores y dos suplentes.
4.° Elección de Síndico y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e29 octubre N.° 13.004 v16 novbre.

COMPAÑIA DE INMUEBLES Y HACIENDAS LIMITADA
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de los Estautos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en su domicilio Social, calle 25 de Mayo N.° 158, con la siguiente

Orden del Día

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio.
2.° Aplicación de las utilidades.
3.° Elección de nueve Directores.
4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 29 de dichos Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o en un Banco de esta Capital Federal con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. — Eduardo Casado, Vocal.

e22 octubre N.° 12.796 v7 nov.

S. A. CANTERAS EL SAUCE

De acuerdo al artículo 23 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de noviembre próximo, a las once horas, en las oficinas de la misma, Galería Güemes, escritorio 609, para tratar la Memoria y Balance anual del ejercicio terminado el 30 de junio último, de acuerdo a la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Designación de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Lucas Allende Posse y Santiago Allende Posse y dos suplentes en reemplazo de los señores F. Espinosa Amespil y F. de Oliveira Cézar que han terminado su mandato.
4.° Designación de Síndico titular y suplente.
5.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco con tres días por lo menos de anticipación.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931. — El Presidente.

e28 oct. N.° 12.941 v14 nov.

ZINGONI Y CIA. LTDA.
Corporación Ganadera y Comercial
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 del Estatuto de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1370, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al noveno Ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1931 e informe del Síndico.
2.° Resolver la propuesta de dividendo a repartirse.
3.° Elección de dos Directores titulares que terminan su mandato.
4.° Elección del Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
5.° Designación de dos accionistas para firma el Acta de la misma Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 13 de Noviembre próximo.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1931. — Fernando Zingoni, presidente.

e-27 octubre N.° 12.823 v-13 novbre.

FERROCARRIL TERMINAL CENTRAL BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prevenido en el artículo 27 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria el día 18 de Noviembre del corriente año, en el local social, calle Corrientes 4002, a las 16 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y Balance General del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.
2.° Nombramiento de Síndico titular y un suplente.
3.° Aprobación de las resoluciones adoptadas par la Asamblea, redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de conformidad a lo que prescribe el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cinco días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre de 1931. — El Directorio.

e29 octubre N.° 12.860 v16 novbre.

"LA PRIMITIVA"
Buenos Aires, Rivadavia 986
Sociedad Anónima para la fabricación de Bolsas de Arpillera, Lonas y otros envases.

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Lunes 9 de Noviembre de 1931, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 986, a las 14 1|2 horas, para tratar el siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Consideración del estado de la Sociedad y marcha futura de la misma.
3.° Elección de dos Directores titulares, por dos años; dos Directores suplentes, por dos años; Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que firmen, con el Directorio el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1931. — Pedro Corral, Secretario.

e-21 octubre N.° 12.789-v-6 noviembre

T. LECLERC
Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local, calle Cerrito número 388, 4.° piso, el día 16 de Diciembre de 1931, a las 16 horas, para tratar el siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1931.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cinco Directores Titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Antonio Blanco, Gaston Mallet, Robert J. Debieve, Marcos Debieve y José M. Sorkin, que terminan su mandato.
4.° Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea General Ordinaria, los Accionistas deberán depositar las acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, en el domicilio social, pudiendo ser reemplazados por certificados bancarios de depósito. — Antonio Blanco, Presidente.

e22 octubre N.° 12.696 v 7nov.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar del 26 del corriente mes, para la provisión de:

3.474 uniformes de paño;
6.032 uniformes de brin y
3.016 gorras de brin,

con destino al personal subalterno de policía de los territorios nacionales, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Territorios Nacionales, Cerrito 67, donde se presentarán y abrirán las propuestas, el día 24 de noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Territorios Nacionales, Octubre de 1931.

v24 novbre.

PREFECTURA GENERAL DE POLICIA DE LA CAPITAL

Fíjase el día 10 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la Dirección de Administración, la licitación pública para la adquisición de autobombas, chassis automóvil, centrífuga portátil, caretas, mangas de incendio, etc., con destino al Cuerpo de Bomberos de la Prefectura General de Policía de la Capital. El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliego de condiciones en la citada Dirección de Administración, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1931. —

v-10 dicbre.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 5447-D-26.°—

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 2 de noviembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia local y distribución de encomiendas a domicilio en San Fernando (Distrito 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito, Pergamino.

Osvaldo Toresano Almeida, jefe interino, Dirección de Correos.

v9 diciembre

Expte. 1729-D-12.°—

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 3 de noviembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paraná y Sauce Pinto.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12.° (Paraná).

Osvaldo Toresano Almeida, jefe interino, Dirección de Correos.

v9 diciembre

Expte. 3550-D-2.°—

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 2 de noviembre, para la ejecución del servicio de recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de intercambio de valijas con las sucursales en la ciudad de La Plata (Distrito 2.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 2.° Distrito, La Plata.

Osvaldo Toresano Almeida, jefe interino, Dirección de Correos.

v9 diciembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 9 de Octubre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Villa Dolores y San Martín (Dto. 7.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 7.° Distrito. San Luis. — Osvaldo Toresano Almeida, Jefe interino de la Dirección de Correos.

v-14 noviembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 16 de Octubre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Lumbreras y Las Flores. Quinto.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito, (Santa Fe). — Osvaldo Toresano Almeida, Jefe interino de la Dirección de Correos.

v-20 noviembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 16 de Octubre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Lumbreras y Las Flores.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 18.°, (Salta). — Osvaldo Toresano Almeida, Jefe interino de la Dirección de Correos.

v-20 noviembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 3 de Octubre para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Quequén (Distrito 27),

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 27 Distrito Mar del Plata.. — Osvaldo Toresano Almeida, Jefe Interino Dción de Correos.

v-7 noviembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Octubre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Victorica (Distrito 12).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12 Distrito, Paraná.

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe Interino de la Dirección de Correos.

v24 novbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 7 de Octubre para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Las Palmas.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 10.° Distrito (Santiago del Estero).

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe Interino de la Dirección de Correos.

v9 novbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 9 de Octubre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Tucumán (Dto. 16.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 16.° Distrito. Tucuman. — Osvaldo Toresano Almeida, Jefe interino de la Dirección de Correos.

v-14 noviembre

Expediente 1318-D-19.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Octubre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Tinogasta y Medanitos (Distrito 19).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 19 Distrito, Catamarca.

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe Interino de la Dirección de Correos.

24 novbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 9 de Octubre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la oficina de Correos de Comodoro Rivadavia (Dto. 23.°) y Yacimientos Petrolíferos, estación ferroviaria y playa locales.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 23.° Distrito. Comodoro Rivadavia. — Osvaldo Toresano Almeida, Jefe interino de la Dirección de Correos.

v-14 noviembre

Expte. 3624-D. 3.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 5 de Octubre para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Junín (B.)

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del tercer Distrito (Mercedes) B.

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe interino de la Dirección de Correos.

v9 novbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 16 de Octubre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre las ciudades de Santa Fe y Paraná, Distritos 5.° y 12.°.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cebecera del 5.° Distrito, (Santa Fe). — Osvaldo Toresano Almeida, Jefe interino de la Dirección de Correos.

v-20 noviembre

Expediente 1285 -19.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 19 de Octubre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jachal y Pampa del Chañar (Distrito 9.°) y un correo adicional desde este punto a Huaco (mismo Distrito).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.° Distrito. (San Juan). — Osvaldo Toresano Almeida, Jefe interino de la Dirección de Correos.

v-23 noviembre

Expte. 1089 D. 24°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 7 de Octubre para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Puerto Deseado (Dto. 24°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 24° Distrito (Río Gallegos).

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe interino de la Dirección de Correos.

v12 novbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 6 de Octubre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Resistencia y Barranqueras, miendas a domicilio.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33 Distrito, Resistencia (Chaco). — Osvaldo Toresano Almeida, Jefe Interino de la Dción de Correos.

v-10 noviembre.

Expediente 1627 D-10.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 5 de Octubre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio, en Santiago del Estero (Distrito 10.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33° Distrito (Resistencia).

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe interino de la Dirección de Correos.

v12 novbre.

Expediente 984-D'9.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 19 de Octubre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Juan y Barreal.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.° Distrito. (San Juan). — Osvaldo Toresano Almeida, Jefe interino de la Dirección de Correos.

v-23 noviembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 5 de Octubre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Nueve de Julio (Dto. 3.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 3er. Distrito (Mercedes (B).

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe Interino de la Dirección de Correos.

v9 novbre.

Expediente 924 D-11.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 5 de Octubre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia local, recolección de la que se deposita en los buzones, atención de las estafetas Río Cuarto Norte y Pueblo Alberdi, y distribución de encomiendas a domicilio en la Ciudad de Río Cuarto (Dto. 11.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 11.° Distrito (Río Cuarto).

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe Interino de la Dirección de Correos.

v9 novbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 6 de Octubre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Francisco a la estación ferroviaria local y a Plaza San Francisco (Dto. 29), y distribución de encomiendas a domicilio.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 29.° Distrito, San Francisco (CBA). — Osvaldo Toresano Almeida, Jefe Interino de la Dción. de Correos.

v-10 noviembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 7 de Octubre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Telén, Escuela 58 y Colonia Emilio Mitre (Distrito 25°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 25° Distrito (Santa Rosa, P. Central).

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe interino de la Dirección de Correos.

v12 novbre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre de 1931, a las 16 para la provisión de drogas, productos químicos, películas radiográficas, instrumental y útiles de farmacia. Informes: Depósito de Drogas, Reconquista 269.

Las Inspectoras

v17 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Diciembre de 1931, a las 14 para la provisión de carnes y extras al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes (F. C. O., Buenos Aires) por el término de cuatro meses, a contar desde el primero de Enero de 1932. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de dicho Asilo, en la fecha y hora indicada, de acuerdo al Pliego de Condiciones que los interesados podrán consultar en el mismo Establecimiento.

Las Inspectoras

v1.° dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre de 1931, a las 15.30 para la provisión e instalación de un ascensor y un montaplatos en el Pabellón Consultorios Externos del Hospital Rivadavia, calle Las Heras 2800. Informes: Oficina Técnica, Reconquista 269.

La Tesorera

v17 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Diciembre de 1931, a las 17 horas, para la provisión de carne al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Enero de 1932.

Para informes, dirigirse a la Secretaría del mencionado Establecimiento, Luján, F. C. Oeste.

Las Inspectoras.

v3 dicbre.

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la provisión de (400.000) cuatrocientos mil litros de metileno, con destino al Servicio de Desnaturalización de la Administración General de Impuestos Internos, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que puede consultarse en la Dirección Contribuciones e Impuestos de la Subsecretaría del Ministerio (Casa de Gobierno).

Las propuestas deberán presentarse en el sello de ley y serán abiertas el día 4 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la Subsecretaría del Ministerio. ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. — Alberto Soares, director general interino.

v-4 diciembre

Se hace saber que por resolución de fecha de hoy, se llama a concurso privado de precios para la provisión de (100.000) cien mil litros de metileno con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente 1483-I-1931, que puede consultarse por los interesados en la Dirección Contribuciones e Impuestos de la Subsecretaría del Ministerio (Casa de Gobierno).

Las ofertas deberán ser entregadas en el sellado correspondiente el día 4 de Noviembre próximo, a las 18 horas.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. — Alberto Soares, director general interino.

v-4 diciembre

ADMINISTRACION GENERAL DE CONTRIBUCION TERRITORIAL PATENTES Y SELLOS

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión de útiles de escritorios, libros, formularios y demás impresos que requieren las Oficinas de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para el año 1932, de acuerdo al pliego de condiciones que puede solicitarse en esa Administración.

La presentación y apertura de propuestas se realizará el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, en el despacho del señor Administrador, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. — v-17 noviembre

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, a partir de la fecha de la primera publicación del presente para la provisión de libros, impresos, útiles de escritorio, muebles, máquinas de escribir y calcular y útiles de limpieza, que necesitará la Contaduría General de la Nación para el año 1932, de conformidad con el pliego de condiciones, que se entregará en la Oficina de Economato, de dicha Repartición (Victoria 271).

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego, y serán abiertas el día 6 de Noviembre, a las 15 horas, en el local indicado, en presencia de los interesados que deseen concurrir, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los señores Secretarios de la Contaduría General de la Nación.

Los secretarios

v-6 noviembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Licitación privada. — Noviembre y Diciembre

Segundo llamado a licitación privada para la provisión al Establecimiento de los artículos de uso y consumo que se necesitarán durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año.

RACIONAMIENTO

Carne y derivados—

3.700 kgs. carne de vaquillona, libre de pecho, cogote y garrón comprendiendo 1920 kgs. de carnaza y 1780 kgs. de puchero.
100 kgs. salchicha especial.

Educación física—

26 Camisetas sport, 3 talles 14, 16 y 18 años, 12 de cada color, con fajas para Foot-Ball.
36 pares medias lana sport, para Foot-Ball, en colores surtidos, (12 de cada color).
3 pelotas de Foot-Ball N.° 5.
3 cámaras para íd. íd.
2 pelotas de Basket-Ball de reglamento.
2 cámaras íd. íd.

MATERIALES PARA TALLERES

Mimbrería

200 kgs. mimbre amarillo mediano, fino.
100 kgs. mimbre amarillo, finito.
100 kgs. mimbre amarillo especial para esterilla.
100 kgs. mimbre palito para refuerzo.
400 palos para escobas.
200 palos para cepillos.
12 tijeras medianas para mimbrero "TTT".
12 guadañas "Solingen" para mimbrero.
3 punzones de 4".
3 punzones de 3".
12 punzones de 2½".
12 alicates de corte derecho.
36 Pts. clavos cabeza chata, 5|10, 6|18, 7|25, 9|30, 10|40, 14|60, 6 paquetes de c|u.

Pinturería—

2 doc. pinceles de cerda negra, redondos de los Nos. 2, 6, 10, 14, 20, 28, (4 pinceles de cada número).
8 tarros pintura blanca, albayalde, (tarros de 8 Kgs.).
5 tarros pintura negra, en pasta, (tarros de 8 Kgs.).
6 Gal. barniz Copal N.° 2.
1 caja aguarrás.
1 Caj. aceite de linaza, cocido.
20 Kgs. minio.

Mecánica—

2 llaves para caño de 12".
2 llaves para caño de 14".
1 par cojinetes a bolilla para eje. de 1".
1 juego llaves fijas de ¼" a 1".
3 martillos para mec. con pena de ½ Kg.
3 martillos para mec. con pena de ¾ Kg.
3 martillos para mec. con pena de 1 Kg.
2 machos de ¼"
2 machos de ⅜".
2 machos de ½".
2 Grs. hojas sierra p| mec. "Griffit".
12 arcos enterizos para sierra 12". 12".
100 Kgs. chapa acerada 1 x 2 x ½ mm., laminada.
100 Kgs. acero planchuela para matrices ⅞ x 80 mm.
10 Kgs. acero exagonal de ⅞.
10 Kgs. acero redondo de ½".
10 Kgs. acero redondo de ⅝.
10 Kgs. acero cuadrado ½".
10 Kgs. acero cuadrado ⅝.
100 Kgs. fierro T 1 x 3½ mm.
100 Kgs. fierro T 1½ x 5 mm.
100 Kgs. fierro cuadrado de ⅝.
100 Kgs. fierro cuadrado de ½.
100 Kgs. fierro redondo de ½.
100 Kgs. fierro redondo de ¼.
100 Kgs. fierro planchuela 1" x 5 mm.
100 Kgs. fierro planchuela 1 x 3½. milímetros.
100 Kgs. fierro planchuela 1½ x 5 milímetros.
100 Kgs. fierro planchuela 1½ x 3½ milímetros.
100 Kgs. fierro planchuela ½ x ¼.
50 Kgs. bulones c| exagonal 15, 25, 35, 45, x ⅜.
50 Kgs. bulones c| exagonal 15, 25, 35, 45, x ½.
50 Kgs. bulones c| exagonal 15, 25, 35, 45 x ⅝.

Carpintería—

30 metros correa de cuero de 2".
30 paquetes tornillos fierro c| chata para carpintero, 18|20, 21|35, 21|40, 21|45, 21|50 (6 paquetes de cada medida).
6 cepillos rectos para carpintero 4½ cm.
12 gubias para tallista, corte chato de los Nos. 2, 6, 10, 16, 20, 28 (2 de cada medida).
12 íd. íd, corte curvo.
24 formones chaufleados de los números 4, 8, 12, 18, 26, 40 (4 de cada medida).
2 sargentos de 1,20 mts.
2 sargentos de 1,10 mts.
2 sargentos de 1 mts.
4 serruchos con costilla de 0,30 cm.
6 serruchos con costilla de 0,35 cm.
3 serruchos con costilla de 0,35 cm.
3 martillos para enchapar.
12 tenazas carpintero de 17".
12 tenazas carpintero de 5".
12 prensas de fierro con mango madera 12".
12 metros naranjo (6 varillas).
12 metros aluminio.
10 lts. ácido muriático.
1 Kg. sal amoníaco.
2½ resmas de papel de lija para carpintero Nos. 0, 1, 1½, 2, 2½, (½ resma de cada número).
1 máquina para repasar angalete, con tornillos de hierro enchapada.
12 candados medianos, buena clase.
1 calador para cereales.

Bazar—

6 lebrillos fierro batido 0,50 cm.
6 lebrillos fierro batido 0,40 cm.
2 ollas fierro batido 0,30 cm.
2 ollas fierro batido 0,38 cm.
2 ollas fierro batido 0,50 cm.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento en presencia de las personas que concurran al acto y con la intervención de la H. Comisión de Superintendencia de la Colonia Nacional de Menores de Marcos Paz y del Patronato Nacional de Menores, el día 10 del corriente, a las 15 y 30 horas.

Para más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Instituto Tutelar de Menores, calle Curapaligüe N.° 727, cualquier día hábil, de 12 a 17 horas.

Instituto Tutelar, Noviembre 3 de 1931. — Enrique Millán, secretario.

v-10 nov.

PENITENCIARIA NACIONAL

Expte. 1412-C-1931. — Llámase a 3.ª licitación privada para el día 5 de noviembre, a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan:

350 kilos aceite de Oliva de 1.ª calidad, peso neto.
1.500 kilos arroz Bremen de 1.ª calidad.
600 kilos azúcar Refinería Argentina.
700 kilos azúcar Tucumana de primera calidad.
1.500 kilos azúcar Tucumana de segunda calidad.
19.000 kilos carne vacuna de 1.ª, libre de cogote y garrón, provisión diaria.
30 kilos orejones de duraznos extrafinos, peso neto.
6 unidades almohadillas grandes para sellos de goma.
100 pares alpargatas blancas.
144 cajas broches dorados para expedientes número 1.
10 unidades copiadores tamaño oficio.
50 rollos cinta de hilera, de 20 metros cada uno, blanca.
12 unidades cintas copiativas violeta, para máquina Ideal.
12 unidades cintas copiativas para máquina Smith.
12 unidades cintas copiativas para máquina Underwood.
50 cajas chinches doradas.
6 docenas hilo kaki número 50, de 500 yardas cada uno.
1 gruesa lápices azules.
1 gruesa lápices bicolor.
30 cajas plumas Perry 341.
12 unidades plumeros mangos cortos.
24 unidades pinceles para blanqueo tipo Milán.
6 cajones aceite valvoline "C".
2.000 unidades sobres tamaño oficio, formato cartera.
5.000 unidades sobre azules comerciales, buena clase.
6 frascos de medio litro, tinta para copiar.
1 gruesa botones blancos de hueso, de 25 mm.
300 kilos tinta para máquina Dúplex.

Las propuestas deberán presentarse en todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

El Secretario

v-5 novbre.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el 20 de noviembre próximo, a la hora 14, para contratar la provisión de leche y manteca, combustibles, jabón amarillo y de Marsella, servicio de lavadero, telas y confecciones, harinas y fideos, aves y huevos, alcohol, gasa y vendas, del establecimiento y de la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el primer semestre del año venidero de 1932. Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados todos los días hábiles entre las horas 12 y 16, en la Administración del Hospital.

La Dirección.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1931. — v-20 nov.

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a licitación privada 2.° concurso, para el día 5 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas y 30 minutos, para la provisión al Establecimiento de los artículos de consumo, que a continuación se detallan: para el mes de Noviembre próximo.

40 kilos de café caracolillo de 1a. en grano tostado.
100 kilos de café brasil de 1a. en grano tostado.
30 pollos sanos y gordos.
115 docenas de huevos frescos.
3.000 kilos de papas grandes sin brotes.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1.° 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Las propuestas deberán presentarse cerradas, de acuerdo con la Ley de Sellos y Pliego de Condiciones, remitiendo las muestras previamente a esta Dirección.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1931. — La Dirección.

v-5 noviembre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta el 10 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, para adjudicar las obras de construcción de un edificio escolar, en la calle Lafuente, esquina Chilabert, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección General de Arquitectura. Rod. Peña 935, 2do. piso.

El Secretario General

v-10 diciembre

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta el 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para contratar la reparación del edificio fiscal que ocupa la Escuela número 1 de Santa Rosa (Pampa).
Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).
Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Santa Rosa (Pampa).
El Secretario General
e-24 novbre.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta el 27 de Noviembre de 1931, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de un edificio escolar tipo "Standard", en las calles Artigas y Sin Nombre, entre las de Larrazábal y Fonrouge, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso.
El Secretario General
e-27 novbre.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta el 23 de Noviembre de 1931, a las 15 horas, para contratar el arrendamiento por cinco años, del Mercado "Adolfo Alsina", situado en la calle Venezuela número 1538|50, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en D. Administrativa, Rodríguez Peña 935.
El Secretario General
v-23 novbre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 4 de Noviembre de 1931, a las 15 horas, para contratar las obras de ampliación y reparación del edificio de la escuela N.° 10 de Catriló (Pampa).
Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).
Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Santa Rosa (Pampa). — El Secretario General.
v-4 noviembre.

Expediente N.° 37061-C-37061-930.
Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 20 de Noviembre de 1931, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de libros en blanco, informes de contabilidad, de recibos y copiadores, necesarios para el servicio de las oficinas e inspecciones generales, y de sección, durante el año 1932, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña N.° 935.
Buenos Aires, Octubre 1.° de 1931.— El Secretario General.
v20 noviembre

Expediente N.° 11722-D-25186-931.
Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las fechas y horas que se indica, para contratar las reparaciones y ampliaciones a ejecutarse durante el próximo período de vaciones, en los edificios escolares fiscales de la Capital, de conformidad al pliego de bases y condiciones aprobado:

Día 10 de Noviembre próximo, a las 14 horas—
Primer Grupo:
Alvarez 240.
Lambaré 967.
Acuña de Figueroa 850.

Día 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas—
Segundo Grupo:
Alvarez 2849.
Malabia 2148.
Malabia 2252.

Día 10 de Noviembre próximo, a las 16 horas—
Tercer Grupo:
Mercedes 4002.
Cabildo 3625.
J. Azurduy 2541.
N. Oroño 1431.
Tres Cruces 4548.
Jujuy 1471.

Día 12 de Noviembre próximo, a las 14 horas—
Cuarto Grupo:
Australia 1621.
Plaza Ejercicio, Méjico 1629.

Día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas—
Quinto Grupo:
Rioja 850.
Sáenz Peña 463.

Día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas—
Sexto Grupo:
Defensa 1427.

Día 13 de Noviembre próximo, a las 14 horas—
Séptimo Grupo:
Sarmiento 2802.
Lavalle 2366.

Día 13 de Noviembre próximo, a las 15 horas—
Octavo Grupo:
Roseti 1450.

Día 13 de Noviembre próximo, a las 16 horas—
Noveno Grupo:
Formosa 136.
Caracas 10.

Día 13 de Noviembre próximo, a las 17 horas—
Décimo Grupo:
Anchorena 855.
Fonrouge 370.
Carhué 2157.
Larrazábal 420.
Bueno Aires, Septiembre 30 de 1931. — El Secretario General.
v10 noviembre

Expediente N.° 11777-T-13124-930.
Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde el 19 de Noviembre de 1931, a las 15 horas, para contrar la construcción de un edificio escolar con destino a la escuela N.° 259 de "La Ciudadela" (Tucumán). (Tucumán).
Datos en la Dirección General de Arquitectura, (Rodríguez Peña 935).
Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Tucumán.
Buenos Aires, Octubre 2 de 1931.— El Secretario General.
v-19 noviembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 6 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para contratar el arrendamiento por cinco años, del campo alambrado y con mejoras, de propiedad del H. Consejo ubicado en Estación Pichí-Mahuída (F. C. Sud), Gobernación de la Pampa, compuesto de 62.554 hectáreas, 51 áreas, 12 centiáreas, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en la Oficina Judicial (Administración de Propiedades), calle Lavalle 1556.
El Secretario General
v6 novbre.

Ministerio de Guerra

MINISTERIO DE GUERRA - DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 12 de noviembre de 1931, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Horas 15. — "Obras de terminación de la cuadra B, para tropa", de los cuarteles de Infantería en Mardonado. de la cuadra B, para tropa".
(P. Oficial $ 716.846,48 m|n.).
Horas 15,15. — "Construcción de un pabellón para w. c. de tropa", en la Escuela Superior de Guerra. (Presupuesto Oficial $ 6.398,60 m|n.).

El Palomar

Horas 15,30. — "Pavimentación de hormigón armado de la primera sección de calles interiores y canalización para desagües pluviales", en la Base Aérea. (Presupuesto Oficial $ 141.876,90 m|n.).

Corrientes

Horas 15.45. — "Ampliaciones y mejoras para el cuartel ocupado por el IIIer. Grupo de Artillería a Caballo, en Goya". (Presupuesto Oficial $ 30.041,06 moneda nacional).

Córdoba

Horas 16. — "Reparos y mejoras que requiere el cuartel ocupado por el Regimiento N.° 13 de Infantería". (Presupuesto Oficial $ 90.206,35 m|n.).

San Luis

Horas 16,15. — "Reparaciones de varios locales en el Regimiento N.° 4 de Caballería, en Villa Mercedes". (Presupuesto Oficial $ 24.735,22 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el día 7 de noviembre de 1931, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires,, Octubre de 1931. — Luis E. Schulze Teniente Coronel-Secretario.
v-12 nov.

Ministerio de Agricultura

Expedientes: CR. 115 510, AD. 118.053, CR. 117.389, CR. 118.775, CR. 118.231. CR. 118 776.

Llámase a licitación pública para 2 diciembre próximo, de 14 a 15,30 horas, para provisión cañería entubación y accesorios, pliego 1603; hojalata para envases nafta y kerosene, pliego 1605; lámparas eléctricas, 1606; poste pino abeto para línea alta tensión, 1607; teléfonos y materiales para su instalación, 1608; escobillas para motores eléctricos, 1609. Retirarlos Posco Colón 922, Oficina N.° 39, Buenos Aires.
v-2 diciembre

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Licitación pública para la explotación de los yerbales fiscales de San Pedro y San Antonio (Misiones).

De conformidad con las disposiciones del decreto del Gobierno Provisional de la Nación, del 24 de Septiembre del corriente año, llámase a licitación pública por el término de 90 días, contados desde la fecha, para la explotación de los yerbales fiscales de San Pedro y San Antonio, en el Territorio de Misiones, con una superficie aproximada de 43.000 y 3.000 hectáreas respectivamente, y de acuerdo con las bases del pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la División de Bosques y Oficina de Informes de esta Repartición, y en la Oficina de Bosques establecida en Posadas.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1931.— F. Real de Azúa, Director General Interino.
v15 enero

Ofrecimiento en venta de diez lotes agrícolas

Quedan ofrecidos en venta por el término de noventa (90) días a contar desde el 15 de Agosto de 1931, los lotes letras F, G, H, I, J, L, M, N, O, P, de la Isla Chica de Choele-Choel, Río Negro, territorio del mismo nombre, en las condiciones determinadas por la Ley 10.274 y decreto de marzo 3 de 1931.
Pliego de condiciones y plano deben requerirse a la Dirección General de Tierras. Dársena Norte. Buenos Aires.
v15 novbre.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública para la provisión de mil tablestacas onduladas de hierro acerado.
Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación, el día 23 de noviembre de 1931, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la Sección Compras, calle Moreno número 750.
v23 novbre.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 21.005. DP. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 800 toneladas métricas de carbón tipo Cardiff, para las maquinarias del Distrito Córdoba, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 30 de noviembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.
v-30 noviembre

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 1.500 metros cúbicos de arena de grano mediano, con destino a la construcción de las obras de saneamiento que se ejecutan en la ciudad de Avellaneda, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincia, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 9 de Noviembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.
v9 novbre.

Expediente 20.820. DP. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el transporte de 4.200 toneladas de fuel-oil, envasado en tambores de 300 a 400 litros de capacidad, desde el muelle de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Santa Fe, hasta el establecimiento de Aguas Corrientes en Paraná, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 30 de noviembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.
v-30 noviembre

Expte. 18874-DT-931—

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 5.000 toneladas métricas de cal viva, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrá presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 25 de noviembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v-24 nov.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación para el día 10 de noviembre de 1931, a las 15 horas, para adjudicar la concesión del servicio de trasbordo de mercaderías generales y carga a granel, carga y descarga, etc., en estación Añatuya, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser consultado y retirado en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 y los sábados de 9 a 11 horas, y en la estación Santiago del Estero de estos Ferrocarriles.

La apertura de ofertas se verificará en la mencionada Oficina en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v10 novbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de algodón, gasas y vendas.

Las propuestas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, el día 24 de noviembre de 1931, a las 15 horas.

El pliego respectivo N.° 717|31, puede ser consultado y retirado en la referida oficina, los días hábiles de 11.30 a 14 y de 16 a 18 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v24 novbre.

Llámase a licitación pública para la concesión de la explotación del vapor Patagonia, propiedad de estos Ferrocarriles.

Las propuestas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, el día 25 de Noviembre de 1931, a las 15 horas.

Los pliegos respectivos que lleven el número 3113|23, pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina todos los días hábiles de 11.30 a 14, y 16 a 18, y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v25 novbre.

Llámase a licitación pública para las fechas que se indican a continuación y por los materiales que se detallan:

Día 30|11|31. Aceites y grasas.
Día 1|12|31. Vidrios y espejos.
Día 2|12|31. Metales en lingotes y material refractario.

Las propuestas serán abiertas a las 15 horas de los días indicados, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de pesos 2.00 moneda nacional cada uno, con excepción del de vidrios, que es gratis, en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16, y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v2 diciembre

Llámase a licitación pública para la provisión de acero dulce en barras, perfiles y chapas.

La apertura de ofertas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, el día 23 de Noviembre de 1931, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos N.° 688|31, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de pesos 2.00 moneda nacional cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16, y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v23 novbre.

Llámase a licitación para la concesión del servicio de limpieza de las Obras Sanitarias, de los edificios que ocupan las Oficinas Centrales de estos Ferrocarriles.

Las propuestas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, el día 12 de Noviembre de 1931, a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 14, y 16 a 18, y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v12 noviembre

Llámase a licitación pública para la concesión del Servicio de Buffet para el personal de las Oficinas Centrales de estos Ferrocarriles.

Las propuestas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado. San José 180, 4.° piso, el día 9 de Noviembre de 1931, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la respectiva oficina, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 14 y 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v9 noviembre

Llámase a licitación pública para la provisión de estopas.

La apertura de ofertas se realizará el día 16 de Noviembre de 1931, a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos podrán ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas y los sábados de 9 a 11. — La Administración.

v-23 noviembre

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas, etc.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, el día 5 de Noviembre de 1931, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, lunes a viernes y de 9 a 11 horas los sábados.

La Administración
v5 noviembre

Llámase a licitación pública para la provisión de 50.000 metros cuadrados de tejido de alambre número 10, de hierro galvanizado.

Las propuestas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, el día 27 de Noviembre de 1931, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos pueden consultarse y retirarse en la referida Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14, y 16 a 18, y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v27 novbre.

Llámase a licitación pública, para la provisión de discos para rueda de vagones.

Las propuestas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, piso cuarto, el día 6 de Noviembre de 1931, a las 15 horas.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16, y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v6 novbre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a doña Clara B. de Scheller, ex Jefe de la oficina de Correos de Aparicio, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de $ 2.666.85 m|n. dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, importe del cargo formalizado por esta Contaduría General, en la resolución N.° 5727|931, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación, $ 30.
e-5 novbre. N.° 1854-s|p.p. v-17 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don Juan J. Laffargue, ex Jefe de la Oficina de Correos de San Agustín, Dto. 27.°, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, las sumas de pesos 1.508.19 m|n. un mil quinientos ocho pesos con diez y nueve centavos moneda nacional; y solidariamente con el señor Roberto Cattáneo, Inspector de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de pesos 177.54 ciento setenta y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, importe de los cuales resultaron responsables, dejados en los fondos de la Dirección Gral. citada; más la reposición de sellos por las fs. útiles actuadas, $ 80 m|n. ochenta pesos moneda nacional, bajo apercibimiento, en caso contrario de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación, $ 42.
e-5 novbre. N.° 1855-s|p.p. v-17 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Juan Angel Delfino, ex contador tesorero de la Gobernación del Neuquén, para que dentro del término de nueve días, a contar de la publicación de este edicto, comparezca a notificarse de la resolución N.° 3621, dictada el 15 de junio ppdo., por la cual se le acuerda un plazo de veinte días, para contestar el cargo de veinticuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 24.884,35 m|n.), que se le formalizó por resolución N.° 5429, de octubre 13 de 1930, con motivo del déficit hallado en la citada Gobernación durante su actuación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 27.
e31 oct. s|p.p. N.° 1853 v10 nov.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continua ción se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N.° 922 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 922.

Vapor S. Marú, paquete 7976, fecha de entrada al puerto Diciembre 16 de 1929, marca en ángulos S. K., número 3604/7, 4 cajones.

Vapor S. Marú, paquete 7976, fecha de entrada al puerto Diciembre 16 de 1929, marca en ángulos S. K., número 3611/12, 2 cajones.

El Jefe
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continua ción se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N.° 923 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 923.

Vapor M. Cervantes, paquete 8172, fecha de entrada al puerto Diciembre 24 de 1929, marca J. H., número 5906/2, 1 cajón.

El Jefe
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 754 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 754.

Vapor Alchiba, paquete 715, fecha de entrada al puerto Enero 31 de 1930, marca C. Louis abajo K. P., número 1 cajón 1.

El Jefe
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N.° 925 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 925.

Vapor Cap. Norte, paquete 4371, fecha de entrada al puerto Julio 20 de 1930, marca E. S. C. sobre 25, número 1/4, 4 cajones.

El Jefe
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continua ción se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N.° 927 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 927.

Vapor Formose, paquete 3694, fecha de entrada al puerto Junio 8 de 1929, marca B. P. T. C., número 2—9—10—13, 4 cajones.

Vapor Formose, paquete 3694, fecha de entrada al puerto Junio 8 de 1929, marca B. P. T. C., número 14/17, 4 cajones.

El Jefe
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº. 926 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº. 926.

Vapor C. San Antonio, paquete 6711, fecha de entrada al puerto Noviembre 5 de 1930, marca G. B. F., número s/n., 2 cestos.

El Jefe
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº. 928 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº. 928.

Vapor S. Prince, paquete 6621, fecha de entrada Septiembre 17 de 1929, marca P. L., número 1. 2. 3., 3 cajones.

El Jefe
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº. 929 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº. 929.

Vapor Grolx, paquete 7651, fecha de entrada al puerto Noviembre 30 de 1929, marca BIGNARD, número 1. 2. 3., 3 cajones.

El Jefe
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº. 930 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº. 930.

Vapor G. Osorio, paquete 7772, fecha de entrada al puerto Diciembre 6 de 1929, marca J. H., número 5006/1, 1 cajón.

El Jefe
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº. 931 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº. 931.

Vapor Lipari, paquete 1767, fecha de entrada al puerto Marzo 16 de 1930, marca L. B, número 9, 1 cajón.

El Jefe
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº. 932 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº. 932.

Vapor Pssa María, paquete 3708, fecha de entrada al puerto Junio 16 de 1930, marca M y M., número 76/78, 3 cajones.

Vapor Pssa. María, paquete 3708, fecha de entrad. al puerto Junio 16 de 1930, marca M y M., número s/n. 75 cajones.

El Jefe
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº. 933 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº. 933.

Vapor Pssa. María, paquete 3708, fecha de entrada al puerto Junio 16 de 1930, marca W N, número 2521, 1 cajón.

El Jefe
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº. 934 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº. 934.

Vapor G. Osorio, paquete 4030, fecha de entrada al puerto Julio 4 de 1930, marca en rectángulo GAZZO, número 9618, 1 cajón.

El Jefe
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº. 935 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº. 935.

Vapor Wurtemberg, paquete 4544, fecha de entrada al puerto Julio 28 de 1930, marca A. ROSETINI, números 1. 2., 2 cajones.

El Jefe
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 824 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 824.

Vapor Sud Pacífico, paquete 5195, fecha de entrada al puerto Agosto 26/30, marca H W x P 5731, Nº 2008. 1 cajón.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 825 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 825.

Vapor Ipanema, paquete 5539, fecha de entrada al puerto Septiembre 11/30, marca A E G Cía. Argentina de Electricidad, Nº 1, 1 cajón.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 826 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 826.

Vapor Ipanema, paquete 5539, fecha de entrada al puerto Septiembre 11/30, marca F M, Nº 1/5, 5 damajuanas.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 827 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº. 827.

Vapor Nitro, paquete 6493, fecha de entrada al puerto Octubre 21/30, marca P T, Nº 17/18, 2 cajones.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 828 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº. 828.

Vapor Augusta, paquete 7787, fecha de entrada al puerto Diciembre 21/30, marca H O D, Nº 9151/59, 6 cajones.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 829 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº. 829.

Vapor C. Of. Candia, paquete 343, fecha de entrada al puerto Enero 16/29, marca R L C, s/n., 3 cajones.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 830 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº. 830.

Vapor C. Of. Candia, paquete 343, fecha de entrada al puerto Enero 16/29, marca S G L, s/n., 10 cajones.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 845, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 845.

Vapor Nohala, paquete 6941, fecha de entrada al puerto, Noviembre 16 de 1930; marca L. C. M. 27.959, sin número, envase c/c, cantidad 13.

Vapor Nohala, paquete 6941, fecha de entrada al puerto, Noviembre 16 de 1930; marca L. C. M. 31.225, sin número; envase c/c., cantidad 15.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número. 846, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 846.

Vapor Atualita, paquete 7042; fecha de entrada al puerto Noviembre, 2 de 1929; marca D. H. 30-40-30-40 en círculo, números 3559/61; envase cajones 3.

El Jefe
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 847, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 847.

Vapor K. G. Adolf, paquete 7350; fecha de entrada Noviembre 17 de 1929; marca F. C., números 1/3; envase cajones 3.

El Jefe
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 848, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 848.

Vapor Arua, paquete 1358; fecha de entrada al puerto Febrero 26/30; marca H., números 4075, envase cajón 1.

Vapor Arua, paquete 1358: fecha de entrada al puerto Febrero 26/30: marca H., números 4078. envase cajón 1.
Vapor Arua, paquete 1358; fecha de entrada al puerto Febrero 26/30; marca H., números 4140; envase cajón 1.

El Jefe
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 849, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de rezagos número 849.
Vapor Aludra, paquete 534; fecha de entrada al puerto Enero 26/28: marca S. M. R., sin número; envase tambores 72.

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 903, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de Rezagos Nº 903.
Vapor Belveder, paquete 7025, fecha de entrada al puerto Noviembre 22/29, marca F M, Nos. 3 y 4. 2 cajones.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 904, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de Rezagos Nº 904.
Vapor Bayern, paquete 5433, fecha de entrada al puerto Septiembre 9/30, marca V M B, Nos. 523873 1/2, 2 cajones.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 905, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de Rezagos Nº 905.
Vapor Sierra Morena, paquete 5794, fecha de entrada al puerto Septiembre 24/30, marca S S M, Nº 3310. 1 cajón.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 906, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas
Legajo de Rezagos Nº 906.
Vapor Ceylan, paquete 6324, fecha de entrada al puerto Octubre 17/30, marca Ed. Rozes, Nº 1, 1 cajón.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 907, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de Rezagos Nº 907.
Vapor Zeelandia, paquete 4646, fecha de entrada al puerto Julio 22/29, marca S M R, Nos. 23/7, 5 cajones.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 908, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de Rezagos Nº 908.
Vapor Valdivia, paquete 7016, fecha de entrada al puerto Noviembre 1/29, marca J A, Nº 42, 1 cajón.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 909, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de Rezagos Nº 909.
Vapor P. María, paquete 7500, fecha de entrada al puerto Noviembre 23/29, marca T P, Nos. 576/77, 2 cajones.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 910, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas
Legajo de Rezagos Nº 910.
Vapor Marquesa, paquete 3400, fecha de entrada al puerto Junio 1/30, marca Brown S. P. Co., Nº 535, 1 cajón.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 911, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas
Legajo de Rezagos Nº 911.
Vapor Weser, paquete 3715, fecha de entrada al puerto Junio 17/30, marca L F K, Nº 610, 1 cajón.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 912, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas
Legajo de Rezagos Nº 912.
Vapor Santos Marú, paquete 4115, fecha de entrada al puerto Julio 5/30, marca Joyce, s/n., 25 cajones.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 902, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas
Legajo de Rezagos Nº 902.
Vapor H. Marú, paquete 6896, fecha de entrada al puerto Octubre 27/29, marca N S K, Nos. 1629/30, 2 cajones.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 893, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de Rezagos Nº 893.
Vapor M. Washington, paquete 4993, fecha de entrada al puerto Agosto 6/28, marca M T T, Nº 33, 1 cajón.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 894, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de Rezagos Nº 894.
Vapor Zeelandia, paquete 6109, fecha de entrada al puerto Septiembre 20/29, marca E C H, Nº 5870, 1 cajón.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 895, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de Rezagos Nº 895.
Vapor Florida, paquete 6530, fecha de entrada al puerto Octubre 9/29, marca LANATA, Nos. 527/636, 110 cajones.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 896, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de Rezagos Nº 896.
Vapor Krakus, paquete 5836, fecha de entrada al puerto Septiembre 26/30, marca Aurelia Marion, Nº 1, 1 cajón.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 897, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de Rezagos Nº 897.
Vapor Quesant, paquete 1959, fecha de entrada al puerto Marzo 23/28, marca Feeney, Nos. entre 1/30, 20 cajones.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 898, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas
Legajo de Rezagos Nº 898.
Vapor Eubec, paquete 3851, fecha de entrada al puerto Junio 15/29, marca M F, Nº 5237, 1 paquete.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 899, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de Rezagos Nº 899.
Vapor Eubec, paquete 3851, fecha de entrada al puerto Junio 15/29, marca W, Nº 60, 1 cajón.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 900, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de Rezagos Nº 900.
Vapor H. Grange, paquete 5050, fecha de entrada al puerto Agosto 8/29, marca Feeney, Nos. 100, 102 y 103, 3 cajones.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 901, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.
Legajo de Rezagos Nº 901.
Vapor Baronesa, paquete 6712, fecha de entrada al puerto Octubre 18/29, marca P C, s/n., 10 c/cos.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 861, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 861.

Vapor C. Rosso, paquete 7014; fecha de entrada Octubre 31/29; marca A. T., números 1/3; envase cajones 3.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 862, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 862.

Vapor Belvedere, paquete 4451; fecha de entrada al puerto Julio 11/28: marca M. T. T., números 920/22; envase cajones 4.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 864, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 864.

Vapor Solou, paquete 892; fecha de entrada al puerto Febrero 7/30; marca D. S. 77, números 1/7; envase fardos 7.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 865, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 865.

Vapor Herakles, paquete 5725,; fecha de entrada al puerto Septiembre 21/30; marca M. P., número 1; envase cajón 1.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 867 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 867.

Vapor West Ivis, paquete 3333; fecha de entrada al puerto Mayo 22/29; marca A. D., sin número envase cajón, 1.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 868 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 868.

Vapor Vigo, paquete 6985; fecha de entrada al puerto Octubre 30/29; marca Goya; número 2000; envase cajón 1.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 799, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 799.

Vapor C. Palos paquete 7856, fecha de entrada al puerto Diciembre 28 de 1930, marca C. C. F., número 1, C/cos., 1.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 800, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 800.

Vapor Vigo paquete 425, fecha de entrada al puerto Enero 20 de 1930, marca en triángulo S. W. K., número 4930 cajón 1.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 855, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 855.

Vapor W. Munson, paquete 2005; fecha de entrada al puerto Marzo 26/30: marca J. S., números 1/4; envase cajones 4.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 854, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 854.

Vapor C. Spiuner, paquete 5128; fecha de entrada al puerto Agosto 26/30; marca Elizabeth Coulson; número 1, envase cajón 1.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 913, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 913.

Vapor Cabo Quilates, paquete 4539, fecha de entrada al puerto Julio 26/30, marca P C, Nos. 1060/63, 4 cajones.

Vapor Cabo Quilates, paquete 4539, fecha de entrada al puerto Julio 26/30, marca P C, Nos. 1698/1701, 4 cajones.

El Jefe.

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 856 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 856.

Vapor Mysou, paquete 6744; fecha de entrada al puerto Noviembre 6/30; marca H. C. K., número 608; envase Esq. 1.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 857, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 857.

Vapor Hardastle, paquete 7561; fecha de entrada al puerto Noviembre 24/28; marca S. B. A., sin número: envase bolsas 3.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 858, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 858.

Vapor Oderwald, paquete 2285; fecha de entrada al puerto Abril 7/29; marca F. F. 552; números 3161-62/70: envase cajones 10.

Vapor Oderwald, paquete 2285: fecha Abril 7/29; marca F. F. 551, número 3155; envase cajón 1.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 859 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 859.

Vapor Sud Uruguayo, paquete 733; fecha de entrada al puerto Febrero 1930; marca Wior, número 55; envase cajón 1.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 860 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 860.

Vapor A. Star, paquete 5719, fecha de entrada al puerto Septiembre 4/29; marca R. B. «P», número 1; envase cajón 1.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 741 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 741.

Vapor R. V. Eugenia, paquete 7110, fecha de entrada al puerto Noviembre 23 de 1930, marca J. B. número 1/10, cajones 10.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 738, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 738.

Vapor W. World paquete 6500 fecha de entrada al puerto Octubre 8 de 1929, marca Anstea abajo Bco. Boston, número 271 cajón 1.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 739 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 739.

Vapor Cunene, paquete 4248, fecha de entrada al puerto Julio 13 de 1930, marca M. M. B. abajo N.º 2014, número 1/11, cajones 11.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 743 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 743.

Vapor Linois, paquete 1321 fecha de entrada al puerto Febrero 25 de 1928 marca s/n., piezas 2.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 737 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 737.

Vapor Liguria paquete 6345 fecha de entrada al puerto Octubre 18 de 1930 marca Z K, número 1 3, cajones 3.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 742, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de rezagos N.º 742.

Vapor Joannis Pateras, paquete 1009 fecha de entrada al puerto Febrero 15 de 1930, marca J. A. S., s/n., atados 7.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 740 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 740.

Vapor Pavon, paquete 5693 fecha de entrada al puerto Septiembre 19 de 1930, marca FF.CC. del Estado s/n. cajón 1

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 744, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 744.

Vapor Attività paquete 5595, fecha de entrada al puerto Agosto 31 de 1929, marca Abpoc abajo A. Nicolini, némero 1 esqueleto 1.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 779, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 779.

Vapor A. Delfino, paquete 6948, fecha de entrada al puerto Noviembre 16 de 1930, marca Klembach, números 9252/56, cajones 5,

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 780, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 780.

Vapor S. Prince, paquete 7741 fecha de entrada al puerto Diciembre 23 de 1930, marca Corporación, número 9101 cajón 1,

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 781, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 781.

Vapor Ménabier, paquete 5969, fecha de entrada al puerto Octubre 1º de 1930 s/m. s/n., jaulas 7,

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallen y correspondientes al expediente de rezagos N.º 782, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 782.

Vapor Argentina, paquete 313, fecha de entrada al puerto Febrero 3 de 1921 marca D. N. E., s/n., rollos 273.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallen y correspondientes al expediente de rezagos N.º 783, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de rezagos N.º 783.

Vapor Alsina, paquete 1369, fecha de entrada al puerto Marzo 10 de 1929 marca H. C., número 123, cajón 1.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallen y correspondientes al expediente de rezagos N.º 784, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 784.

Vapor Alsina, paquete 3081, fecha de entrada al puerto Mayo 11 de 1929, marca E. B. números 624/26, cajones 3.

Vapor Alsina, paquete 3081, fecha de entrada al puerto Mayo 11 de 1929, marca E. B. números 628/31, cajones 4.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 785, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 785.

Vapor Cabo Palos, paquete 3927, fecha de entrada al puerto Junio 26 de 1930, marca P. J. C., s/n., cajones 2.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 786, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 786.

Vapor M. Washington, paquete 6510 fecha de entrada al puerto Octubre 26 de 1930, marca L. F. C. número 4260, cajón 1.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 787, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 787.

Vapor España, paquete 6895 fecha de entrada al puerto Noviembre 13 de 1930 marca A. R., número 33, cajón 1.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 788, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 788.

Vapor Kerguelen, paquete 7825 fecha de entrada al puerto Diciembre 26 de 1930 marca SSwift, número 1 cajón 1.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 790, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 790.

Vapor Conte Verde, paquete 5132, fecha de entrada al puerto Agosto 23 de 1930 marca F. C. números 128/29, cajones 2.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 791, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 791.

Vapor Conte Rosso, paquete 6503, fecha de entrada al puerto Octubre 25 de 1930, marca A. L. M., número 1 cajón 1.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 792, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 792.

Vapor Lutetia, paquete 7403, fecha de entrada al puerto Diciembre 6 de 1930, marca A. R. número 8[illegible]03 cajón 1.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 793, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 793.

Vapor G. Césare, paquete 5892, fecha de entrada al puerto Septiembre 28 de 1930 marca L. E. C., número 111 cajón 1.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 794, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 794.

Vapor W. Iris paquete 2757 fecha de entrada al puerto Mayo 1º de 1930, marca Alminko, s/n., cajón 1.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 795, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 795.

Vapor C. Quilates, paquete 6512, fecha de entrada al puerto Octubre 27 de 1930, marca F. G. C., s/n bolsas 9.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 914 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 914.

Vapor Vilagarcía, paquete 4840, fecha de entrada al puerto Agosto 10 de 1930, marca F. O B., número 33840, 1 cajón.

El Jefe
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 915 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 915.

Vapor Duilio, paquete 5124, fecha de entrada al puerto Septiembre 7 de 1930, marca F. G, número 130/32, 3 cajones.

El Jefe
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 916 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 916.

Vapor Princesa, paquete 6635, fecha de entrada al puerto Noviembre 1o. de 1930, marca M. B., número 51, 1 cajón.

El Jefe
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 917 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 917.

Vapor H. Pride, paquete 4342, fecha de entrada al puerto Julio 8 de 1929, marca C. en ángulos C. A., número 1/8, 8 cajones.

El Jefe
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 918 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 918.

Vapor Belle Isle, paquete 4723, fecha de entrada al puerto Julio 26 de 1929, marca J. F., número s/n., 51 fardos.

El Jefe
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 919 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 919.

Vapor Belle Isle, paquete 4723, fecha de entrada al puerto Julio 26 de 1929, marca B. N., número 2140, 1 cajón.

El Jefe
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 920 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 920.

Vapor Gral. Mitre, paquete 5355, fecha de entrada al puerto Septiembre 9 de 1929, marca en ángulos 2058, número 6/9, 4 cajones.

El Jefe
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 921 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 921.

Vapor M. Washington, paquete 6137, fecha de entrada al puerto Octubre 6 de 1929, marca S. C, número 26/7, 2 cajones.

El Jefe
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No 831 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 831.

Vapor Plutarch, paquete 4133, fecha de entrada al puerto Junio 28/29, marca A B C, s/n., 1 cajón.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No 832 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 832.

Vapor Plutarch, paquete 4133, fecha de entrada al puerto Junio 28/29, marca S J M, No 100, 1 cajón.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No 833 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No 833.

Vapor Numberg, paquete 4934, fecha de entrada al puerto Agosto 8/29, marca W J T, No 675/6, 2 cajones.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No 834 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 834.

Vapor Alu Mendi, paquete 5483, fecha de entrada al puerto Septiembre 11/29, marca F L H, No 4, 1 cajón.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No 835 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 835.

Vapor A. Legion, paquete 6798, fecha de entrada al puerto Octubre 22/29, marca Ferrum Cía., Nos. 1 y 2, 2 cajones.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No 836 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 836.

Vapor A. Legion, paquete 6798, fecha de entrada al puerto Octubre 22/29, marca M R Candioti Cía., No 16724, 1 cajón.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No 837 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 837.

Vapor Myson, paquete 6960, fecha de entrada al puerto Octubre 24/29, marca H D, Nos. 1 y 2, 2 cajones.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No 838 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 838.

Vapor Guaruja, paquete 7701, fecha de entrada al puerto Diciembre 2/29, marca T P, No 578, 1 cajón.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No 839 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 839.

Vapor Wasgenwald, paquete 544, fecha de entrada al puerto Enero 23/30, marca A G F G, No 4227, 1 cajón.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No 840 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 840.

Vapor L. Cross, paquete 4216, fecha de entrada al puerto Julio 12/30, marca E. N. Barnet, Nos. 1 y 2, 2 cajones.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No 841 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No 841.

Vapor C. Pathfinder, paquete 5788, fecha de entrada al puerto Septiembre 23/30, marca Pastor C. B. Haynes, No 1, 1 cajón.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No 842 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 842.

Vapor W. World, paquete 7235, fecha de entrada al puerto Diciembre 2/30, marca A.C.R, Nos. 15 y 16, 2 cajones.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No 844 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 844.

Vapor Inhambane, paquete 6817, fecha de entrada al puerto Octubre 23/29, marca W H K A B, s/n., 3 bolsas.

El Jefe.
v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará se hace saber

a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 758 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 758.

Vapor Cap. Polonio, paquete 1245, fecha de entrada al puerto Marzo 29 de 1924, marca W. H., números 4300/1, cajones 2.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 757, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 757.

Vapor Cabo Palos, paquete 5835, fecha de entrada al puerto Septiembre 25 de 1930, marca U.U.C. número 21, cajón 1.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 883, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº. 883

Vapor S. Morena, paquete 2723, fecha de entrada al puerto Mayo 14 de 1930, marca M., número 5239, 1 cajón.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 881, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 881

Vapor G. Osorio, paquete 5831, fecha de entrada al puerto Septiembre 25 de 1930, marca P. A. M. I. E. en cuadro, números 9813/14, 2 cajones.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 885, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 885

Vapor M. Wáshintongn, paquete 7740 fecha de entrada al puerto, Diciembre 23 de 1930, marca A. B. número 1007, 1 cajón.

v-7 noviembre

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 886, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 836.

Vapor Croix, paquete 7651, fecha de entrada al puerto, Noviembre 30 de 1929, marca N. C., números 8351/2, 2 cajones.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 887, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº. 887

Vapor Esbec, paquete 2225, fecha de entrada al puerto, Abril 5 de 1930, marca Huguier, número 1, una valija.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 888, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº. 888

Vapor Amsteland, paquete 4456, fecha de entrada al puerto, Julio 23 de 1930, marca E. S. Tucumán, número 2000, 1 esqueleto.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 796, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 796.

Vapor Nieder Wald, paquete 7105, fecha de entrada al puerto Noviembre 23 de 1930, marca W. P., abajo K. 463 384 números 70/74 75, cajones 2.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 797, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 797.

Vapor Villanger, paquete 7487, fecha de entrada al puerto Noviembre 22 de 1929 marca Daniel Bauz, s/n., lio 1.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 745, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 745.

Vapor Crux, paquete 5970, fecha de entrada al puerto Octubre 1º de 1930 marca Cía Swift de La Plata, número 1, paquete 1.

El Jefe

v7 noviembre

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 747, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 747.

Vapor Alchiba, paquete 5429, fecha de entrada al puerto Septiembre 8 de 1930, marca M. C. números 2091 1/3 cajones 3.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 748, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 748.

Vapor Guaruja, paquete 6257 fecha de entrada al puerto Octubre 15 de 1930 marca I. G. C. s/n. cajón 1.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 749 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 749.

Vapor Tovva, paquete 4227 fecha de entrada al puerto Julio 11 de 1930 marca A. P. s/n. Cjco. 1.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 750, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 750.

Vapor Araby, paquete 5893, fecha de entrada al puerto Septiembre 28 de 1930, marca Asunción s/n., cajón 1.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 751 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 751.

Vapor W. World, paquete 7708, fecha de entrada al puerto Diciembre 3 de 1929, marca en triangulo T., número 132786, cajón 1.

El Jefe

v-7 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 752 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 752.

Vapor Ithaki, paquete 7697, fecha de entrada al puerto Diciembre 29 de 1930 marca S.A. Juvantorg abajo Navidad 721, s/n. bobinas 4.

El Jefe

v-7 noviembre

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Castro**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1931. — El Secretario.

v-25 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicaciónó de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Stéfani**, que deben apersonarse a la Secciecide tAnnesdis-zpAEc-).' ETAOIN ción Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese bieren lugarzcióнctaoni et oiaeaotn derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. — El Secretario.

v-25 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel de Castro**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1931. — El Secretario.

v-25 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Chantre**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1931. — El Secretario.

v20 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Enrique Iñarra**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (calle Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1931. — El Secretario.

v20 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Vargas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1931. — El Secretario.

v-13 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Ramón Tobar**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1931. — El Secretario.

v-13 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Enrique Ranken o Leo Heinrich. Reinecke**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931 — El Secretario.

v-13 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Santiago Machuca**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1931. — El Secretario.

v-13 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Alfredo Sheridan**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1931. — El Secretario.

v-13 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Verónico Sánchez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (calle Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que humieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1931. — El Secretario.

v-13 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Cipriano Diez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), á justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1931. — El Secretario.

v-25 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Alfredo Gómez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1931. — El Secretario.

v-25 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan T. Morales**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1931. — El Secretario.

v-13 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Carpano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1931. — E. Secretario.

v-13 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Di Filippo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1931. — El Secretario.

v-25 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Oneglio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1931 — El Secretario.

v3 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Senobio Aldao**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1931. — El Secretario.

v20 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Dzieszuk**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1931. — El Secretario.

v2 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Altavilla**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1931. — El Secretario.

v2 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Avila**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — El Secretario.

v2 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Isidro Mascaro**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1931. — El Secretario.

v2 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Santos Viscaglia**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Crdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — El Secretario.

v2 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicacin de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Roberto A. More**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — El Secretario.

v2 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo P. Cuesta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — El Secretario.

v2 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Espinosa**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. — El Secretario.

v9 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Horacio Cristaldi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, ... de 193. — El Secretario.

v9 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar deerecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Conforte**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931. — El Secretario.

v9 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Stiusso**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. — El Secretario.

v9 diciembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ramón Nacarino**, procesado por usurpación, a fin de que comparezca, a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. — Hugo E. Vivot, secretario.

e-3 novbre. N.° 9485-s|p.p. v-9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Pascual Cobucci**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e-3 novbre. N.° 9486-s|p.p. v-9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Humberto Vitale**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-3 novbre. N.° 9487-s|p.p. v-9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Erasmo Alvarez**, procesado por el delito de corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-3 novbre. N.° 9488-s|p.p. v-9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Jacobo Segal**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-3 novbre. N.° 9489-s|p.p. v-9 diebre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José B. Cacharro**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-3 novbre. N.° 9490-s|p.p. v-9 diebre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Alonso**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-3 novbre. N.° 9491-s|p.p. v-9 diebre.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a **Miguel Angel Salas**, para que en el término de treinta días, comparezca, a estar a derecho en el juicio que por s. a. de apropiación del giro externo número 694.435-A., le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, sino compareciese.

Bell-Ville, Octubre 30 de 1931. — Díaz Barraza, secretario.

e-3 novbre. N.° 9492-s|p.p. v-9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Antonio Capiletti**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abusos deshonestos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931. — César S. Vásquez, secretario. Secretaría N.° 40.

e3 nov. N.° 9478 v9 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Monis Hasson**, procesado por el delito de quiebra culpable, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a esta a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e3 nov. N.° 9479-s|p.p.-v9 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José M. López del Monte**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e3 nov. N.° 9480-s|p.p.-v9 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Sara Epstein** de **Knayansky**, procesada por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e3 nov. N.° 9481-s|p.p.-v9 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita llama y emplaza a **Manuel Martínez** o **José Rodríguez** o **José García** y a **N. Babil** o **N. Balbi**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por falsificación de cheques y estafa, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 nov. N.° 9482-s|p.p.-v9 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Rodolfo Colósimo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 nov. s|p.p. N.° 9483 v9 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Amadeo Debenedetti**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e3 nov. s|p.p. N.° 9484 v9 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Américo Tinino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e31 octubre N.° 9473-s|p.p.-v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio V. Billegas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°

e31 octubre N.° 9474-s|p.p.-v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Carlos Gorsac**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e31 octubre N.° 9472-s|p.p.-v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Kucin**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e31 octubre N.° 9476-s|p.p.-v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Pedro Capdet**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de robo que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e31 octubre N.° 9497-s|p.p.-v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Rosa Bellucci**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-17 octubre N.° 9.425-s.p.p.-v-2 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Gianotti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e29 oct. s|p.p. N.° 9455 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, se cita a **María Gómez**, para que, dentro del término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931. — E. Sosa, secretario.

e29 oct. s|p.p. N.° 9456 v3 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo Giufra**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e29 oct. s|p.p. N.° 9457 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Orfilio Juan Campana**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e29 oct. s|p.p. N.° 9458 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Nicasio Bentos**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1931. — Esteban C. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e7 oct. N.° 9384-s|p.p.-v12 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Vicente Obdulio Paletta**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de falsificación instrumento privado y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1931. — Sadi Massue, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 oct. N.° 9385-s|p.p.-v12 novbre

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Rodríguez, Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, cítase a **Francisco Prato o Prats**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle.

e7 oct. N.° 9388-s|p.p.-v12 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ruzziero Rogolino**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 oct. N.° 9386-s|p.p.-v12 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Scanarotti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de hurto y violación de domicilio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1931. — Sadi Massue, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 oct. N.° 9387-s|p.p-v12 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Fresiman**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e3 octubre s|pp. 9373 v7 novbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Carlos Peyre**, procesado por hurto, y tentativa en el mismo delito, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e14 octubre N.° 9401-s|p.p.-v18 nov.

---

e14 octubre N.° 9402-s|p.p.-v18 nov.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Jesús Márquez**, procesado por lesiones, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e14 octubre N.° 9403-s|p.p.-v18 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Humberto Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e14 octubre N.° 9404-s|p.p.-v18 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jesús Martínez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e10 oct. s|p.p. N.° 9396 v16 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Roberto Esteban Rosas, Alfredo Sixto, José Ditto y Oscar Armando Rosas**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 oct. s|p.p. N.° 9398 v16 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación de presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1931

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 oct. N.° 9378-s|p.p.-v12 novbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Justo Martínez**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1931. — R. S. Naón (h.), secretario.

e7 oct. N.° 9380-s|p.p.-v12 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5992, que se le instruye por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1931. — César S. Vásquez, secretario.

e7 oct. N.° 9382-s|p.p.-v12 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Matías Castrovido**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931 — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e9 octubre s|pp. N.° 4275 v7 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Aller**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 oct. N.° 9389-s|p.p.-v12 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Victorio Bernardini**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 sept. N.° 9361 s.p.p. v4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Carlos Fontana**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 oct. s|p.p. N.° 9397 v16 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Félix Romero**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e29 oct. s|p.p. N.° 9459 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a la procesada **María Defrancesco**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931. — César S. Vásquez, secretario.

e7 oct. N.° 9379-s|p.p.-v12 novbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Eusebio Luis Acosta**, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931. — Esteban Imaz, secretario.
e10 oct. s|p.p. N.° 9390 v16 nov.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo Sarracino**, procesado por tentativa de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.
e17 octubre N.° 9422-s|p.p.-v21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio B. Villegas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e17 octubre N.° 9423-s|p.p.-v21 nov.

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de **Saturnino Pérez**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Septiembre 26 de 1931 — Adrián Fernández Moujan, secretario.
e1.° oct. N.° 9365-s|p.p.-v5 novbre

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carmelo Antonio Porrino o Purrini**, cuyo juicio tramita por la secretaría número 16.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1931. — José M. Sagasta, secretario.
e10 oct. s|p.p. N.° 9394 v16 nov

Por disposición del señor Juez de Paz, de la Sección 3.ª, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **María Martiní de Oglia**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1931. — Carlos Cuenca, Juez de Paz.
e1.° oct. N.° 9363-s|p.p.-v5 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José María Suárez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1931. —
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e17 novbre. N.° 9419 s|pp. v21 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Jacinto Speranza**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e-17 octubre N.° 9.424-s.p.p.-v-21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Francisco Picciore o Enrique Peña**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Septiembre 21 de 1931. — César S. Vásquez, secretario.
e-30 septbre. 9352 s|. p. p. v-4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Humberto Vela**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 22 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e30 sept. N.° 9355 s.p.p. v4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Fernando Pérez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e21 oct. s|p.p. N.° 9433 v25 nov.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Juzgado número 7, Secretaría número 37), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Horacio Manuel de Llamas**.
Buenos Aires, Septiembre 21 de 1931. — Abel Miranda, secretario.
e30 sept. N.° 9357 s.p.p. v4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado número 10, se cita y emplaza a **Alejandro o Pascual Micheli, para que dentro del término de** treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-21 octubre N.° 9430-s|p.p. v-25 novbre.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo E. Olmedo, se cita, por treinta días, a los que se consideren con derechos en los autos sucesorios de **Pedro León Ibarra.**
Buenos Aires, Octubre 13 de 1931. — Ricardo E. Ramayón, secretario.
e-21 octubre N.° 9431-s|p.p. v25 novbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Hans Michalek**, procesado por violación de domicilio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.
e-21 octubre N.° 9432-s|p.p. v-25 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcos Besuievsky**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e10 oct. s|p.p. N.° 9393 v16 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **R. Alonso Sotelo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1931. — Horacio V. Costa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e31 octubre N.° 9475-s|p.p. v5 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección 24, don Ignacio Lorda, cita y emplaza a los herederos de doña **Bárbara Cordero o Bárbara Massera de Cordero**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931. — Ignacio Lorda, Juez de Paz.
e29 oct. s|p.p. N.° 9452 v3 dicbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 15, de esta ciudad, don Cipriano L. Quesada, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Lucía Carmen Tomasini**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. — Cipriano L. Quesada, Juez de Paz
e31 oct. s|p.p. N.° 9469 v5 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elena Burge o Woodhead**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e14 octubre N.° 9407-s|p.p.-v18 nov

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Carlos Scuarini o Carlos Scuassini**, procesado por hurto y tentativa en el mismo delito, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 2 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.
e14 octubre s|pp. 9402 v18 novbre.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Adrienne Duphil Cazeaux o Adriana Cazón de Dufir**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezca a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1931. — José L. Urdapilleta, secretario.
e24 oct. s|p.p. N.° 9443 v28 nov.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **José Rodríguez Ríos**, cuyo juicio sucesorio tramita por la secretaría N.° 22.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1931. — Juan Agustín García, secretario.
e24 oct. s|p.p. N.° 9444 v28 nov.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza a **Ernesto González**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1931. — José Marcó del Pont, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán.
e24 oct. s|p.p. N.° 9445 v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Franceschini**, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1931. — Daniel J. Frías, hijo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.
e17 oct. s|p.p. N.° 9417 v21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Vazio**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1931. —
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e14 octubre N.° 9406-s|p.p.-v18 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, a cargo interinamente del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Ballester**, procesado por estafa; **María Mercedes Renaudier**, procesada por defraudación; **Angel Beltrán Paredes**, procesado por hurto; **Juan Montes**, procesado por corrupción; **Juan Andruschenko**, procesado por defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1931. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso sobre Lavalle.
e17 oct. N.° 9420 s. p. p. v21 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alejandro Malatto (a) Potranca**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e21 oct. s|p.p. N.° 9471 v5 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Rosario N.**, procesado por abuso de armas y lesiones, a fin de que comparezca a

estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1931. — R. S. Naón (h.), secretario.
e14 octubre N.° 9405-s|p.p.-v18 nov.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **David Smartenki**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.
e14 octubre N.° 9400-s|p.p.-v18 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Robustiano San Martín y Bautista Wide**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e3 octubre N.° 9372 s.p.p. v7 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Consuelo de la Torre**, procesada por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1931. — **Luis Barrenechea, secretario.**
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e10 octubre s|pp. N.° 9392 v16 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo Corso**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 1.° de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e7 oct. N.° 9383-s.p.p.-v12 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Lazarus Carsén**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e29 octubre N.° 9460 s. p. p. v3 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Emilio Vadori**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e29 octubre N.° 9461 s. p. p. v3 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Efisio Melis**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e29 octubre N.° 9462 s. p. p. v3 diebre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Oliva**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e29 octubre N.° 9463 s. p. p. v3 diebre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Quiroga**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1931. — Luis Doynel, secretario.
e29 octubre N.° 9464 s. p. p. v3 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **José Rodríguez Vigil**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e29 octubre N.° 9467 s. p. p. v3 diebre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5, Secretaría 30), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Villar**.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — A. F. Leguizamón, secretario.
e29 octubre N.° 9468 s. p. p. v3 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Hermann Belimbinsku**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e29 octubre N.° 9465 s. p. p. v3 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Ruiz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1931. — Germán F. Blaskley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
e29 octubre N.° 9466 s. p. p. v3 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alejandro Salij**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e10 oct. s|p.p. N.° 9391 v16 nov.

Por disposición del señor Juez, doctor **Francisco D. Quesada (Juzgado número 2)**, se emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don **Antonio Lascurain**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Septiembre 21 de 1931 — C. F. Ayarragaray, secretario.
e1.° oct. N.° 9364-s|p.p.-v5 novbre.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Leopoldo Muller**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 13.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1931.— Julio A. de Kemmeter, secretario.
e17 octubre N.° 9411 s.p.p. v21 nov.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 60), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Constantino Yanones o Yanume.**
Buenos Aires, Octubre 13 de 1931. — Roberto Madero, secretario.
e24 oct. s|p.p. N.° 9441 v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Azucena Gray**, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e24 oct. s|p.p. N.° 9446 v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Fabiano.**
Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. — Roberto Madero, secretario.
e24 octubre N.° 9448-s|p.p.-v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Moyano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 2.°
e24 octubre N.° 9451-s|p.p.-v28 nov.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Ramón Allendes Cuadra**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Septiembre 29 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e-21 octubre N.° 9427-s|p.p. v-25 novbre.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, se cita por treinta días, a los que se crean con derechos en la sucesión de **Adolfo Piako.**
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931. — Ricardo E. Ramayón, secretario.
e-21 octubre N.° 9428-s|p.p. v-25 novbre.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herderos o acreedores de doña **María Bueno de Bueno**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 20.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1931. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e-21 octubre N.° 9429-s|p.p. v-25 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Abraham Adler**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e24 oct. s|pp. N.° 9442 v28 novbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Mendola o Antonio Mallamole**, procesado por extorsión, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de le.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.
14 octubre N.° 9408-s|p.p.-v18 nov.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Juan Carlos Felmenossi y José Cormide**, procesado por el delito de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Septiembre 22 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e-30 septbre. 9353 s|. p. p. v-4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Díaz de Terán**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 oct. N.° 9418 s. p. p. v21 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Julia o Sebastiana Peña**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e30 sept. N.° 9362 s.p.p. v4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita y emplaza a **José Rao**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el proceso que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

e-30 septbre. 9354 s|. p. p. v-4 nov.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Rottito Bolater**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1931. — R. S. Naón (h.), secretario.

e7 oct. N.° 9381-s|p.p.-v12 novbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Aurelio Gaona**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e17 oct. N.° 9421 s|pp. v21 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Samuel Rascowsky**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e1.° oct. N.° 9366-s|p.p.-v5 novbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Elena Rossi**, procesada por el delito de hurto a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931 — R. S. Naón (hijo), secretario.

e3 octubre s|pp. 9377 v7 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Daniel Ferrari** acusado del delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere.

Horacio V. Costa, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, sobre Tucumán, al centro.

e1.° oct. N.° 9367-s|p.p.-v5 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Francisco Sadicivich**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e1.° oct. N.° 9368-s|p.p.-v5 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Benito Seara**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer **piso.**

e30 sept. N.° 9359 s.p.p. v4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Camilo E. Fraga**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer **piso.**

e10 oct. s|pp. N.° 9399 v16 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis García Zalazar**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931 — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e3 octubre s|pp. 9376 v7 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, lama y emplaza a **Moisés Mielnicovsky y Yene Edelman**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e1.° oct. N.° 9367-s|p.p.-v5 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Ramos Tejo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°

e24 octubre N.° 9449-s|p.p.-v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e24 octubre N.° 9447-s|p.p.-v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente al prófugo **Alfredo Ferrari**, a fin de que comparezca estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1931. — Daniel J. Frías, (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Tucumán, al centro.

e24 octubre N.° 9450-s|p.p.-v28 nov.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José López**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1931. — Rafael Caputo, secretario.

e-30 septbre. 9351 s|. p. p. v-4 nov.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Clementina Figini o Clementina Figini de Frattini**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1931. — Julián C. Alderete, secretario.

e10 oct. s|p.p. N.° 9395 v16 nov.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Carlos Fell**, procesado por depositario infiel, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e21 oct. s|p.p. N.° 9439 v25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel Gornati**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e21 oct. s|p.p. N.° 9440 v25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor A. L. Beruti, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Stillo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-17 octubre N.° 9.426-s|p.p.-v-21 nov.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado número 5, Secretaría número 27), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Bañón**.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — Santiago de Estrada, secretario.

e3 octubre N.° 9371 s.p.p. v7 nov.

Por disposición del señor Juez Federal, ad-hoc, doctor Carlos R. Attwell Ocantos, se emplaza al llamado **M. S. L. Ramayón**, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa criminal que se le sigue por el delito de usurpación de autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre .. de 1931. — D. González Cazón, secretario.

e3 octubre N.° 9374 s.p.p. v7 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Benito Seara**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e30 sept. N.° 9356 s.p.p. v4 nov.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Elena M. de Abud**, procesada por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1931. — R. S. Naón, hijo, secretario.

e21 oct. s|p.p. N.° 9438 v25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Desiderio Schubert**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 sept. N.° 9358 s.p.p. v4 nov.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Israel Balabán y Salomón Schwartzman**, procesados por el delito de quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e30 sept. N.° 9360 s.p.p. v4 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Arenilla**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 16 de la Ley 4707, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Mercedes (Bs. As.), Septiembre 26 de 1931. — Francisco F. Burgos, secretario.

e17 octubre N.° 9410 s.p.p. v21 nov.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta **días, a los herederos o acreedores de doña Damiana Sturla**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 18.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931. — Jorge Suárez Videla, secretario.

e29 oct. s|p.p. N.° 9453 v3 diebre.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o **acreedores de María Silvina González**, cuyo juicio sucesorio tramita por la secretaría número ...

Buenos Aires, Octubre 16 de 1931. — Simón de Iriondo, secretario.

e29 oct. s|p.p. N.° 9454 v3 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Lrigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Sebastián La Rosa**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 octubre N.° 9409-s|p.p.-v18 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Rojas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

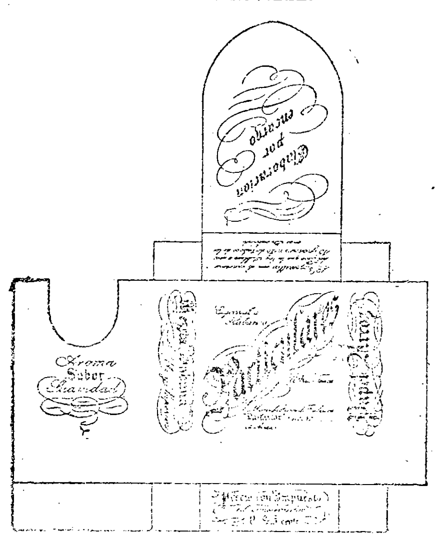
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e31 oct. s|p.p. N.° 9470 v5 dic.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 157.112.



Octubre 19 de 1931. — Virginio F. Grego. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 70.707. — Aviso 39.565.

v7 noviembre

Acta No. 156.634

MINERVA

Septiembre 18 de 1931. — Berisso y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3; menos: algodones y otras fibras, aceites, esencias, grasas y petróleos, velas y bujías.. — Corregida en Octubre 19 de 1931. — Renovación de la N.° 69.065. — Aviso 39.066.

v7 noviembre

Acta No. 157.105



Octubre 19 de 1931. — González Costa y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 39.146.

v7 noviembre

Acta No. 157.115

PRECAVINA

Octubre 19 de 1931. — Jaime Gowa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico. de la clase 2. — Aviso número 39.551.

v7 noviembre

Acta No. 157 108

NEVADA

Octubre 19 de 1931. — José L. Del Pino. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería,, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 39.559.

v7 noviembre

Acta No. 157.106

RUF - BUCHHALTUNG

Octubre 19 de 1931. — R. Romeu. — Para distinguir artículos y material, de imprenta, librería, papelería litogrfía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 39.563.

v7 noviembre

Acta No. 157.113

ALMENCOCO

Octubre 19 de 1931. — La Farmaco Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 39.564.

v-7 noviembre.

Acta No. 157 111

EVERSURE SIEMPRE SEGURO

Octubre 19 de 1931. — Miranda, Marqués y Cía. — Para distinguir una composición vegetal para taponar las pinchaduras de las cámaras neumáticas de los automóviles y similares y para la conservación de las mismas, de la clase 17. — Aviso N.° 39.550.

v7 noviembre

Acta No. 157|109

VARIT

Octubre 19 de 1931. — Alberto Baita. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 39.560.

v7 noviembre

Acta No. 157.117



Octubre 19 de 1931. — Perfection Manufacturing Company, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir mondadientes, de la clase 10. — Aviso N.° 39.553.

v7 noviembre

Acta No. 157.118



Octubre 19 de 1931. — United American Bosch Corporation de Nueva York, Estados Unidos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 68.485. — Aviso número 39.554.

v7 noviembre

Acta No. 157.119



Octubre 19 de 1931. — Compañía de Productos Conen, S. A. — Para distinguir extractos de jabón en polvo, de la clase 14. — Renovación de la número 69.524. — Aviso N.° 39.555.

v7 noviembre

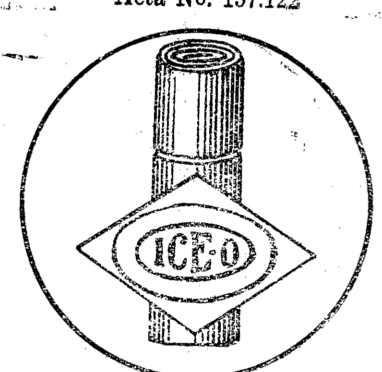
Aviso No. 157.130

ARMOUR BRAND

Octubre 20 de 1931. — Griffiths Bros y Co. London, Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 39.482.

v7 noviembre

Acta No. 157.122



Octubre 19 de 1931. — Sebastián M. Naón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 39.567.

v7 noviembre

Acta No. 157.124

NABISCO

Octubre 19 de 1931. — National Biscuit Company de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 68.698. — Aviso N.° 39.574.

v7 noviembre

Acta No. 157.128

TOM THUMB

Octubre 20 de 1931. — Terminal Produts Co. Inc de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir calentadores en general, hervideros de agua y cualquier otro líquido y similares, de la clase 14. — Aviso número 39.585.

v7 noviembre

Acta No. 157.129

RIGMEL

Octubre 20 de 1931. — The Bradford Dyers Association, Limited, de Bradford, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 39.583.

v7 noviembre

Acta No. 157.123

IODOMETILFORMIN

Octubre 19 de 1931. — Droguería de La Estrella Lda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 39.566.

v7 noviembre

Acta No. 157.131

DRYKOS

Octubre 20 de 1931. — Purimachos Limited, de Bristol, Inglaterra. — Para distinguir cemento y tierra refractaria, en general de la clase 3. — Aviso número 39.587.

Acta No. 157.132

NIVEO

Octubre 20 de 1931. — Amerio Hnos. y Compañía. — Para distinguir sal, de la clase 22. — Aviso N.° 39.576.

v7 noviembre

Acta No. 157.141

DEENAX

Octubre 20 de 1931. — Stanco Incorporated, de Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 39.588.

v7 noviembre

Acta No. 157.134

SALSOLITINA

Octubre 20 de 1931. — Amerio Hermanos y Compañía. — Para distinguir agua mineral, substancias y productos, clase 2. — Aviso N.° 39.578.

v7 noviembre

Acta No. 157.137

CITRONIN

Octubre 20 de 1931. — Rodolfo Busch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 39.572.

v7 noviembre

Acta No. 157.138

LIGON

Octubre 20 de 1931. — I. Revoredo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 39.571.

v7 noviembre

Acta No. 157.139

TESA

Octubre 20 de 1931. — P. Beiersdorf y C.° A. G. de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir una masa para formar una capa protectora e higiénica para conservar carnes saladas y ahumadas y embutidos en general y similares, clase 22. — Aviso N.° 39.570.

v7 noviembre

Acta No. 157.140

PASTA CRISTAL

Octubre 20 de 1931. — Natalio Solari y Antonio Bacigalupi. — Para distinguir pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, cristalería en general; maderas, mármoles, saca manchas, etc., clase 14. — Aviso N.° 39.575.

v7 noviembre

Acta No. 157.136

CITROFENIN

Octubre 20 de 1931. — Rodolfo Busch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 39.573.

v7 noviembre

Acta N.° 157.142

MASCOTA

Octubre 20 de 1931. — Jorge A. Clode. — Para distinguir preparados para neutralizar las pinchaduras y evitar las pérdidas de aire en las cámaras de las ruedas de automóviles, clase 2. — Aviso N.° 39.590.

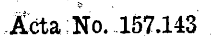
v7 noviembre

Acta No. 157.145

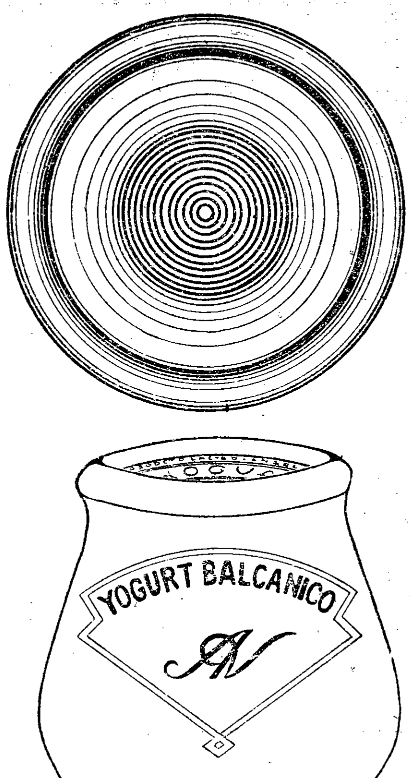


Octubre 20 de 1931. — Fernando Gacio Mastache y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 39.594.

v7 noviembre



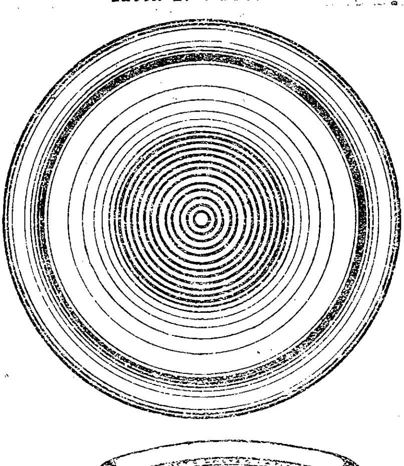
Acta No. 157.143



Octubre 20 de 1931. — Angel Velyanovsky. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Envase. — Aviso N.° 39.569.

v7 noviembre

Acta No. 157.144

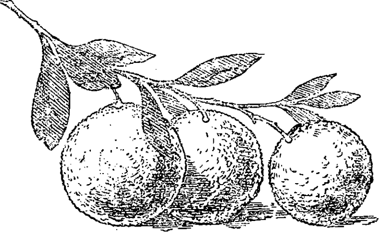




Octubre 20 de 1931. — Angel Velyanovsky. — Para distinguir productos de lechería en general, clase 22. Envase. — Aviso N.° 39.568.

v7 noviembre

Acta No. 157.146

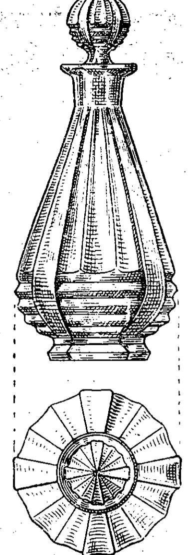


NARANJITA

Octubre 20 de 1931. — Fernando Gacio Mastache y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 39.593.

v7 noviembre

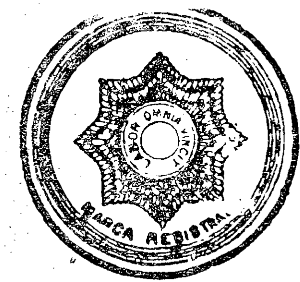
Acta No. 157.147



Octubre 20 de 1931. — Fernando Gacio Mastache y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Envase. — Aviso N.° 39.592.

v7 noviembre

Acta N.° 157.165



Octubre 22 de 1931. — Tomás E. de Estrada. Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 72.707. — Aviso N.° 39.611.

v7 noviembre

Acta No. 157.154



Octubre 21 de 1931. — Juan Saicryk. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 39.595.

v7 noviembre

Acta No. 157.158

STEPHANO

Octubre 22 de 1931. — Stephano Michaelides. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 39.666.

v7 noviembre

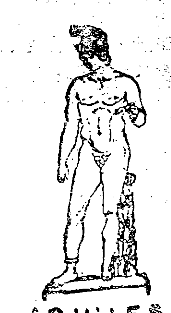
Acta No. 157.133

Regie Terme Salsomaggiore

Octubre 20 de 1931. — Amerio Hermanos y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias en general, clase 22. — Aviso N.° 39.577.

v7 noviembre

Acta N.° 157.159



Octubre 22 de 1931. — Compañía Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 69.770. — Aviso N.° 39.599.

v7 noviembre

Acta N.° 157.161

HARTMANN

Octubre 22 de 1931. — Hartmann Trunk Company, de Wisconsin, Estados Unidos de América. Para distinguir baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 68.876. — Aviso N.° 39.605.

v7 noviembre

Acta N.° 157.162



Octubre 22 de 1931. — The Narrow Fabric Co., de Pennsylvania, Estados Unidos de América. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 68.546. — Aviso número 39.604.

v7 noviembre

Acta N.° 157.163



Octubre 22 de 1931. — Sociedad Anónima La Farmaco Argentina. Para distinguir antisárnicos en general, de la clase 2. — Renovación de la número 70.937. — Aviso N.° 39.616.

v7 noviembre

Acta No. 157.148

MIOCRISINA

Octubre 21 de 1931. — Israel Benjamín Weisburd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.— Aviso N.° 39.596.

v7 noviembre

Acta No. 157.151

MANON

Octubre 21 de 1931. — Sebastián González. — Para distinguir cigarrillos, clase 21. — Aviso N.° 39.581.

v7 noviembre

Acta N.° 157.164

ROSALINDA

Octubre 22 de 1931. — S. A. La Farmaco Argentina. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 72.756. — 39.615.

v7 noviembre

Acta N.° 157.168

PADRE MIO

Octubre 22 de 1931. — Tomás E. de Estrada. Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 72.710. — Aviso N.° 39.614.

v7 noviembre

Acta N.° 107.171



Octubre 22 de 1931. — Germán Heineke. Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 39.607.

v7 noviembre

Acta N.° 157.173



Octubre 22 de 1931. — Felipe Pirisi. Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 39.608.

v7 noviembre

Acta N.° 157.175

NARANJELIDA

Octubre 22 de 1931. — Benjamín Villalobos. Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 39.622.

v7 noviembre

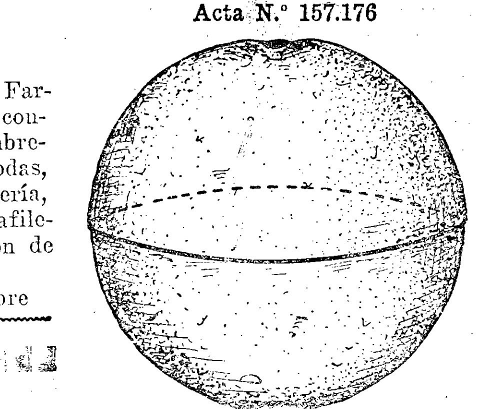
Acta N.° 157.183



Octubre 23 de 1931. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Lda. Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 68.407. — Aviso N.° 39.502.

v7 noviembre

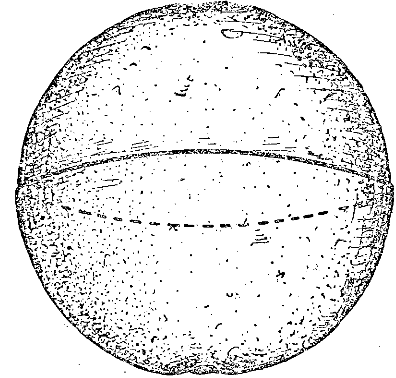
Acta N.° 157.176



Octubre 22 de 1931. — Benjamín Villalobos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, envase — Aviso N.° 39.621.

v7 noviembre

Acta N.° 157.177



Octubre 22 de 1931. — Benjamín Villalobos. Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, envase. — Aviso N.° 39.620.

v7 noviembre

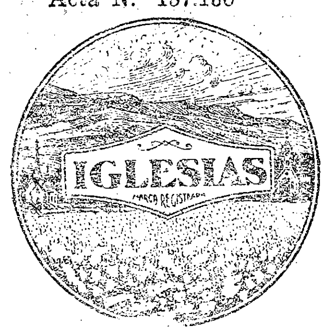
Acta N.° 157.179



Octubre 22 de 1931. — Francisco Rufrano e Hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 39.618.

v7 noviembre

Acta N. 157.180



Octubre 22 de 1931. — Vicente Iglesias. Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 39.619.

v7 noviembre

Acta N.° 157.174

SERPIENTE

Octubre 22 de 1931. — Pascual de Luca. Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcas y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 39.624.

v7 noviembre

Acta N. 157.184

MERETA

Octubre 23 de 1931. — La Elaboración General del Plomo S. A. Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 39.630.

v7 noviembre

Acta N.° 157.186

EL HERMANITO

Octubre 23 de 1931. — José Ramón Columba y Claudio Antonio Columba. Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 39.636.

v7 noviembre

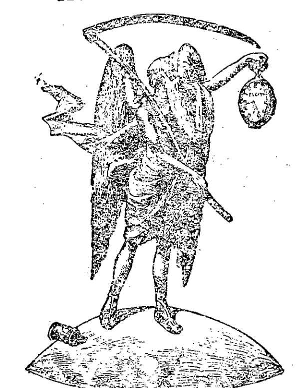
Acta N.° 157.188

SACHTOLITH

Octubre 23 de 1931. — Nicolás L. J. van Haaren. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 39.638.

v7 noviembre

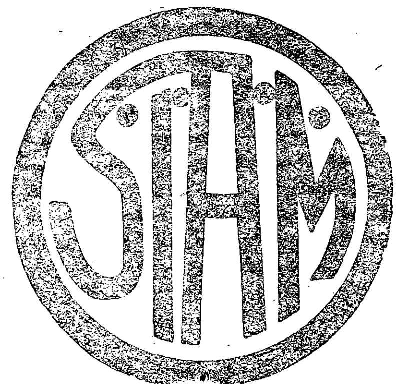
Acta N.° 157.192



Octubre 23 de 1931. — Elgin National Watch Company, de Illinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir relojes, sus partes y accesorios, de la clase 8. — Renovación de la N.° 68.642. — Aviso N.° 39.641.

v7 noviembre

Acta N.° 157.193



Octubre 23 de 1931. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 39.643.

v7 noviembre

Acta N.° 157.190

GRANO - ART

Octubre 23 de 1931. — Alfonso Aust. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 39.640.

v7 noviembre

Acta N.° 157.189

WASAG

Octubre 23 de 1931. — Nicolás L. J. van Haaren. —Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias; fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 39.637.

v7 noviembre

Acta N.° 157.187

SACHTOLITH

Octubre 23 de 1931. — Nicolás L. J. van Haaren. Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 39.639.

v7 noviembre

Acta N.° 157.194



Octubre 23 de 1931. — Mondet y Compañía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 39.617.

v7 noviembre

Acta N.° 157.195



BUDA

Octubre 23 de 1931. — Oscar Osvaldo Arrigazzi, Rogelio Arrigazzi y Amelia Arrigazzi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 39.644.

v7 noviembre

Acta N.° 157.206

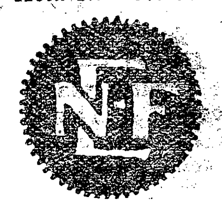




Octubre 23 de 1931. — Cía. General de Fósforos, Sud Americana, S. A. — Para distinguir fósforos en general, de la clase 21. — Aviso N.° 37.730.

v7 noviembre

Acta N.° 157.196



Octubre 23 de 1931. — Nicolás F. Elena. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 39.625.

v7 noviembre

Acta N.° 157.200

LA FRANCO

Octubre 23 de 1931. — S. A. Solana Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 39.650.

v7 noviembre

Acta N.° 157.201

"TORREGROSA"

Octubre 23 de 1931. — Torregrosa, Belda y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 39.649.

v7 noviembre

Acta N.° 157.202

LA SALUD

Octubre 23 de 1931. — Gerardo Cocca. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos, de la clase 2. — Aviso número 38.645.

v7 noviembre

Acta N.° 157.204

LA PERUANA

Octubre 23 de 1931. — Manuel Vesga. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 39.647.

v7 noviembre

Acta N.° 157.205

LA MISTERIOSA

Octubre 23 de 1931. — Enriquez, Blanco y Lobato. — Para distinguir soda, aguas gaseosas y bebidas sin alcohol en general, de la clase 23. — Aviso número 39.648.

v7 noviembre

Acta N.° 157.197

LA MEJOR

Octubre 23 de 1931. — Ludovico Geroe — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 39.628.

v7 noviembre

Acta N.° 157.198



Octubre 23 de 1931. — Orandi y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 39.626.

v7 noviembre

Acta N.° 157.207

EL DIAL

Octubre 24 de 1931. — Alberto Hahamonde, Santos Landa y Joaquín Almendros. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 39.653.

v7 noviembre

Acta N.° 157.208

QUADRONAL

Octubre 24 de 1931. — Ernesto Elfers. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 34.849.

v7 noviembre

Acta N.° 157.209

BESO DE DAMA

Octubre 24 de 1931. — S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 39.513.

v7 noviembre

Acta N.° 157.210

ROLLODULCE

Octubre 24 de 1931. — S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 39.514

v7 noviembre

Acta N.° 157.120

No te olvides que...
solo hay limpieza
con JABON
PUREZA
COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN S.A. - Bs AIRES

Octubre 19 de 1931. — Compañía de Productos Conen, S. A. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso N.° 39.556.

v7 noviembre

Acta N.° 157.121



Octubre 19 de 1931. — Compañía de Productos Conen, S. A. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Aviso N.° 39.557.

v7 noviembre

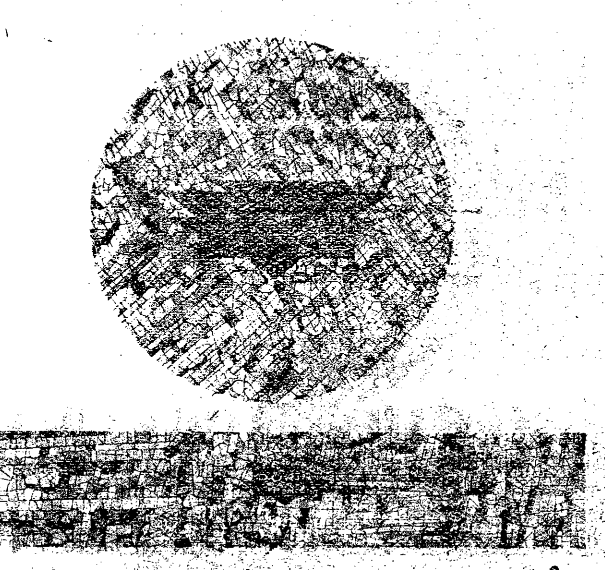
Acta N.° 157.107



Octubre 19 de 1931. — S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 39.558.

v7 noviembre

Acta N.° 157.127



Octubre 29 de 1931. — Maison Dorin, Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 39.584.

v7 noviembre

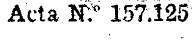
Acta N.° 157.110



Octubre 19 de 1931. — Samuel Volfenzon. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 39.561.

v7 noviembre

Acta N.° 157.125

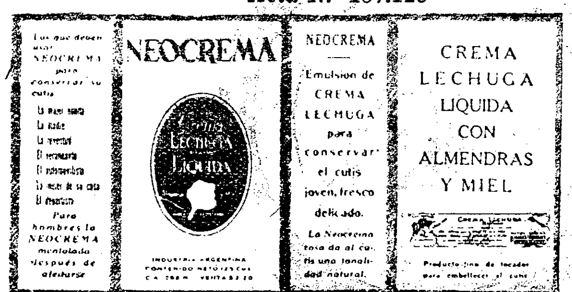




Octubre 20 de 1931. — N. Muñoz Sauca y Salzmann. — Para distinguir medias, de la clase 15. — Aviso N.° 39.562.

v7 noviembre

Acta N.° 157.126



Octubre 20 de 1931. —Guillermo E. Díaz.—Para distinguir un producto de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 39.586.

v7 noviembre

Acta N.° 157.114

PROLETARIOS

Octubre 19 de 1931. — Oscar Antonio Borra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 39.254.

v7 noviembre

Acta N.° 157.116

MAGIC CARPET OF MOVIETONE

Octubre 19 de 1931. — Movietonews Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir películas cinematográficas en general, de la clase 6. — Aviso N.° 39.552.

v7 noviembre

Acta N.° 157.157

la Literatura Argentina

Octubre 21 de 1931. — Lorenzo J. Rosso. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículo de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tinta, de la clase 18. — Aviso N.° 39.603.

v7 noviembre

Acta N.° 157.149

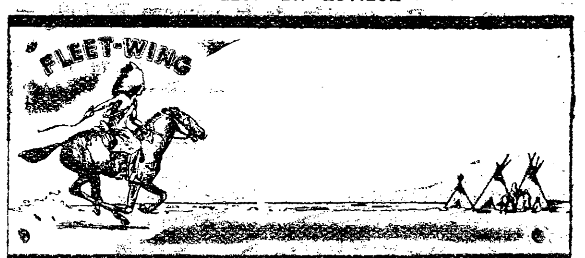




Octubre 21 de 1931. — Pedro Lupi, de Barcelona, España. — Para distinguir aceites comestibles, etc., clase 22. —Renovación de la N.° 69.056. — Aviso número 39.597.

v7 noviembre

Acta N.° 157.152



Octubre 21 de 1931. — John Sinclair Ltd., de Newcastle on Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 39.591.

v7 noviembre

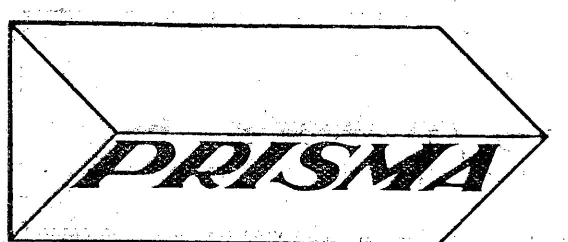
Acta N.° 157.153



Octubre 21 de 1931. — Benito Iglesias. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 39.580.

v7 noviembre

Acta N.° 157.150



Octubre 21 de 1931. — Germán Rodolfo Réuter y Luis Federico Quade. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 39.589.

v7 noviembre

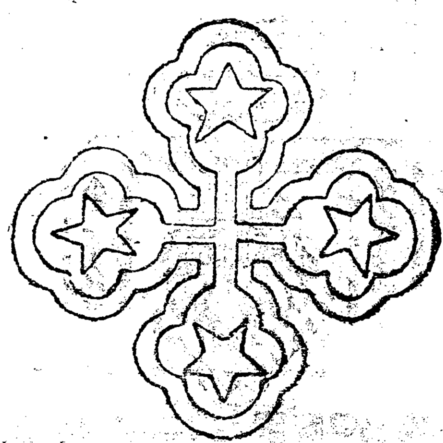
Acta N.° 157.155

LA PATRIA ARGENTINA

Octubre 21 de 1931. — Ramón García Olalde. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 39.601.

v7 noviembre

Acta N.° 157.160



Octubre 22 de 1931. — Compañía Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata, S. A. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 75.850. — Aviso N.° 39.600.

v7 noviembre

Acta N.° 157.166

"BELGRANO"

Octubre 22 de 1931. — Tomás E. de Estrada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. —Renovación de la N.° 72.708. — Aviso número 39.612.

v7 noviembre

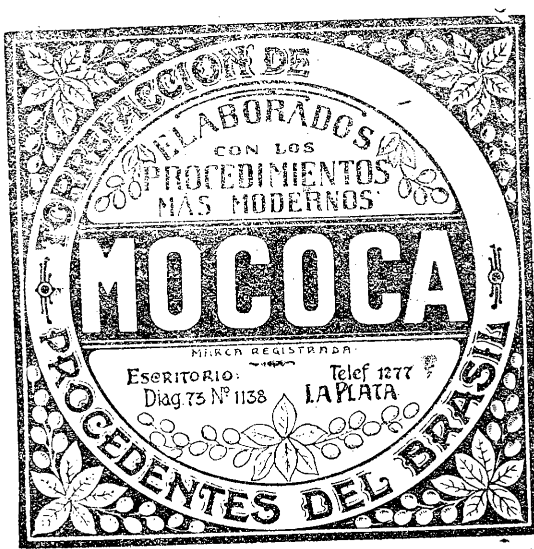
Acta N.° 157.167

"COPPERNICUS"

Octubre 22 de 1931. — Tomás E. de Estrada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 72.709. — Aviso número 39.613.

v7 noviembre

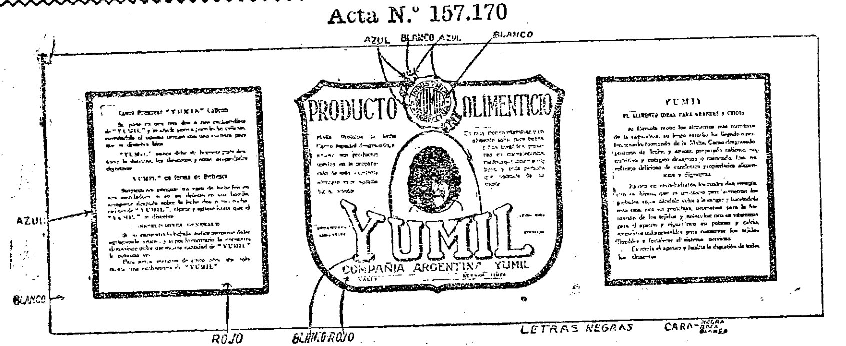
Acta N.° 157.169



Octubre 22 de 1931. — Jorge Martínez Boero. — Para distinguir cafés, tés yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 39.610.

v7 noviembre

Acta N.° 157.170



Octubre 22 de 1931. — Antonio Al varado, Domingo Alvarez y Juan M. Batista. — Para distinguir substancias ali menticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 39.598.

v7 noviembre

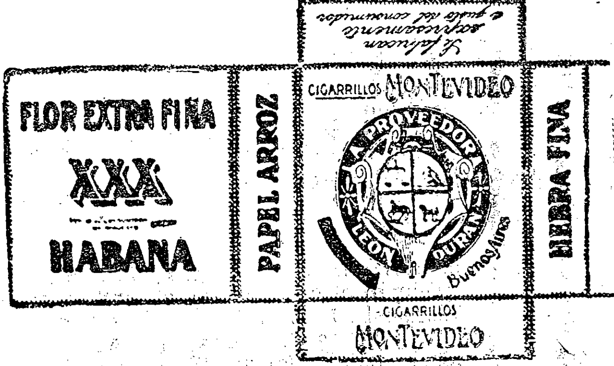
Acta N.° 157.172

INGRID

Octubre 22 de 1931. — Laurenzo y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 39.629.

v7 noviembre

Acta N.° 157.182



Octubre 23 de 1931. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Renovación de la número 68.285. — Aviso N.° 39.503.

v7 noviembre

Acta N.° 157.185

Claramunt extra — Claramunt extra — PONCE GONZALEZ & CIA. — INDUSTRIA ARGENTINA — CALIDAD SUPERIOR

círculo oro — monograma oro — oro — fondo gris — escudo flor de lis en azul y oro — azul

Octubre 23 de 1931. — Ponce Gon zález.—Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 39.635.

v7 noviembre

Acta N.° 157.191

BRONZE — ARGENT

COULEURS VÉGÉTALES PERFECTIONNÉES
MAISON GIROD
Fondée en 1859
PARIS

ESSENCES, PARFUMS ET EXTRAITS — EAUX de FLEUR d'ORANGER — DE ROSES ET DE FRAMBOISES

CARMIN 40 — NACARAT SURFIN ET FIN — BLEU OUTREMER — ACIDES TARTRIQUE & ACÉTIQUE

Rapport sur les Couleurs végétales de M. GIROD.

Nous, Jean-Baptiste CHEVALLIER, Chimiste, Membre de l'Académie de Médecine, du Conseil de Salubrité, Professeur à l'École de Pharmacie, Chevalier de la Légion d'Honneur, etc., etc. Chargé par M. GIROD de l'analyse de ces échantillons de Couleurs végétales, à l'effet de dire si elles contiennent des substances nuisibles à la santé, déclarons avoir fait les expériences, et avoir obtenu de très bons résultats. Ces échantillons sont de couleurs différentes. CARMIN, JAUNE, VERT, BLEU, ORANGÉ, VIOLET, BRUN, CAFÉ, en pâtes et liquides.

J. CHEVALLIER

MAISON BRETON
JEAN FICHOT & Cie Sucrs
14, Avue Léon Gambetta, MONTROUGE (Seine)

Octubre 23 de 1931. — Jean Fichot y Cie, de París, Francia. — Para distinguir pigmentos, tinturas y colores vegetales para confiteros, panaderos, fabricantes de helados y destiladores, de la clase 1. — Aviso N.° 39.609.

v7 noviembre

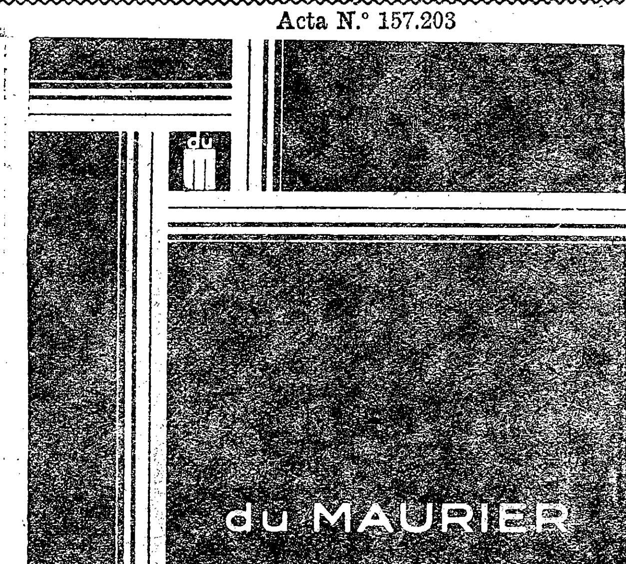
Acta N.° 157.199

AA

Octubre 23 de 1931. — Emilio Pitzer. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 77.037. — Aviso N.° 39.642.

v7 noviembre

Acta N.° 157.203



Octubre 23 de 1931. — Guillermo Rey. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 39.646.

v7 noviembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional